	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN "**FONDESARROLLO VALLE**", en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que FONDESARROLLO VALLE es una empresa de economía solidaria,
2. Que es deber del órgano de administración permanente de FONDESARROLLO VALLE, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración de FONDESARROLLO VALLE, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de FONDESARROLLO VALLE.
3. Que es deber del órgano de administración permanente enmarcar las actividades de FONDESARROLLO VALLE dentro de la Ley y los Estatutos.
4. Que se requiere definir claramente las políticas, parámetros, competencias y condiciones que deben cumplir los asociados, funcionarios y directivos en el tema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo
5. Que la Circular básica Jurídica establece entre las funciones y responsabilidades del órgano de administración permanente el fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en FONDESARROLLO VALLE y los demás elementos que integran el SARLAFT.

ACUERDA:

Expedir el Manual Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT para FONDESARROLLO VALLE el cual es del siguiente tenor:

INTRODUCCIÓN


El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, es el conjunto de procedimientos, acciones u operaciones de toda índole, realizados por una persona para dar apariencia de legalidad u ocultar la existencia, el origen o destino de activos o beneficios económicos obtenidos a través de una actividad ilícita. Constituye uno de los fenómenos ilícitos más graves, que puede afectar al sistema financiero, la economía y la seguridad nacional.

El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se vincula al riesgo legal y reputacional a que se exponen las entidades, con el consecuente efecto económico negativo que representa para su estabilidad financiera, al ser utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

Colombia por lo tanto, ha adoptado el camino de la regulación legal de ciertas conductas o pautas que de ser observadas, permiten razonablemente prevenir y detectar el lavado de dinero.

Colombia cuenta con altos estándares en relación con el control y represión del lavado de activos:

- Cumple las 40 recomendaciones del GAFI.
- Cumple las recomendaciones hemisféricas de la OEA – CICAD y del GAFISUD.
- Tiene autoridades técnicamente capacitadas y estructuradas.
- Cuenta con la colaboración del sistema financiero.
- Tiene instrumentos jurídicos eficaces.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

La Superintendencia de Economía Solidaria es responsable de que las entidades que se encuentran bajo su supervisión adopten sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y que tales sistemas operen correctamente, no siendo su objetivo detectar casos concretos de LA/FT dentro de una institución vigilada.

FONDESARROLLO VALLE es responsable de hacer lo que esté a su alcance para que el SARLAFT adoptado funcione, de modo tal que en el desarrollo de sus operaciones puedan prevenir ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.

FONDESARROLLO VALLE, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que consiste en la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria o de servicios financieros, en la cual se pueda utilizar a **FONDESARROLLO VALLE** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas.


Con base en lo anterior, el presente manual ha sido elaborado como una herramienta de consulta, para que todos los colaboradores vinculados a **FONDESARROLLO VALLE** tengan claro dentro de sus funciones particulares, cuál es su participación en el control para evitar que se lleven a cabo actos delictivos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este manual, conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establece la organización en su reglamento interno, las contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código Penal y las demás normas pertinentes.

El SARLAFT se compone de dos fases a saber: la primera corresponde a la prevención y su objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero, solidario y cooperativo recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo; la segunda, corresponde al control y su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT o para financiarlas.

1. OBJETIVOS

- Prevenir que FONDESARROLLO VALLE sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Evitar que FONDESARROLLO VALLE sea empleada para el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas.
- Crear en los empleados cultura de auto control, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputaciones a los cuales se puede ver expuesta FONDESARROLLO VALLE y su recurso humano.
- Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros que ofrezca FONDESARROLLO VALLE.
- Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de FONDESARROLLO VALLE (como directo responsable del conocimiento y administración de los Asociados) la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención de lavado de dinero.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos", particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), a efecto de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- Crear en los empleados cultura de auto control, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos operativos, jurídicos y reputaciones a los cuales se puede ver expuesto FONDESARROLLO VALLE y su recurso humano.
- Implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros que ofrezca FONDESARROLLO VALLE.
- Generar herramientas de apoyo que le faciliten al recurso humano de FONDESARROLLO VALLE y en particular al personal (como directo responsable del conocimiento y administración de los asociados) la interpretación de normas, políticas y controles en materia de prevención del lavado de activos.
- Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar "el lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo", particularmente las contenidas en el Capítulo V de la Circular Básica Jurídica y las actualizaciones a la misma mediante las Circulares Externas No. 20 del 18 de diciembre de 2020, No. 32 del 13 de diciembre de 2021 y No. 38 del 26 de mayo de 2022.
- Colaborar con la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- Definir y aplicar mecanismos para evitar los peligros latentes y a identificar, enfrentar y administrar el riesgo.

1.1 OBJETIVOS DEL MANUAL


1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Este documento tiene por objeto definir los lineamientos y controles que debe adoptar FONDESARROLLO VALLE para la prevención de delitos LA/FT, de manera tal que a través de sus distintas actividades y en relación con cada una de sus contrapartes, se disminuyan los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

A través de este Manual se incluyen procesos transparentes así como una cultura interna de prevención, detección e investigación de conductas riesgosas vulnerables para la ocurrencia de delitos de LA/FT, principalmente en las operaciones de FONDESARROLLO VALLE frente a interesados internos y externos.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evitar que en el desarrollo las actividades propias del objeto social, FONDESARROLLO VALLE sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las Políticas, Procedimientos y Controles que deben cumplir los órganos de administración y control, el oficial de Cumplimiento, los empleados en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo LA/FT, al cual está expuesta FONDESARROLLO VALLE en razón de su objeto social, productos, servicios, actividades internas y externas.
- Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para que el sistema integral de prevención y control del lavado de activos LA/FT adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que FONDESARROLLO VALLE sea utilizada como vehículo para la realización de actividades delictivas.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Dar cumplimiento a la legislación Colombiana vigente relacionada con LA/FT.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos LA/FT, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
- Asignar los recursos económicos y humanos para brindar soporte y apoyo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Estandarizar y documentar los procedimientos para la prevención de riesgos inherentes al objeto social.
- Realizar seguimiento y monitoreo de manera oportuna y eficiente al Sistema de Administración de Riesgos LA/FT.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT mediante reportes oportunos de operaciones intentadas o sospechosas y transacciones múltiples.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual, es de aplicación para todos los directivos y empleados de FONDESARROLLO VALLE.

Los procedimientos de prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, aquí establecidos, serán aplicables a FONDESARROLLO VALLE.

3. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ACTUALIZACIONES

Es competencia del Oficial Cumplimiento la interpretación de los Procedimientos para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. De la misma manera, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la actualización de dichas normas, quien las tramitará ante los niveles pertinentes y el órgano de administración permanente.

Por lo anterior, cualquier consulta o comunicación sobre los conceptos reglamentados en este Manual se tramitarán ante el Oficial de Cumplimiento.

4. CONCEPTOS GENERALES

4.1 LAVADO DE ACTIVOS

Proceso de ocultamiento de dineros provenientes de actividades ilícitas, en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos.

4.1.1 Etapas del lavado de activos

- *Obtención o recolección:* Es la primera etapa del proceso y consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero producto de una actividad delictiva. La utilidad ilícita obtenida como resultado de la infracción a la ley penal.
- *Acumulación o colocación:* Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reservas bancaria o en su defecto aquellos en los que se tiene debilidades respecto a la identificación y registro de sus asociados o terceros.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Esta etapa se pretende desligar o desvincular los fondos ilícitos de su origen a través de transacciones bancarias (transferencias cablegráficas, cheques al portador, cheques de viajero) o comerciales (compra de materia prima), a fin de borrar pistas sobre su procedencia y eludir la gestión de las autoridades.

- *Integración o goce de capitales:* Proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

En esta etapa se pretende ingresar los recursos ilícitos en la economía, aparentando que dicho ingreso tiene origen en una actividad lícita (comercial, financiera, industrial u otra índole).

4.2 TIPOLOGIAS O METODOS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Los métodos más utilizados por los delincuentes para la canalización de dineros ilícitos son:

- Estructuración o pitufo
- Complicidad de los Empleados de entidades financieras
- Mezcla de fondos lícitos con capitales ilícitos
- Compañías fachadas o compañías de papel
- Contrabando
- Compra de empresas con dificultades económicas
- Mediante establecimientos comerciales con alto volumen de efectivo
- Organizaciones caritativas o sin ánimo de lucro


De otro lado, en Octubre de 2004 la UIAF¹ publicó con base en la información de Operaciones Sospechosas reportadas por las entidades obligadas, las nuevas tipologías de lavado de activos y métodos más usados para ocultar la proveniencia de capitales ilícitos y facilitar la financiación del terrorismo, las cuales serán referentes para evitar la utilización de FONDESARROLLO VALLE como medio para el lavado de activos, éstas son:

- Exportaciones ficticias de servicios
- Exportaciones ficticias de bienes
- Inversión extranjera ficticia en una "empresa local"
- Sustitución de deuda externa contraída por un de una "empresa local" utilizando dinero ilícito
- Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales
- "Peso Broker" (Black Market Peso Exchange)
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas
- Compra de premios por parte de organizaciones delictivas
- Declaración de un premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país local de dinero ilícito
- Lavado de activos en operaciones notariales

4.3 TERMINOLOGIA BASICA

Para una mejor comprensión de lo reglamentado en este manual, se realiza una interpretación de los principales términos utilizados.

¹ Unidad de Investigación y Análisis Financiero

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ACTIVO ILICITO:

Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, contrabando, piratería terrestre, asaltos bancarios, guerrilla, paramilitarismo o narcotráfico.

ASOCIADO

El artículo 22 de la Ley 79 de 1988 establece: "La calidad de asociado de una Cooperativa se adquiere: 1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución, y 2. Para los que ingresen posteriormente a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente".

CLIENTE:

Toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad. De conformidad con la Ley 454 de 1998, las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado.

BENEFICIARIO FINAL:

Para efectos del presente acto administrativo, de conformidad con las recomendaciones del GAFI, es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

PEP

Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

CONFLICTO DE INTERÉS:

Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

ENRIQUECIMIENTO ILICITO:


Obtener para sí o para otro un incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

FAVORECIMIENTO:

Comete el delito de favorecimiento quien ayuda a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación, teniendo conocimiento de la comisión del hecho punible y sin concierto previo, o quien oculte, asegure, conserve, transforme, invierta, transfiera, transporte, administre o adquiera el objeto material o el producto de una actividad ilícita.

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesitas</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

FINANCIACION DEL TERRORISMO:	Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en él.
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	Funcionario encargado de verificar al interior de FONDESARROLLO VALLE el acatamiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo aprobadas en el presente Manual.
OPERACIONES / TRANSACCIONES:	Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.
OPERACIÓN INUSUAL:	Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
OPERACIÓN SOSPECHOSA:	Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información del asociado y del mercado ofrece cualquier tipo de duda sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas que no se ajustan a un mercado.
RECEPTACIÓN:	Ocultación del autor o cómplice de un delito o de los efectos del delito, ya para esconderlos momentáneamente al servicio de los delincuentes, ya para lucrarse con ellos.
SEÑALES DE ALERTA:	Situaciones, actitudes u operaciones que se conozcan de manera interna o externa que indiquen una inusualidad o situación especial de un asociado y que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el hecho.
TESTAFERRATO:	Consiste en prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos.
TRANSACCIONES INDIVIDUALES:	Toda operación y/o transacción individual en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM). De acuerdo a los topes establecidos y su respectivo cronograma de implementación progresiva.
TRANSACCIONES MULTIPLES:	Todas aquellas operaciones y/o transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación progresiva, en moneda legal o su

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM).

5. CRITERIOS APLICABLES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS

5.1 ALCANCE Y EFECTOS DEL LAVADO DE ACTIVOS


Para los efectos de este Manual, el lavado de activos se vincula al riesgo legal, reputacional, económico, social y personal, entre otros a que se expone **FONDESARROLLO VALLE**, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, al ser utilizada de cualquier forma para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas.

En este aspecto hay que ser conscientes que nuestro sector, puede ser vulnerable al riesgo del lavado de activos o que se financien actividades terroristas a través de los servicios que presta **FONDESARROLLO VALLE**. Con la adopción de los mecanismos de control y su adecuada aplicación por parte de todos los funcionarios responsables de la vinculación y administración de asociados, se efectúa la diligencia debida tendiente a minimizar los niveles de riesgo de actividades delictivas.

En el mismo sentido, la estricta aplicación de dichos mecanismos de control evitara que **FONDESARROLLO VALLE**, sus directivos, administradores y funcionarios se puedan ver involucrados en investigaciones relacionadas con actividades ilícitas, cuyas consecuencias podrían comprometer el buen nombre de **FONDESARROLLO VALLE**, su patrimonio e incluso la continuidad de sus negocios y la libertad de las personas.

5.1.1 Obligación de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Todos los funcionarios de **FONDESARROLLO VALLE**, conforme al presente manual deben acoger y aplicar los mecanismos de control para evitar que **FONDESARROLLO VALLE** sea utilizada para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, con base en las señales de alerta y actuando con amplia responsabilidad frente a los asociados de **FONDESARROLLO VALLE**.
- Para un adecuado cumplimiento del deber que tiene **FONDESARROLLO VALLE** de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo, sus órganos de dirección, administración y de control así como el Oficial de cumplimiento, deben velar por el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- La prevención y control del Lavado de Activos abarca las operaciones relacionadas con los servicios y productos que ofrece **FONDESARROLLO VALLE** efectuadas por medios documentales, electrónicos o desarrollados en cualquier otra modalidad; de la misma forma se extiende muy especialmente a las transacciones con moneda nacional.
- Cuando **FONDESARROLLO VALLE** realice operaciones propias de su objeto social, siempre debe identificar al asociado y aplicar sobre este los mecanismos de conocimiento exigidos en el presente Manual.
- El Lavado de Activos involucra activos ilícitos, es decir, aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales, por lo cual es tarea de la mayor importancia prevenir cualquier modalidad que tenga este fin.
- **FONDESARROLLO VALLE** debe adecuar su SARLAFT a los nuevos productos o servicios que se diseñen, antes de ofrecerlos al público.
- Es del mayor interés que todo empleado o directivo de **FONDESARROLLO VALLE** preste la colaboración necesaria a las autoridades de la república, cuando ellas así lo soliciten.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial general una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El continuo y constante entrenamiento a nuestros empleados, acerca de las regulaciones y obligaciones para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, nos permite contar con personal más calificado para lograr los propósitos previstos en este manual.

5.2 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El proceso de lavado se inicia una vez ha culminado el delito que da origen a los dineros. El éxito de las operaciones que se realizan durante las diferentes etapas, radica en que sea un proceso complejo, que dificulte tanto a FONDESARROLLO VALLE como a las autoridades la investigación, el seguimiento y la identificación de los autores del delito de lavado como la de los dueños del dinero.

Conviene resaltar que las diferentes etapas pueden ser utilizadas individualmente o en su conjunto, y no son mutuamente excluyentes o secuenciales.

Las etapas del proceso del lavado de activos son:

5.2.1 Obtención o Recolección.

Es la etapa previa al lavado de activos. En esta se lleva a cabo la recolección o recepción del dinero producto de la actividad delictiva.

5.2.2 Colocación o Circulación.

En esta etapa, se introducen los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero.

5.2.3 Transformación diversificación, estratificación mezcla.

En esta etapa y con la intervención de varias personas tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero. Una vez colocados los recursos en un producto financiero se trata de disgregarlos transfiriéndolos a otras cuentas, dentro o fuera del país, o convirtiéndolos en otro tipo de papeles financieros (cheques de gerencia, certificados de depósito a término, bonos, inversiones a futuro), o entrelazándolos con diferentes operaciones (créditos, hipotecas).

5.2.4 Integración o inversión.

Esta etapa consiste en integrar los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de los mismos, apariencia de legalidad. En esta etapa los recursos son invertidos en otro tipo de activos o bienes. Las grandes sumas así recicladas son destinadas a la constitución o adquisición de empresas, negocios comerciales, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, etc. Algunos de estos negocios son empleados como empresas de fachada. Todos los sectores económicos pueden ser infiltrados por las organizaciones criminales; sin embargo, los de mayor riesgo son las actividades económicas que permiten movilizar y/o producir grandes recursos.

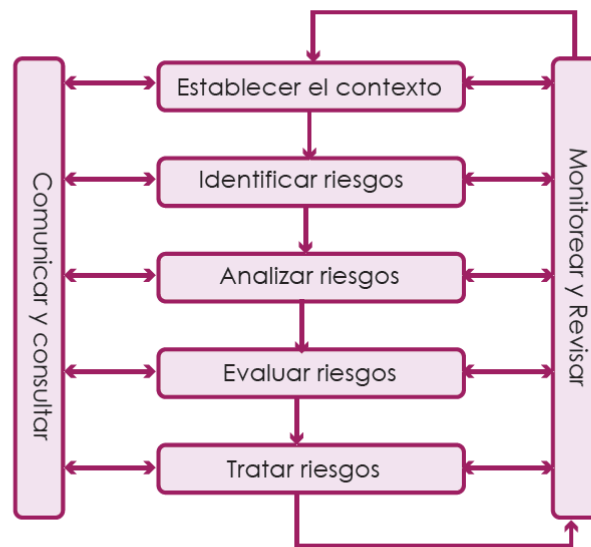
5.3. EVALUACION DE RIESGO INHERENTE Y DE RIESGO RESIDUAL

Conforme a las instrucciones de la Cartilla emanada de la Supersolidaria sobre SARLAFT, FONDESARROLLO VALLE implementará para el SARLAFT la METODOLOGIA establecida en el Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/NZS 4360:1999 que es idéntico al NTC-ISO 31000.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

El Gráfico 1 representa el flujo del proceso de gestión del riesgo, el cual se compone de siete elementos los cuales deben ser incorporados al proceso integral de administración y de la gestión global del riesgo de manera ordenada como se presenta a continuación:

Grafico 1. Proceso de Gestión de Riesgos²⁴



Fuente: Modelo de gestión de Riesgos. Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/NZS 4360:1999.

Los elementos relacionados en el Gráfico 1 se resumen a continuación:


- A. **Establecer un Contexto – Realizar un diagnóstico:** este elemento pretende llevar a cabo un análisis inicial sobre el riesgo de LA/FT, con el objetivo de establecer el contexto estratégico, la estructura organizacional y establecer los mecanismos e instrumentos para la administración del riesgo que permitan definir las metodologías, técnicas y herramientas para el diseño e implementación del SARLAFT. En FONDESARROLLO VALLE el contexto será descriptivo respecto a la naturaleza de su entidad, sus orígenes, objetivos, nicho de mercado, localización geográfica, productos y marco legal entre otros, para pasar a efectuar un diagnóstico a partir de una estadística descriptiva básica de sus productos y asociados.

La contextualización del riesgo es muy relevante ya que le permite antes de empezar el diseño e implementación de SARLAFT evaluar y entender el entorno externo e interno en el cual se mueve FONDESARROLLO VALLE la cual pueden influir de manera significativa en el diseño de dicho marco.

En la evaluación del contexto externo se debe tener en cuenta:

- El ambiente social, cultural y político
- El marco legal y/o reglamentario
- El ámbito financiero, tecnológico, natural y competitivo y,
- Contexto nacional regional y local en la gestión del riesgo.

- B. **Identificar los riesgos:** se busca poder identificar los riesgos de LA/ FT inherentes a las organizaciones solidarias en el desarrollo de su objeto social teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo: Asociados/Clientes, Productos, Canales (distribución/transaccionales y jurisdicciones. Desde la perspectiva

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

de la administración de riesgos se busca identificar el qué, por qué y cómo pueden surgir los eventos de riesgos, cuáles son sus causas y generadores de los mismos. Para las etapas de identificación, análisis y evaluación de riesgos se emplearán el Estándar Australiano AS-NZS 4360 y la Norma de Gestión de Riesgos ISO 31000:2009. Es importante en esta etapa, que FONDESARROLLO VALLE considere de manera exhaustiva los riesgos a los que se ve expuesta, y que la exclusión de algunos de ellos implica que estos no se tendrán en cuenta en análisis posteriores, lo que se traduce en un mayor nivel de exposición al riesgo.

En el proceso de identificación se deberían incluir las fuentes de riesgo, las áreas de impacto, los eventos de riesgo, causas y consecuencias. La lista de todos los eventos de LA/FT a los que está expuesta FONDESARROLLO VALLE en el cumplimiento de sus objetivos o desarrollo de su objeto social debe realizarse teniendo en cuenta cada factor de riesgo (cliente/asociado, Producto, canales y jurisdicciones).

La Identificación de los eventos de riesgo, así como la medición de su impacto (severidad) y probabilidad de ocurrencia, en FONDESARROLLO VALLE se basó en:


- Juicios basados en la experiencia
- Registros históricos existentes de operaciones inusuales y sospechosas
- Criterio de experto tanto de los empleados como de consultor externo
- Experiencia del sector y del sistema financiero en el manejo de riesgos de LA/FT

C. **Analizar los riesgos:** de acuerdo con el estándar AS/NZS 4360:1999, esta etapa busca *determinar los controles existentes y analizar los riesgos en términos de consecuencias y probabilidades*, es decir, en esta etapa se busca analizar la posibilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse los riesgos asociados, teniendo en cuenta los riesgos inherentes identificados. La combinación de los niveles de probabilidad e impacto permiten obtener los niveles estimados de riesgo que se reflejan o presentan a través de las matrices de riesgo.

D. **Evaluar los riesgos:** es importante mencionar que los elementos consistentes en analizar y evaluar los riesgos pueden ser integrados en una misma etapa, las cuales en el contexto del SARLAFT, es referenciada como la etapa de medición de los riesgos, sin embargo, esto dependerá de la metodología que se seleccione y la rigurosidad del método. En todo caso, la etapa de evaluación busca una vez medidos los riesgos en términos de probabilidad e impacto (nivel de riesgo), que estos resultados sean ordenados con el objetivo de identificar prioridades de administración de los riesgos, es decir, atender aquellos eventos de riesgos con una mayor calificación con medidas más robustas y así sucesivamente hasta llegar a niveles más bajos en la calificación.

Un proceso adecuado en la etapa de medición del riesgo debe permitir:

- a. Clasificar los riesgos identificando la probabilidad e impacto de ocurrencia para cada uno de los eventos de riesgo identificados.
- b. Se debe establecer la medición del riesgo inherente (riesgos sin controles) de acuerdo con la magnitud del impacto o consecuencias y la probabilidad de materializarse de acuerdo con las definiciones anteriores.
- c. Una vez se obtengan los resultados del riesgo inherente, se deberán priorizar los riesgos a ser administrados de manera inmediata para lograr que estos lleguen al nivel de riesgo que FONDESARROLLO VALLE ha definido como tolerable y/o aceptable.

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- d. Los riesgos que arrojen como resultado un Riesgo Extremo y Riesgo Alto deberán priorizarse para iniciar la Etapa de Control, ya que se deben establecer controles eficientes y efectivos que permitan la mitigación de los riesgos resultantes.

En FONDESARROLLO VALLE la identificación, medición y evaluación de los riesgos se efectuará mediante matriz semi - cuantitativa que evalúa el riesgo inherente y el riesgo residual otorgándole valores a la probabilidad y severidad de la ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo para cada factor de riesgo con una escala de 3x3 que luego de evaluados los controles permitirá establecer que tanto contribuyen dichos controles a la reducción de la probabilidad de ocurrencia y su impacto para establecer el tratamiento final del mismo, estableciendo los riesgos residuales a partir de unos puntajes que permiten establecer si el riesgo es ACEPTABLE o se debe RECHAZAR, TRANSFERIR o CONTROLAR.

- E. **Tratar o controlar los riesgos:** esta etapa busca diseñar e implementar los controles y/o medidas que permitan controlar los riesgos inherentes identificados y así mismo, detectar operaciones inusuales y llevar a cabo el reporte de operaciones sospechosas, de ser el caso.

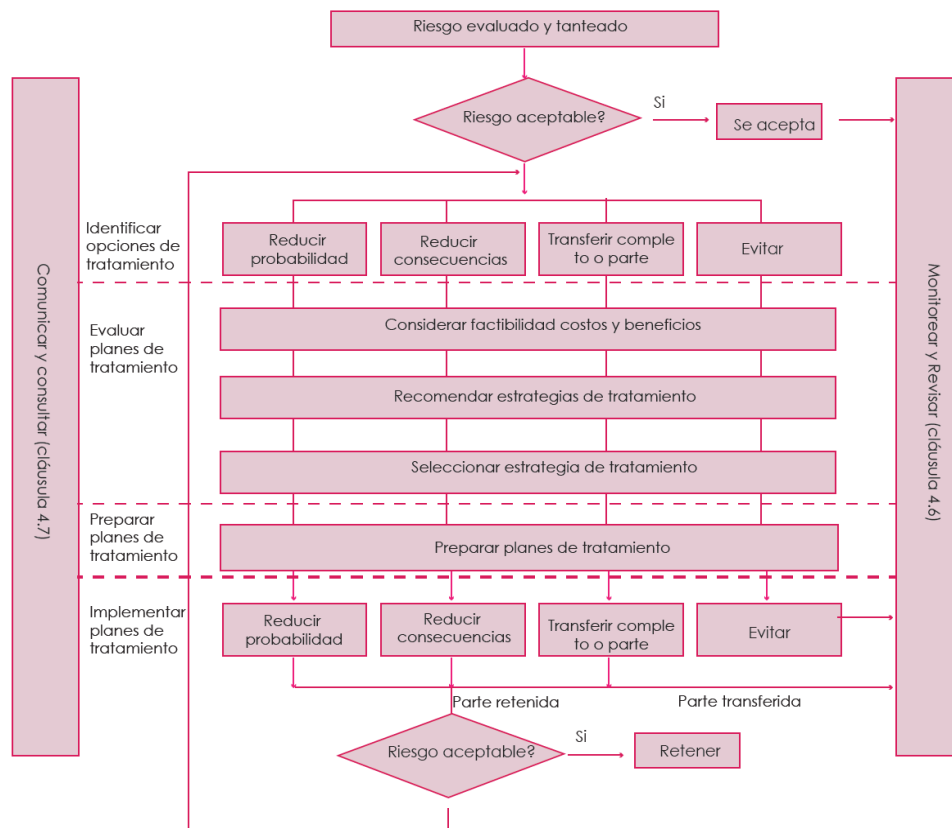
Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo de LA/FT, los controles que pueden y deben ser diseñados son de tipo preventivo y detectivo, estos últimos, son diseñados con el objetivo de poder hacer el seguimiento a las operaciones de los clientes con el fin de determinar operaciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el marco normativo.

En FONDESARROLLO VALLE los controles de tipo preventivo y detectivo se implementarán a través de un sistema de señales de alerta, procesos de debida diligencia y un SCORE interno semipredictivo para identificación de asociados o proveedores con comportamientos inusuales que podrían sugerir que esté desarrollando volúmenes de operaciones que no guardan relación con su actividad económica o con la información disponible caso en el cual o es una operación sospechosa o se requiere actualización de la información en el sistema.

Esta etapa debe, primero, identificar las opciones para el tratamiento de los riesgos para lo cual se puede tomar en consideración el siguiente "Proceso de tratamiento de Riesgos" como una guía metodológica de definición de los controles, así:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022


Gráfico 2 Proceso de Tratamiento de Riesgos



Fuente: Modelo de gestión de Riesgos. Estándar Australiano Administración de Riesgos. AS/ NZS 4360:1999.Pág. 17.

De acuerdo con el Gráfico 2, una vez se tiene un evento de riesgo con su respectiva calificación (medición del riesgo inherente), se debe determinar si el evento de riesgo es aceptable o no, en el caso de un riesgo aceptable quiere decir que el mismo está dentro del perfil de riesgo definido por FONDESARROLLO VALLE, lo cual implica hacer monitoreo o seguimiento permanente para garantizar que el mismo se mantenga en los niveles de aceptación, en caso contrario, cuando el riesgo no sea aceptable se debe comenzar con el proceso, "identificar las opciones de tratamiento":

- Evitar el riesgo:** esto significa que FONDESARROLLO VALLE teniendo en cuenta el nivel de riesgo ha tomado la decisión de no llevar a cabo la actividad por aversión al riesgo, bien sea por política de FONDESARROLLO VALLE o que la Gerencia en términos de costo beneficio ha decidido no ejecutarla, esto es porque posiblemente las medidas de control resultan más costosas que los beneficios esperados a futuro por ejercer dichas actividades. Debe tenerse en cuenta que toda actividad implica un riesgo y en otros casos el no decidir prestar determinadas actividades no pueden ser una opción de acuerdo con la reglamentación de la actividad (marco legal) y en otros casos, el no prestar la actividad o no ejecutarla puede significar no desarrollar la actividad principal.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia:** los controles de esta naturaleza buscan que los eventos de riesgos materializados en función de un periodo de tiempo se reduzcan, es decir, ocurran menos eventos de riesgo en un lapso de tiempo. Para reducir o controlar la probabilidad, los controles diseñados e implementados deben estar encaminados a acciones como: realizar programas de auditoria y/o

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022


cumplimiento, mejorar las condiciones contractuales en el ofrecimiento de productos o servicios; revisiones formales de requerimiento específicos; inspecciones y controles a los procesos; capacitación estructurada y otros programas enfocados al cumplimiento de los procesos de control; controles técnicos, etc. Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo de LA/FT los controles para reducir la probabilidad de ocurrencia se deben priorizar a la hora de implementarlos; esto se debe a la naturaleza del riesgo de LA/FT ya que cuando este se materializa a través de sus riesgos asociados son pocas las opciones a implementar para mitigar su impacto o consecuencias.

- c) **Reducir las consecuencias:** los controles de esta naturaleza buscan que las consecuencias de los eventos de riesgo materializados se vean mitigados, recordemos que las consecuencias se miden en términos de los riesgos asociados de LA/FT. Los procedimientos para reducir o controlar las consecuencias, a modo de ejemplo, pueden ser: planeamiento de contingencias; arreglos contractuales; minimizar la exposición a fuentes de riesgo; política y control de acceso a clientes; relaciones públicas; protocolos de comunicación para mitigar el riesgo reputacional; estructuración de garantías o recursos de contingencia.
- d) **Transferir los riesgos:** si bien las opciones de control establecen el poder transferir los riesgos como un mecanismo de control, es decir, que las consecuencias en la materialización de un riesgo las asume un tercero, debe tenerse en cuenta que la gestión de los riesgos de LA/FT tiene una naturaleza diferente a la de los procesos de administración de los riesgos típicamente financieros (crédito, mercado, liquidez, solvencia, etc.), ya que los mecanismos para la administración del primero (riesgo de LA/FT) se dirigen a prevenirlo, detectarlo y reportarlo -oportuna y eficazmente, los mecanismos para la administración de los segundos se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo lo cual incluye el poder transferirlos, como por ejemplo, mediante la toma de seguros o adjudicando la responsabilidad de las consecuencias a terceros. El riesgo de LA/FT no se puede transferir con lo cual FONDESARROLLO VALLE debe enfocarse en el diseño y estructuración de controles preventivos y detectivos a través del monitoreo de operaciones
- e) **Retener los riesgos.** Cuando los controles diseñados permitan reducir la probabilidad o impacto, pueden quedar riesgos residuales que tendrán que ser retenidos y/o asumidos; con lo cual FONDESARROLLO VALLE deberá diseñar planes para administrar las consecuencias de esos riesgos si estos ocurrieran, lo cual incluye el disponer los recursos necesarios (monetarios y no monetarios) para financiar planes de mitigación de esos riesgos. De este modo, serán aceptables o serán retenidos los riesgos inherentes que fueron calificados en bajo o moderado, o aquellos que FONDESARROLLO VALLE decidiera serán aceptables y aquellos riesgos que después de su tratamiento permiten llevar el riesgo a estos niveles de aceptación, a partir de este resultado estos riesgos deberán ser monitoreados para garantizar que los riesgos se encuentran en el límite de aceptación (etapa de seguimiento).

El objetivo de la identificación de las opciones de tratamiento busca de manera concreta la reducción de las consecuencias/impacto como la probabilidad de los eventos de riesgo, es decir, lo que se busca es controlar los riesgos.

Una vez identificadas las opciones de tratamiento se procede al segundo paso o actividad, la cual es evaluar las opciones de tratamiento de riesgos.

La selección de las opciones más apropiadas debe considerar un análisis de costo beneficio, en otras palabras, determinar cuál es el costo de implementar cada opción contra los beneficios derivados de la misma frente a la disminución del nivel de riesgo. La prioridad de FONDESARROLLO VALLE deberá ser en primera instancia la de seleccionar las opciones que logran grandes reducciones del riesgo inherente en términos del riesgo residual versus costos relativamente bajos en su implementación (eficiencia o eficacia), existirán otras medidas que en términos de gastos son altos pero reducen los niveles de riesgo y existirán

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

otras medidas que si bien en términos de probabilidad son muy bajos pero revisten altos costos en términos de impacto, es decir, se pueden priorizar análisis que no son solo de orden económico y/o financiero.

Si las opciones de tratamiento exceden el presupuesto disponible para dichos controles, es necesario que FONDESARROLLO VALLE defina prioridades, las cuales inician con los riesgos que merecen tratamiento inmediato hasta llegar a aquellos riesgos que se pueden asumir o están en términos de aceptación.

Frente al riesgo de LA/FT el objetivo es priorizar y escoger las opciones de control de naturaleza preventiva y detectiva, estos últimos que se armonizan con los objetivos del sistema LA/FT, precisamente lo que buscan es detectar operaciones realizadas con las contrapartes que puedan generar una "alerta" y constituirse en operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas a las autoridades competentes.

Los controles establecidos, no importa su naturaleza, deben diseñarse en función de los procesos establecidos en FONDESARROLLO VALLE, en otras palabras, los controles deben ser integrados a los demás procesos de la organización.

Una vez surtida la etapa de evaluación de las opciones de tratamiento de los riesgos, se debe proceder a la actividad de Preparación de los planes de tratamiento. Esta etapa busca documentar la forma que deberán ser implementadas las opciones seleccionadas, es decir, la documentación deberá describir de manera clara:

- 1) Quien será responsable de la implementación del plan de riesgos;
- 2) Cuáles son los recursos de personal e infraestructura disponibles;
- 3) La asignación del presupuesto;
- 4) El cronograma de implementación
- 5) El cronograma con el detalle del mecanismo y frecuencia de la revisión de cumplimiento del plan de tratamiento.


El último paso, por supuesto, será el de "Implementar los Planes de Tratamiento", esta etapa frente al marco de responsabilidad deberá estar encaminada a definir quién será el responsable de la implementación, la persona designada deberá ser quien tenga la mejor posibilidad de controlar el riesgo, por supuesto, la definición de responsabilidades debe estar totalmente clara entre las partes involucradas, idealmente, desde el inicio de los procesos de tratamiento de los controles. Del mismo modo, los planes de tratamiento deben estar integrados con los procesos de gestión de la organización y se deberá garantizar que los mismos sean comunicados y comprendidos por todas las partes involucradas.

Una vez implementados los controles, las partes involucradas en el tratamiento deberán documentar el resultado del riesgo residual resultante, deberá ser monitoreado permanentemente, revisado y cuando se observe un aumento en el riesgo por encima de los niveles aceptables incluir medidas adicionales de tratamiento.

Los controles aplicables al riesgo de LA/FT por la naturaleza del riesgo pueden ser de tipo preventivo y/o detectivo.

Los controles preventivos son aquellos que se aplican directamente a la causa del riesgo con el objetivo de evitarlo, estos controles van por lo general encaminados a evitar la probabilidad de ocurrencia, como sucede con los controles en el momento de la vinculación de los clientes.

Los controles detectivos se diseñan para alertar situaciones que por sus condiciones y/o características se consideran anormales, como sucede con el monitoreo transaccional a través del diseño e implementación de las señales de alerta, es decir, las señales de alerta son controles de naturaleza detectiva, que se

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

implementan con el objetivo de hacer cumplir el requerimiento legal de hacer seguimiento de las operaciones de los clientes, para poder identificar operaciones inusuales que pueden convertirse en operaciones sospechosas que deberán ser informadas a la Unidad de Información y Análisis de Información (UIAF).

Del mismo modo, dependiendo los recursos y capacidad de FONDESARROLLO VALLE, los controles implementados podrán ser manuales o automáticos. Los controles manuales son aquellos que son ejecutados por los colaboradores de la organización sobre un proceso, actividad o tarea concreta en el día a día de sus roles. Por su parte, los controles automáticos son aquellos que son soportados por soluciones tecnológicas que pueden prevenir y/o detectar de manera automática los riesgos, limitando en la mayoría de las circunstancias la intervención de los colaboradores en su ejecución.

Inicialmente los controles de FONDESARROLLO VALLE se desarrollarán mediante herramientas como seguimiento de operaciones individuales y consolidadas a partir de reportes del aplicativo y cálculo de SCORE e indicadores manualmente a través de hojas electrónicas.

Los controles implementados deben ser monitoreados y estar bajo seguimiento permanente de FONDESARROLLO VALLE, para ser valorados y calificados con el fin de medir su efectividad y el estado de implementación en el tiempo.

- F. **Monitorear y revisar:** Se requiere revisar el desempeño y funcionamientos del SARLAFT, periódicamente. Debe tenerse en cuenta que un sistema de administración de riesgos es un proceso de mejora continua que busca la estabilización de los procesos y la posibilidad de mejora del sistema tomando acciones correctivas, preventivas y de eficiencia y eficacia de los controles implementados para verificar su desempeño y estar preparados para los cambios que sean necesarios, por ejemplo, en los eventos en que un riesgo inicialmente calificado como bajo, pueda cambiar en el tiempo y debe ser recategorizado a un nivel más alto, lo que hace necesario instrumentar medidas de priorización.
- G. **Comunicar, consultar y documentar:** este elemento busca que las partes interesadas en el desarrollo del proceso de gestión de riesgos sean consultadas en cada etapa del proceso y hagan parte de proceso de planeación, diseño, implementación y ejecución del sistema, ya que la gestión del riesgo como un todo, puede afectar a la organización como un todo.

6. REGLAMENTACIÓN


6.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo, tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los diferentes sectores de la economía, protegerse adecuadamente contra el perverso efecto que supone exponerse al riesgo legal y reputacional, de que dineros u otros activos provenientes de actividades delictivas ingresen a las finanzas de las instituciones y se confundan con recursos que han sido legítimamente obtenidos en el giro ordinario de sus negocios.

Para una mayor ilustración se recuerdan en su orden de expedición:

NORMA

DESCRIPCIÓN

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Decreto 1872 de 1992.

Primera norma que impone obligaciones de control para actividades delictivas a las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y Valores, de aquella época.

Decreto 663 de abril 2 de 1993

Por medio del cual se actualiza el estatuto orgánico del sistema financiero y se modifica su titulación y numeración

Art. 102 - Obligación y control de actividades delictivas, mecanismos de control, adopción de procedimientos y alcance y cobertura de control;

Art. 103 - Formulario especialmente diseñado para dejar constancia de transacciones en efectivo sujetas a control

Art. 104 - Información periódica sobre el numero de transacciones en efectivo y su localización geográfica; Art. 105 - Reserva sobre la información reportada

Art. 106 - sobre la modificación de normas de control

Art. 107 - Sanciones.

Ley 190 de junio 6 de 1995

Por el cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Esta Ley contempla un conjunto de normas en donde se establecen una serie de obligaciones para quienes laboran en entidades que realicen actividad financiera en lo relacionado con el Lavado de Activos, conducta esta que ha sido elevada a la categoría de delito. Se resaltan dentro de esta Ley los artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Decreto 950 de 1995

Por el cual se crea la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se le asignan funciones.

Circular Externa 100 de 1995 - Superintendencia Bancaria

Circular Básica Contable
Anexo I parte 1
Anexo II

Ley 333 de diciembre 19 de 1996

Por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

Circular Externa 007 de 1996 - Superintendencia Bancaria

Circular Básica Jurídica
Numeral 6 del Título I
Numerales 1, 2, 3, 4 del Título III

Ley 365 de febrero 21 de 1997

Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.


Artículos 9, 23, 247A, 247B, 247C, 247D.

Ley 383 de julio 10 de 1997

Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1964 de 1998.

Norma expedida con fundamento en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995, mediante la cual se establecen unas políticas coherentes y sistemáticas a nivel nacional encaminadas a combatir y desvertebrar las organizaciones criminales, para lo cual el gobierno exige al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la creación de una Unidad Especial de Información y Análisis para

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

centralizar, sistematizar y analizar toda la información referida en los artículos del 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Circular Externa 004 de 1998- Superintendencia de Valores

Mecanismos para la prevención y control de actividades delictivas a través del Mercado de Valores.

Decreto 526 de agosto 12 de 1999

Se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Ley 599 de julio 24 de 2000

Por la cual se expide el Código Penal Modificatoria de la Ley 365 de 1997, adiciona como delitos fuente en relación con el Lavado de Activos el tráfico de armas, los delitos contra el sistema financiero y los delitos contra la administración pública y los vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir Título X, Capítulo Quinto Art. 323 – Lavado de Activos, Art. 324 – Circunstancias específicas de agravación, Art. 325 – omisión de Control, Art. 326 – Testaferato y Art. 327 – Enriquecimiento ilícito de particulares. Art. 446 Favorecimiento.

Ley 600 de 24 de julio de 2000

Código de Procedimiento Penal, establece en su artículo 65, la Cancelación de personería jurídica de sociedades u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o cierre de sus locales ó establecimientos abiertos al público.

Circular Externa 014 de diciembre 6 de 2000 - Superintendencia de Economía Solidaria

Mediante la cual se reglamenta los mecanismos de control y prevención de lavado de activos, para cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Circular Externa 0014 de 2000- Superintendencia de Economía Solidaria

Régimen de control y prevención de Lavado de Activos.

Circular Externa 0004 de 2001. - Superintendencia de Economía Solidaria

Mediante la cual se precisan los formatos para la prevención de Lavado de Activos.

Ley 793 de 2002

Por la cual deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

Decreto 1497 de Julio 19 de 2002


Reglamenta la Ley 526 de 1999 y de el podemos resaltar que las operaciones inusuales y sospechosas deberán ser reportadas “en forma inmediata y suficiente” a la Unidad de Información y Análisis Financiero, U.I.A.F., eliminado los plazos que existían para ello; también se determino que los requerimientos realizados por Unidad de Información y Análisis Financiero deben ser atendidos en el plazo otorgado por ellos so pena de las responsabilidad administrativa, institucional y personal de FONDESARROLLO VALLE y del funcionario encargado.

Ley 747 de 2002

Establece reformas y adiciones al Código Penal. Modifica el artículo 323 adicionándole las actividades de tráfico de migrantes y la trata de personas como originadores del lavado de activos.

Ley 795 de 2003

Se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema financiero y se dictan otras disposiciones especialmente relacionadas con normas

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

tendientes a prevenir el lavado de activos y al régimen personal de sanciones administrativas.

Circular Básica Jurídica 2015 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Se modifican la normatividad tendiente a prevenir el lavado de activos y al régimen personal de sanciones administrativas.

Circular Externa 004 y 010 de 2017 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Se modifican el SARLAFT por SARLAFT y se extienden los plazos para su implementación.

Circular Básica Jurídica Título V 2020 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Nuevas consideraciones e instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 020 de 2020 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Expedición de La Circular Básica Jurídica que rige a partir de su publicación en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2020, por la cual, se sustituye y deroga la Circular Básica Jurídica del año 2015.

Circular Externa 032 de 2021 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Por la cual se modifica parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica.


Decreto 830 de Julio 26 de 2021 - Por el cual se modifica y adicional algunos articulo al Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamento del Sector Presidencia de la Republica, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Circular Externa 038 de 2022 - Superintendencia de la Economía Solidaria - Por la cual se aplica modificaciones al Título V de la Circular Básica Jurídica.

6.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

A nivel internacional se han adoptado diferentes medidas tendientes a reprimir el flagelo y las causas del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre ellas:

- Declaración de Basilea del 12 de diciembre de 1988, sobre prevención de la utilización del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal.
- Convención de Naciones Unidas de Viena contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, del 20 de diciembre de 1988, ratificada por España por Instrumento del 30 de julio de 1990.
- Directiva 91/308/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, del 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Revisión de junio de 1996 de las 40 recomendaciones dictadas en febrero de 1990, y sus 8 recomendaciones especiales sobre el Financiamiento del terrorismo.
- Resolución del Parlamento Europeo, el 21 de junio de 1996, sobre la aplicación de la Directiva 91/308/CEE, relativa al blanqueo de capitales.
- Ley Acta Patriota de 2001, expedida por el Congreso Norteamericano, en especial el TÍTULO III (Para la supresión del Lavado de Dinero Internacional y la Financiación de Actividades Terroristas). Esta Ley permite la confiscación de bienes en países diferentes a los EE.UU. y de dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias involucradas en actividades delictivas.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT

FONDESARROLLO VALLE, implementará los siguientes elementos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT:

- Las políticas que asumirá FONDESARROLLO VALLE en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control del LA/FT.
- Los procedimientos que se desarrollaran para llevar a cabo el SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT.
- Mecanismos e instrumentos que se aplicaran para implementar el SARLAFT.
- Órganos con funciones de control, con los cuales contara FONDESARROLLO VALLE para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Reportes generados por FONDESARROLLO VALLE relacionados con el SARLAFT, para vigilar el correcto funcionamiento del sistema.
- Documentación: las etapas y los elementos del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT implementados constarán en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida.

8. POLITICAS GENERALES

Los órganos de administración y control de FONDESARROLLO VALLE, comprometidos con la gestión del riesgo de LAFT brindan el soporte necesario para velar por su adecuado funcionamiento y para ello, han definido los siguientes lineamientos generales:


- El órgano de administración permanente de FONDESARROLLO VALLE a través del Oficial de Cumplimiento será el responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LAFT, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos asociados.
- La cultura corporativa en gestión de riesgos de LAFT en FONDESARROLLO VALLE, es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE: El órgano de administración permanente, La Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los Órganos de Control (Revisoría Fiscal y Órgano de control social) y demás funcionarios que estén a cargo del asociado.

Teniendo en cuenta que FONDESARROLLO VALLE debe contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, además de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que ella realice, el SARLAFT contiene las políticas que fija el órgano de administración permanente para el cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 1121 de 2006.

Las políticas son los lineamientos generales que FONDESARROLLO VALLE adopta obligadas en relación con el SARLAFT.

Éstas políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de FONDESARROLLO VALLE, sus funcionarios y la de sus Asociados:

- El deber de los órganos de administración, de los órganos de control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE, de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.


	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- El abstenerse de considerar como asociados y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- El SARLAFT contiene procedimientos específicos para que en caso de presentarse la vinculación de asociados que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a FONDESARROLLO VALLE al riesgo de LA/FT.
- La obligación de los directivos y de los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006.
- Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
- FONDESARROLLO VALLE, sus administradores y funcionarios, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- Fijar políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de FONDESARROLLO VALLE.
- La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT, así como los procedimientos para su imposición.
- El SARLAFT está acorde con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI y GAFISUD, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF.
- FONDESARROLLO VALLE debe impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención y control del LA/FT.
- El presente manual fija las Políticas para la conservación de documentos relacionados con el SARLAFT en FONDESARROLLO VALLE.

9. PROCEDIMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

FONDESARROLLO VALLE establece los procedimientos de ejecución y de control que permiten su implementación y funcionamiento, para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente:

- La Definición e implementación del procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.
- La Definición e implementación de los procedimientos necesarios para efectuar un monitoreo especial de las operaciones y/o de los asociados que FONDESARROLLO VALLE haya determinado como de mayor riesgo y reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para el efecto.
- La Definición e implementación de los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- La Definición e implementación de los procedimientos que se aplicarán para: a) la detección de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- La Definición e implementación de los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los asociados actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por estos. Estos procedimientos deben permitirle a FONDESARROLLO VALLE tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos sus asociados.
- Se establecen procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT.
- La Definición e implementación de los procesos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional.
- Se fijaron los procedimientos para la conservación de documentos.

10. MECANISMOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

FONDESARROLLO VALLE cuenta con los siguientes mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT:

- Conocimiento del asociado
- Conocimiento del mercado
- Identificación y análisis de operaciones inusuales
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas

11. POLITICAS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL RIESGO

Las políticas se establecen como lineamientos generales que adopta una entidad para permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de un procedimiento o sistema, con el propósito de alcanzar los objetivos del SARLAFT, **FONDESARROLLO VALLE** plantea las siguientes políticas:

11.1 CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO


Para FONDESARROLLO VALLE, El conocimiento del asociado actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control.

El conocimiento del asociado implica para FONDESARROLLO VALLE, conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- Identificación del asociado: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente a la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado.
- Características si es o no Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Actividad económica del asociado.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales de FONDESARROLLO VALLE

El conocimiento del asociado debe permitir a FONDESARROLLO VALLE cuando menos:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados con FONDESARROLLO VALLE.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones con FONDESARROLLO VALLE que se consideren inusuales de sus asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Para FONDESARROLLO VALLE las instrucciones sobre conocimiento del asociado deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan ser proveedores, adquirir activos fijos de FONDESARROLLO VALLE ó cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Los procedimientos de conocimiento del asociado aplicados por otras entidades vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene FONDESARROLLO VALLE de conocer a su propio asociado.

La vinculación como asociado o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a FONDESARROLLO VALLE de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento de su asociado y de la aplicación integral del SARLAFT.

11.2 FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ASOCIADO.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado, FONDESARROLLO VALLE debe solicitar a sus asociados el diligenciamiento del formato de vinculación y actualización de datos del asociado, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca FONDESARROLLO VALLE, de acuerdo con las características particulares de sus asociados y de los productos y/o servicios que ofrezca FONDESARROLLO VALLE

FONDESARROLLO VALLE establece un Formulario de Afiliación y/o actualización de datos que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la verificación pertinente de la información por parte del funcionario encargado.


No se exime a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato y del procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones que permitan la ley, la regulación financiera, o el órgano de administración permanente. Para este efecto se establece un anexo a este manual de formatos de conocimiento del asociado.

Es clave dentro de esta política, tener identificados los siguientes aspectos:

- El amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por el Asociado.
- Una clara identificación de las características básicas de las transacciones.
- Identificar el tipo de actividad generadora de ingresos.
- Identificar cuando un asociado, cliente o beneficiario final es una PEP, o este cambie su condición a PEP deberá informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos.

Con el conocimiento de estos tres aspectos se define claramente si la actividad está acorde con su volumen y tipo de transacciones y con la cantidad de dinero manejado en las mismas.

FONDESARROLLO VALLE debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar. Para tal propósito en el formulario de vinculación y actualización del asociado se debe informar al asociado de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

11.3 POLÍTICAS SOBRE EL DERECHO DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

FONDESARROLLO VALLE se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los futuros Asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas de control del gobierno nacional (Lista terrorismo expedida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas y la Lista OFAC o denominada "Lista CLINTON").
- Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

FONDESARROLLO VALLE podrá excluir los Asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- Aquellos para los que se reporte más de una operación sospechosa en el mismo año.
- Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimientos de comercio, que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Asociados que sean incluidos en listas de control del gobierno.
- Los condenados por delitos asociados al lavado de activos.

11.4 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE ASOCIADOS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Se consideran asociados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.


Ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

A estos PEPS se les solicitará la información personal y se les hará el seguimiento que se defina para personas con firmas autorizadas para disponer de los recursos.

En FONDESARROLLO VALLE, los procedimientos para el conocimiento del asociado serán más estrictos cuando se trata de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a FONDESARROLLO VALLE al riesgo de LA/FT.

En FONDESARROLLO VALLE, se deberá obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación, cuando el asociado, cliente o beneficio final su condición sea PEP, por una instancia de jerarquía

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada al órgano permanente de administración.

11.5 POLÍTICAS SOBRE LAS OPERACIONES.

La prevención y control del lavado de activos, incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos de FONDESARROLLO VALLE, realizados en efectivo o de cualquier otra forma y por medio electrónico o documental en moneda legal.

Independientemente de que las operaciones se realicen en cheque o en efectivo, cuando una señal de alerta se origine, por la identificación de riesgos según la segmentación de los asociados y el mercado, todas las operaciones deben ser analizadas por el Oficial de cumplimiento con el fin de identificar su relación con la actividad económica del asociado.

Bienes recibidos en dación de pago. En la realización de los bienes recibidos en dación de pago, FONDESARROLLO VALLE obtendrá del comprador, persona natural o persona jurídica, información similar a la que se obtiene para la vinculación como Asociado, desarrollando en este sentido similar proceso de verificación y confirmación de la información antes de dejar en firme la venta.

11.6 POLITICAS SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cuando **FONDESARROLLO VALLE** desarrolle un nuevo producto que involucre operaciones que impliquen un cambio de fondo en los sistemas de control para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Gerente deberá reglamentar el proyecto comercial del nuevo producto o servicio con la normatividad legal asociada al mismo.
- El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual al Organismo de administración permanente.


Esta política también hace referencia al análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos productos, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de FONDESARROLLO VALLE.

11.7 POLÍTICAS SOBRE RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del EOSF. Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y FONDESARROLLO VALLE, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aún cuando éste haya terminado.

FONDESARROLLO VALLE, no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus Asociados y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio,

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

11.8 POLÍTICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES

El órgano de administración permanente, Revisoría Fiscal, Órgano de control social, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y demás empleados de FONDESARROLLO VALLE, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

11.9 POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO, SEGMENTACIÓN DE MERCADO E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Para la metodología de segmentación, se debe tener en cuenta cuáles son las necesidades y requerimientos legales y cuál es el propósito u objetivo que se busca con la segmentación, así las cosas, la segmentación se debe entender como la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos el cual se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Para lograr dicho propósito de agrupamiento se debe tener en cuenta que existen metodologías estadísticas y no estadísticas que permiten hacer un análisis a nivel de grupos, la selección de la misma también dependerá de los recursos, información disponible y la capacidad para llevarla a cabo.

De acuerdo con artículo virtual de INFOLAFT²:

“El núcleo del SARLAFT es la segmentación. Esta herramienta que hace parte del ciclo de gestión del riesgo no ha sido desarrollada conceptualmente y por lo tanto existen muchas diferencias en la aplicación que le dan las entidades. ...segmentar es agrupar. Para poder segmentar debemos tener elementos (por ejemplo clientes) y criterios que los diferencien.

La Superintendencia Financiera define la segmentación así: *“Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares”*³.

La segmentación es un proceso estadístico y no jurídico, para mayor ilustración hay que acudir a dicha técnica en busca de mayor ilustración. A su vez, el campo en que más se ha empleado esta técnica con propósitos prácticos es el mercadeo, por lo tanto, una buena fuente de consulta es el libro Segmentación de Mercados Aspectos Estratégicos y Metodológicos. Basados en dicha obra, presentamos la siguiente propuesta de segmentación SARLAFT⁴.

Ha sido el Marketing la disciplina que más ha cultivado la técnica de la segmentación. En el marketing y en la comunicación corporativa se utiliza para determinar mercados y públicos objetivo a fin de realizar acciones de marketing y de comunicación corporativa dirigidas a ellos (Picón, Varela, Lévy, 2004; González, Carrero, 2008; Cutlip et al., 2001; Grunig, 1989; Jany, 2005; García-Uceda, 2001).

Picón, Varela y Lévy (2004, p. 6) han definido a la segmentación de mercados como: *“La estrategia de marketing que consiste en dividir el mercado en una serie de subgrupos o segmentos homogéneos respecto a una o varias*

² <http://infoaft.com/es/art%C3%ADculo/las-distintas-formas-de-segmentar>

³ Circular Básica Jurídica V Capítulo I Numeral 3.2.2.5.2.

⁴ Segmentación de Mercados: Aspectos Estratégicos y Metodológicos. Jean-Pierre Levy Magin; Eduardo Picon Prado; Jesus Varela Mallou, 2004

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

variables, mediante diferentes procedimientos estadísticos, con el fin de poder aplicar a cada uno de ellos programas específicos de marketing que permitan satisfacer de forma más efectiva las necesidades de sus miembros y los objetivos de la empresa”.

Según Picón, Varela y Lévy, el uso estratégico-comercial de la segmentación de mercados es parte del Marketing por Objetivos, esto es, la disciplina de la Investigación Comercial que estudia segmentos objetivo para delimitar el campo de acción de una empresa y su éxito. El Marketing por Objetivos se despliega en tres fases: segmentación del mercado, selección del segmento objetivo y posicionamiento del producto (Kotler, 2000).


El criterio base es el criterio de partida de la segmentación. Los criterios descriptores describen a los segmentos construidos mediante el criterio base. Como indican Lilien y Kotler (1983), en la comunidad del marketing científico existe un consenso en referencia a los criterios que deben servir de base a la segmentación.

Los criterios base más adecuados son los que indican variables relacionadas con el comportamiento estratégico de los individuos. En contraposición, los criterios descriptores más adecuados son los generales, como los demográficos y los socioeconómicos. (El subrayado es nuestro).

Existen distintos tipos de variables para construir los segmentos. Existen cuatro grupos básicos de variables: variables objetivas, variables subjetivas, variables generales y variables específicas. El resultado del cruce de los cuatro grupos básicos de variables son los cuatro tipos de criterios de segmentación: generales objetivos, generales subjetivos, específicos objetivos y específicos subjetivos (Best, 2008; Jany, 2005).

En la práctica, las diferencias que se aprecian entre las segmentaciones del sistema financiero colombiano tienen que ver con cuatro aspectos principalmente: definición de los elementos, técnica (o metodología), criterios y propósito. Las técnicas estadísticas que usualmente se aplican para el tema de segmentación son las siguientes:

- *Tabulaciones cruzadas: son tablas construidas para segmentar basándose en los criterios establecidos de antemano por el propio investigador.*
- *Análisis factorial: es una técnica estadística de reducción de datos que sirve para encontrar grupos homogéneos de variables a partir de un conjunto numeroso de variables.*
- *Árboles de clasificación: es una técnica que permite encontrar patrones de comportamiento basados en un conjunto de variables independientes, básicamente son gráficos que ilustran reglas de decisión y que tienen como finalidad explicar la clasificación y predecir los elementos (clientes) que provienen de estos sistemas de clasificación, los cuales corresponden a una serie de reglas de decisión que predicen o clasifican observaciones futuras.*
- *Análisis de conglomerados (cluster): es un método estadístico que permite formar grupos de elementos (clientes) utilizando sus características (ingreso, monto de las transacciones, frecuencia de operación, etc.). Este método será el utilizado en FONDESARROLLO VALLE para la segmentación.*
- *Mezclas finitas: permiten identificar un conjunto de grupos mutuamente exclusivos (los segmentos o clases) latentes que explican la similitud de los casos medidos en una serie de variables observables categóricas o métricas.*
- *Redes neuronales de Kohonen: categorizan o interpretan grandes cantidades de datos mediante su representación en un mapa bidimensional, que muestra las similitudes de los datos, de tal modo que datos similares aparecen representados en regiones contiguas o adyacentes.*
- *Análisis log-lineal: el procedimiento del análisis log-lineal analiza la relación entre variables dependientes (o de respuesta) y variables independientes (o explicativas). Las variables dependientes siempre son categóricas, mientras que las variables independientes pueden ser categóricas (factores).*

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- *Regresión de mezclas finitas: este método parte del supuesto de que las preferencias de los sujetos conforman una población que, es de hecho, una mezcla de diversos segmentos en proporciones desconocidas, razón por la cual se desconoce a priori el segmento al que pertenece un sujeto concreto.*

FONDESARROLLO VALLE utilizando la metodología de **CRITERIO EXPERTO** se valdrá de hojas de Excel y tablas dinámicas, así como de estadística descriptiva para determinar los rangos en los que normalmente los diferentes segmentos de asociados hacen uso del portafolio de servicios en cuanto a monto, frecuencia, estableciendo dichos niveles por canal transaccional y jurisdicción. No se considera en una primera etapa eficaz la utilización de metodologías estadísticas por las siguientes razones:


1. El número de asociados es inferior a 10.000 datos que pueden ser segmentados a CRITERIO DE EXPERTO de manera simple y efectiva.
2. Los Asociados derivan sus ingresos de una sola actividad económica: rentas del trabajo bien como empleados, pensionados, trabajadores independientes (honorarios, contratistas de servicios) o por cuenta propia, casi en su totalidad NO declarantes de RENTA.
3. Cualquier metodología estadística que se emplee, requiere que el Oficial de cumplimiento, Gerencia y Órgano de administración permanente, cuente con sólidas básicas estadísticas que le permita entender, interpretar y utilizar los resultados de la segmentación para la definición de políticas; conocimientos que no tienen en éste momento, especialmente los directivos.
4. El Oficial de Cumplimiento requeriría aprender a manejar herramientas estadísticas complejas como programas estadísticos especializados SSPS o R, pues hacerlo a través de hojas electrónicas implica un gran esfuerzo y riesgos de imprecisión.
5. Contratar un experto estadístico externo resulta costoso y genera dependencia permanente para los cálculos e interpretación.

Nada es igual ni diferente si no tenemos claramente definidos los criterios mediante los cuales vamos a definir igualdad o diferencia. Todos los seres humanos somos iguales en términos biológicos (especie humana, mamíferos, vertebrados, etc.) pero diferentes en términos sociales (patrimonio, ciudadanía, obligaciones, etc.). Dos elementos pueden ser iguales o diferentes, según los criterios que se tomen en cuenta. Es decir, que pueden estar en el mismo segmento o no, según la escogencia del criterio.

“Para identificar el riesgo de LA/FT las entidades vigiladas deben como mínimo: Establecer las metodologías para la segmentación de los factores de riesgo. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior, segmentar los factores de riesgo. A través de la segmentación las entidades deben determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales”.

El mayor error conceptual es el de confundir la segmentación con otras etapas o elementos del SARLAFT. La segmentación es una sub-etapa del SARLAFT donde se desarrolla el tema de la identificación del riesgo. La segmentación no detecta, la segmentación no mide, la segmentación no controla. La segmentación es la base para todo lo anterior. No se puede confundir la segmentación con la herramienta informática (software) que permite procesar la información y realizar algoritmos estadísticos. La segmentación NO es solamente una herramienta tecnológica. Las siguientes son las modalidades de segmentación más características en nuestro medio:

- **Segmentación descriptiva:** *Cumple con los fundamentos legales y cuenta con sólidas bases estadísticas que pueden servir para describir los segmentos, no busca predecir el comportamiento de los clientes (o cualquier otro factor de riesgo).*

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Segmentación de expertos:** *Puede cumplir o no con los criterios mínimos establecidos en la norma, pero no emplea métodos estadísticos. Puede aportar mucho conocimiento por parte de quienes conocen los factores de riesgo, pero el procesamiento de los datos no se hace mediante herramientas estadísticas. El tema discutible acá es la posibilidad de desarrollar segmentaciones válidas sin usar la estadística, pero su funcionalidad no está en duda. Este método será el utilizado en FONDESARROLLO VALLE para la segmentación.*
- Segmentación dinámica:** *Hay segmentaciones dinámicas que cambian en períodos de tiempo cortos como una semana o inclusive un día. Estas sirven para propósitos de seguimiento transaccional, pero a menos que vayan acompañadas de labores de identificación y medición del riesgo, no se constituyen en una verdadera herramienta de gestión del riesgo.*
- Segmentación atada a la debida diligencia:** *Hay controles que requieren umbrales o rangos para su aplicación. La forma técnica de establecer estos controles es basándose en la segmentación. Por ejemplo, como fruto de la segmentación técnica de los factores de riesgo se establecen los montos que deben servir para determinar los clientes que deben ser visitados periódicamente.*

La segmentación es la base, la médula y el gran articulador de todo el SARLAFT, por lo tanto, los errores conceptuales o de implementación en este tema afectan todo el sistema. Las entidades deben desarrollar metodologías innovadoras para integrar en la segmentación los dos propósitos principales que se exigen: medir riesgo y detectar.

FONDESARROLLO VALLE identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones en razón de su exposición al lavado de dinero.


En FONDESARROLLO VALLE se tienen en cuenta los siguientes factores de Riesgo para la segmentación del mercado:

- Cliente:** es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.
- El concepto de cliente** se aplicará a los ASOCIADOS.
- Producto:** son las operaciones legalmente autorizadas y cumplen con la misión de FONDESARROLLO VALLE.
- Canal de Distribución:** es el medio por el cual se ofrece el producto, puede ser directo o tercerizado.
- Jurisdicción:** es la ubicación geográfica donde se establece el producto y se legaliza la relación contractual.

11.10 POLITICAS SOBRE CONOCIMIENTO DEL MANUAL POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS

FONDESARROLLO VALLE, velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual de Procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida o en el archivo de capacitaciones, de igual manera anualmente se capacitaran todos los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE con el fin de que cada uno tenga conocimientos claros sobre el SARLAFT, tendrán acceso al formato para informar sobre las señales de alerta y operaciones inusuales.

Todos los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, de acuerdo con el catalogo anexo a éste Manual, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los asociados o de empleados de FONDESARROLLO VALLE.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

11.11 POLITICA SOBRE COBERTURA Y ALCANCE DE LOS CONTROLES

FONDESARROLLO VALLE mantendrá controles para conocer a sus asociados actuales y potenciales, para prevenir que FONDESARROLLO VALLE sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Para el efecto, FONDESARROLLO VALLE hará consultas y cruces de información, por lo menos con la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC, y si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

FONDESARROLLO VALLE hará estos cruces respecto de: asociados, empleados permanentes y temporales, compradores de bienes recibidos en dación en pago, proveedores y contratistas de FONDESARROLLO VALLE. Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes FONDESARROLLO VALLE le realice pagos, en la oportunidad y forma que se indica en este manual.

Así mismo, **FONDESARROLLO VALLE** evaluara la efectividad de los controles existentes, presentara modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

11.12 POLITICAS DE EXONERACION DE ASOCIADOS PARA LOS REPORTES DE TRANSACCIONES

La exoneración de asociados aplica respecto al reporte de transacciones que FONDESARROLLO VALLE debe hacer a la UIAF y el diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado. Se considerará la exoneración de asociados personas jurídicas que por el giro normal de sus operaciones, o en virtud de convenios de recaudo, realicen un gran número de transacciones en efectivo con plena identificación del origen de los recursos manejados.


El Oficial de cumplimiento evaluará los asociados sujetos de exoneración y les solicitará la siguiente información:

- Diligenciamiento y/o actualización de formato de vinculación.
- Diligenciamiento y/o actualización de formato de origen de fondos.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición inferior a tres meses.
- Copia de la última Declaración de Renta.
- Últimos Estados Financieros dictaminados a diciembre 31
- Carta firmada por el Representante Legal y el Revisor Fiscal donde declaren el origen de los fondos y el tipo de operaciones de manejan con FONDESARROLLO VALLE.
- Documentos que soporten sus actividades e ingresos declarados en formato de vinculación y origen de fondos.
- La documentación será archivada de acuerdo a las normas de establecidas en este manual para la conservación de documentos.

11.13 POLITICAS SOBRE DEFINICIÓN Y MONITOREO DE PERFILES DE RIESGO

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social de FONDESARROLLO VALLE y determinará la matriz de riesgo respectiva.

La aprobación para la vinculación del asociado la otorga, el órgano de administración permanente, previa verificación de las políticas y requisitos de este manual, pero debe incluirse las verificaciones posteriores por

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

parte del Oficial de Cumplimiento a nivel de muestras sobre los nuevos asociados y su segmentación e inclusión en la matriz de riesgo.

Para efectos de exonerar la actualización de documentos a asociados inactivos se fija como política la de catalogar como asociados inactivos las personas naturales o jurídicas que teniendo vínculo contractual con FONDESARROLLO VALLE, no tienen ningún tipo de operaciones, durante un periodo mayor a un (1) año, para lo cual se fijan controles a la base de datos los cuales determinen la inactividad de un asociado al cumplir este periodo sin ningún tipo de operación, ya que se está inactividad se considera como de riesgo alto, salvo que esta sea debidamente justificada.

11.14 POLÍTICA DE MONITOREO

FONDESARROLLO VALLE mantendrá monitoreo permanente a todos los productos y asociados, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los asociados contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los rangos o cupos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

11.15 POLITICAS SOBRE DESARROLLOS TECNOLOGICOS FONDESARROLLO VALLE

Se apoyará en desarrollos tecnológicos que le permitan verificar los asociados por lo menos contra las listas OFAC y ONU o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro.

Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada tipo de negocio asociado a la segmentación del mercado realizada. Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por asociado, variaciones en los montos de ingresos y gastos y se confrontara la operatividad por asociado de acuerdo con los factores de riesgo.

Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.


En principio esta herramienta consistirá en actualizar la información de los asociados en el programa administrativo, para generar una base de datos que pueda aplicar los factores de riesgo.

11.16 POLITICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo serán digitalizados.

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica, para lo cual se organizarán trimestralmente jornadas de archivo en las que se filtre la información actualizada de todos los asociados.

El área encargada de conservar la información de los asociados, según la caracterización de los procesos de FONDESARROLLO VALLE, dispondrá de carpetas organizadas en orden alfabético y cronológico, en las cuales se incluya los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes y una sección especial donde se relacionen y conserven los soportes solicitados en los análisis de operaciones inusuales realizados por el Comité

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

SARLAFT. Esta documentación debe estar bajo el control del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

Tratándose de empleados y contratistas el área encargada de la consulta de datos respectiva, según se determina en este manual, lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del empleado o proveedor.

FONDESARROLLO VALLE como parte del sistema de gestión de riesgo operativo SARO, deberá contemplar procedimientos de respaldo en la NUBE para la información del aplicativo contable y de servicios de FONDESARROLLO VALLE así como de los principales archivos de trabajo y bases de datos administradas a través de otras herramientas informáticas, a fin de que pueda recuperarse la información ante la ocurrencia de virus, ataques informáticos, siniestros, catástrofes, desastres, alteración de mala fé, fraudes y demás actos que atenten contra la integridad de la información digital de FONDESARROLLO VALLE.

Igualmente, FONDESARROLLO VALLE conservará debidamente el archivo físico activo en su entidad y el archivo inactivo de su contabilidad, transacciones, correspondencia y demás documentación física, con las debidas seguridades físicas en las instalaciones de FONDESARROLLO VALLE. En la medida de lo posible, la información correspondiente a ex – asociados o información inactiva con antigüedad superior a 3 años, deberá ser trasladada para su custodia a una empresa especializada en éste servicio.

En aras de garantizar la seguridad y promover el uso eficiente del espacio, FONDESARROLLO VALLE propenderá por la digitalización de su documentación contable y de servicios a través de empresas especializadas que le custodien la información física y a su vez permitan el acceso a través de canales electrónicos a la documentación relativa a los expedientes de los asociados activos y demás información contable o documental.

El archivo físico y virtual del oficial de cumplimiento tendrá respaldo físico y los informes y reportes que revistan confidencialidad tendrán acceso restringido solo al oficial de cumplimiento.


11.17 POLITICAS SOBRE MODIFICACION DEL MANUAL

El presente Manual de procedimientos del Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos Y Financiamiento el Terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de FONDESARROLLO VALLE, las modificaciones deben ser aprobadas por el órgano de administración permanente e informadas a la Superintendencia de Economía Solidaria. El no pronunciamiento por parte de la Supersolidaria acerca del contenido de este Manual no implica que éste se estime como suficiente.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación del órgano de administración permanente y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior al Organismo de administración permanente. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

Igualmente la Revisoría Fiscal podrá hacer recomendaciones para modificar o actualizar las políticas o las normas del código de conducta o cualquier elemento del manual SARLAFT.

11.18 POLITICA SOBRE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

El sistema de riesgo al lavado de activos y financiamiento al terrorismo de FONDESARROLLO VALLE es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento pero los procesos requieren del concurso de varias áreas y los procedimientos están distribuidos entre ellas según se detallan en este manual. Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual y en la descripción de funciones de cada cargo se deben incluir las que son específicamente asignadas por este Manual.

Para cumplir con las responsabilidades a nivel administrativo de FONDESARROLLO VALLE se fijan la siguiente política: El Manual del SARLAFT será diseñado y propuesto al Organo de administración permanente por el Oficial de Cumplimiento.

11.19 POLÍTICAS SOBRE OPERACIONES QUE SUPONEN UNA PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia Financiera califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 5° del artículo 3° del decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme a lo definido por el Manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito. En consecuencia las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de FONDESARROLLO VALLE.

11.20 POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION POR AUTORIDADES COMPETENTES

FONDESARROLLO VALLE, atenderá a través del oficial de cumplimiento la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.


11.21 POLÍTICAS SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FRENTE AL SARLAFT

El Órgano de administración permanente, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

11.22 POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los funcionarios las normas laborales y las del reglamento de trabajo, y al representante legal y miembros del órgano de administración permanente que no sean empleados las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el capítulo V de la Circular Básica Jurídica, dará lugar a la imposición por parte de esta Superintendencia de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 245 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

el artículo 10746 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

11.23 POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERES

El órgano de administración permanente de FONDESARROLLO VALLE, Considerando:

- a) Que se entiende por conflicto de interés "la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales"
- b) Que por otra parte, según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le corresponde a los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general a todo funcionario de FONDESARROLLO VALLE con acceso a información privilegiada, abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflictos de interés.
- c) Que con el ánimo de regular el conflicto de interés el órgano de administración permanente de FONDESARROLLO VALLE adoptó un Código de Ética y Buen Gobierno.

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

Se consideran ASOCIADOS de **FONDESARROLLO VALLE**, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.


El concepto ASOCIADO, abarca a personas con las cuales se haya establecido vínculos comerciales a través de operaciones activas de crédito, operaciones pasivas (CDATs, Cuentas de Ahorro contractual, etc.), proveedores (mercancía de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, etc.), empleados (permanentes o temporales), asesores, compradores de bienes muebles e inmuebles y demás personas con las cuales se posea cualquier vínculo contractual.

La anterior enumeración se considera enunciativa y no taxativa, por lo tanto se debe tener presente que puede existir más modalidades de relación contractual, que será cobijado por estas normas.

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos (pasivos o activos) o servicios financieros y solidarios que se ofrezcan, los funcionarios encargados de la relación con el asociado, están en la obligación de tener un conocimiento de la actividad económica que desarrollan los asociados y velar porque los productos o servicios no sean utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros valores provenientes de actividades delictivas.

Todas las operaciones que se realizan, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea activa, pasiva, comercial, de servicios o laborales, llevan implícito un nivel de riesgo, por lo tanto, se debe realizar un esfuerzo para conocer bien la actividad económica, sea esta habitual u ocasional, identificar debidamente al asociado y comprender sus transacciones, las cuales deben ser coherentes con la magnitud de los negocios.

El conocimiento del asociado empieza por el registro de entrada al sistema y cumplimiento de requisitos de cada uno de los productos, negocios o servicios a través de los cuales se puede vincular. Es necesario que las Áreas responsables indaguen por los medios que consideren más eficaces acerca de los datos personales y comerciales

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

más relevantes de los asociados, datos estos que deben verificarse, dentro de los términos establecidos, estar soportados adecuadamente y contar con las aprobaciones reglamentarias.

De acuerdo con lo estatuido en el Decreto 663 de 1993, artículos 102 a 105, y el Código de Conducta, la responsabilidad del conocimiento del asociado en **FONDESARROLLO VALLE** recae directamente en cada uno de los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE, el ámbito de la red prestadora de servicios, y en los responsables de los Departamentos donde se negocian valores, se administran proveedores, se realizan ventas de bienes, se contratan servicios y se administra el Recurso Humano.

El conocimiento de las actividades del asociado a vincular y del mercado, permiten garantizar la vinculación de personas idóneas como usuarias de los productos y servicios de **FONDESARROLLO VALLE**.

Cuando se considere necesario, **FONDESARROLLO VALLE** establecerá por tipo de producto, servicio ofrecido, segmento de mercado, los requisitos mínimos de información y documentación necesarios para la vinculación de asociados.

1.1 CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL CONOCIMIENTO DEL ASOCIAD

La información mínima para el conocimiento del asociado al igual que para cada autorizado es la siguiente:

- **Identificación** de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con **FONDESARROLLO VALLE**, previa verificación de la información suministrada.
- **Identificación persona es PEP**, o este cambie su condición a PEP deberá informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos
- **Actividad económica y ocupación** del asociado.
- **Características y montos de los ingresos y egresos** de los asociados, con soportes originales.
- **Referencias personales, comerciales y financieras** el asociado debe diligenciar como requisito previo a la vinculación dichas referencias.
- **Ingreso de la información de las referencias comerciales y financieras** del asociado en el Software de FONDESARROLLO VALLE con el fin de verificar la información suministrada

La información antes anotada se encuentra contemplada en los formatos de solicitud, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad como requisito previo para la vinculación de los asociados. Igualmente deberán suministrar la información anexa requerida para su vinculación.

1.2 CLASES DE ASOCIADOS

1.2.1 Asociado Empleado: Persona que tiene un vínculo laboral con alguna de las empresas que prestan el servicio de descuento por nomina a sus funcionarios asociados a FONDESARROLLO VALLE.


1.2.2 Asociado Independiente: Es aquella persona natural que no tiene vínculo laboral con ninguna empresa y sus ingresos son producto de la actividad profesional o independiente que desarrollada. También se consideran asociados independientes aquellos que se encuentran vinculados a empresa con las cuales no se tiene firmado convenio de descuento por nómina.

1.2.3 Asociado Persona Jurídica: Comprende las empresas jurídicas del Sector de la Economía Solidaria.

1.2.4 Asociados estudiantes-Menores de Edad: Asociados menores de 18 años

NOTA IMPORTANTE

CONSTITUYE POLÍTICA PRIMORDIAL DE **FONDESARROLLO VALLE** EL HECHO DE QUE NO SE CONSIDERAN ASOCIADOS IDÓNEOS Y POR LO TANTO NO DEBEN EXISTIR RELACIONES COMERCIALES CON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEÑALADAS POR ORGANISMOS DEL ESTADO COLOMBIANO, COOPERATIVAS O GOBIERNOS EXTRANJEROS, COMO PRESUNTAMENTE RELACIONADAS CON MOVIMIENTOS ILÍCITOS DE CAPITAL Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PERSONAS DE LAS CUALES SE TENGA DUDA SOBRE LA LICITUD DE SUS ACTIVIDADES TANTO COMERCIALES COMO PERSONALES. DE IGUAL MANERA, SE EVITARÁ MANTENER VÍNCULOS CON PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PROHIBIDAS POR LA LEY, CONSIDERADAS ILÍCITAS O QUE AFECTEN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

1.3 PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

Es responsabilidad de quienes desempeñen la labor comercial, por tal razón deben efectuar le siguiente procedimiento para la vinculación de nuevos asociados

- Efectuar previamente una labor de investigación, mediante entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial Asociado, la actividad, la trayectoria, la magnitud de sus operaciones con el sistema financiero y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.
- La vinculación de asociados a FONDESARROLLO VALLE, debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario de vinculación actualización de datos del asociado, Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado, por parte de la persona que realizó dicho trámite.
- La copia del formulario de vinculación del asociado deberá archivarse conjuntamente con los demás documentos establecidos del SARLAFT, de acuerdo con las reglas de conservación de documentos.
- Cuando el producto de esta investigación dé como resultado, algún indicio sobre la ilicitud de las actividades o que los fondos tienen procedencia directa o indirecta de actividades delictivas, se abstendrá de entablar cualquier tipo de vínculo.
- Es responsabilidad del personal de cada área de FONDESARROLLO VALLE conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar análisis más objetivos.
- El oficial de cumplimiento deberá mantener una vigilancia especial sobre los productos y transacciones realizadas por aquellas personas que manejan recursos públicos, poseen algún poder público o gozan de reconocimiento en la zona de influencia de FONDESARROLLO VALLE.


La vinculación de asociados para cualquier producto debe efectuarse conforme a lo establecido en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 326 literal a), artículos 102, 103, 104, 105; y a lo contemplado en la Circular Externa Básica Jurídica emanada de la Supersolidaria.

Cuando se trate de asociados, clientes o beneficiario final (tratándose persona jurídica) que de acuerdo con alguna de sus variables en particular o por alguna categoría específica, como es el caso de los PEP, sean catalogados como de mayor riesgo, la organización solidaria deberá llevar a cabo procedimientos de debida diligencia intensificada que le permita i) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos, ii) Realizar entrevista presencial; iii) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales 28 y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y iv) los demás procesos que se consideren razonables por parte de la organización solidaria para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

Los funcionarios encargados de los procesos de vinculación, monitoreo y actualización durante la debida diligencia realizada deben permanentemente cumplir con los requisitos de los datos del cliente establecidos en las normas legales e internas.

Con el objeto de conocer los cambios en los datos del asociado de manera clara y oportuna, se deberá procurar mantener siempre actualizada la información de cada asociado la cual deberá quedar documentada en su carpeta y/o en los registros automáticos.

La información básica del asociado debe ser archivada en la carpeta en la cual se deben conservar los documentos de vinculación a cualquier producto por él solicitado y su documentación actualizada.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

El incumplimiento de las instrucciones impartidas sobre este particular se considera práctica insegura y no autorizada.

1.3.1 Requisitos para vinculación de Personas Naturales

a) Diligenciar el formato de vinculación denominado SOLICITUD DE INGRESO – Persona Natural. (ANEXO 1); el cual debe contener la siguiente información:

- Nombre completo
- Número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento.
- Dirección y teléfono de residencia
- Ocupación, oficio o profesión
- Detalle de la actividad económica (independiente, empleado, socio)
- Nombre, dirección, fax y teléfono de la empresa o negocio donde trabaja
- Información financiera del solicitante: ingresos y egresos mensuales; total activos y pasivos.
- Nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho.
- Referencias: familiares, indicando nombre, parentesco, teléfono, dirección y personales, indicando teléfono y dirección.
- Declaración voluntaria de origen de fondos
- Declaración de transacciones y/o cuentas en moneda extranjera
- Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación.


b) Anexos

- Fotocopia del documento de identidad
- Uno de los siguientes documentos que acrediten ingresos:
 - Fotocopia de los desprendibles de nómina
 - Certificado laboral indicando cargo, salario básico, fecha de ingreso y tipo de contrato
 - Declaración de renta
 - Certificación como propietario de vehículo
 - Para los microempresarios formato de ingresos firmado por asesor comercial quien confirma su veracidad en el campo
- Registro de la huella dactilar del solicitante
- Registro de la firma del solicitante
- Autorización para consulta y reporte a Centrales de Riesgo
- Autorizaciones en general.

1.3.2 Requisitos para vinculación de Personas Jurídicas

a) Diligenciar el formato de vinculación denominado SOLICITUD DE INGRESO – Personas Jurídicas. (ANEXO 2); el cual debe contener la siguiente información:

- Razón Social
- Número de Identificación Tributaria
- Nombre del representante legal
- Dirección, teléfono, fax y ciudad actual de la oficina principal. Si se trata de una oficina o agencia, la de ésta y la de la oficina principal.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Actividad económica principal, acorde con lo establecido en el código CIIU (Código Internacional de Industria Uniforme)
- Tipo de empresa (privada, pública, mixta, otra)
- Información financiera del solicitante: ingresos y egresos mensuales; total activos y total pasivos.
- Referencias financieras

b) Anexos

- Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia de 1 mes.
- Fotocopia del NIT
- Registro de la firma y huella dactilar del representante legal y/o de las personas autorizadas con firma registrada.
- Fotocopia del Número Único de Identificación Personal-NUIP del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada
- Lista de los principales socios y/o accionistas, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y su participación sea del 5% más del capital social
- Declaración voluntaria del origen de fondos
- Declaración de renta del último período gravable disponible
- Estados financieros certificados a la última fecha de corte disponible al momento de la apertura
- Copia del acta del órgano de la administración competente que autorice la vinculación a **FONDESARROLLO VALLE**.
- Autorización para la consulta a las Centrales de Riesgo

NOTA IMPORTANTE...

CUALQUIER CONTACTO QUE SE TENGA EN FORMA DIRECTA CON EL ASOCIADO DEBE SER UTILIZADO PARA VERIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS BÁSICOS COMO SON LA DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE SU RESIDENCIA U OFICINA AL IGUAL QUE LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y POR LO MENOS ANUALMENTE DEBE EFECTUARSE LA ACTUALIZACIÓN GENERAL DE LA INFORMACIÓN.

1.3.3 Consulta en Listas especiales


Los funcionarios encargados de la oferta comercial de los productos y servicios de **FONDESARROLLO VALLE**, previa a la vinculación del asociado, deberán consultar al potencial asociado en las listas restrictivas a través del módulo de Consulta efectiva de Coopcentral a disposición de los asesores comerciales de **FONDESARROLLO VALLE**, antes de pasar la solicitud de ingreso al Organismo de administración permanente de **FONDESARROLLO VALLE**, quienes son los encargados de aprobar la admisión de un nuevo asociado.

1.3.4 Realización de entrevista

La realización de la entrevista de los asociados debe ser realizada previamente por los funcionarios encargados de la vinculación de los asociados, de forma presencial o no presencial mediante soluciones tecnológicas aplicando mecanismo de control para una validación efectiva de la identidad del potencial asociado, dejando evidencia clara del hecho en el formato de información básica del asociado, donde se indicará:

- Fecha de la entrevista
- Nombre, cargo y firma del funcionario que realiza el procedimiento
- Resultados u observaciones de la entrevista

1.3.5 Verificación de la información del asociado

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

La verificación de la información de los asociados deber ser realizada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la vinculación del asociado, dejando evidencia clara del hecho en el formato de información básica del asociado, donde se indicará:

- Fecha de la confirmación
- Nombre de las personas con las cuales se confirmaron datos
- Resultados u observaciones de la confirmación
- Nombre del empleado que realiza el procedimiento

En aquellos casos en que no se pueda verificar la información, se procederá a bloquear los productos dejando evidencia de ello. Si el asociado se presenta y no aporta justificaciones validas a las observaciones y dificultades presentadas en el proceso de confirmación de datos, se debe proceder a solicitar la cancelación de los productos.

La verificación se realiza en forma telefónica o mediante visita, de la cual se deja constancia escrita en la carpeta del asociado, dicha verificación de información es responsabilidad del asesor comercial y/o la verificación de las personas colaboradores del Oficial de Cumplimiento.

1.4. PRÁCTICAS INSEGURAS EN LA ACEPTACIÓN DE ASOCIADOS

FONDESARROLLO VALLE se abstendrá de vincular personas naturales o jurídicas, respecto de las cuales no se pueda establecer su identidad ni se puedan confirmar sus datos personales satisfactoriamente, constituyendo así, una señal de alerta y una práctica insegura para FONDESARROLLO VALLE, la cual no se debe realizar, de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica.

- Cuando no exista relación coherente o proporcionalidad entre los ingresos y el tipo de actividad económica y negocios que realiza.
- Cuando no se actualice la información del asociado oportunamente, solicitada por parte de **FONDESARROLLO VALLE**.

Así mismo se consideran prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual
- El incumplimiento con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del asociado.

No se consideran asociados idóneos:

- a) Las personas naturales que capten dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente.
- b) Los establecimientos de comercio, dado que éstos son un conjunto de bienes corporales e incorporeales que no pueden celebrar contrato alguno.
- c) Prenderías o casas o comercios de compra y venta de mercancías usadas.
- d) Comerciantes que distribuyan, intermedien o posean mercancías ingresadas al país de manera irregular, o producidas en forma ilegal.

RECUERDE...

EN NINGÚN CASO PODRÁ APROBARSE LA VINCULACION DE UN NUEVO ASOCIADOS SIN LA VERIFICACIÓN PREVIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL INTERESADO O SI DENTRO DE ÉSTA SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS ENTRE LO INFORMADO POR EL SOLICITANTE Y LAS CONFIRMACIONES REALIZADAS POR EL AREA RESPONSABLE.

1.5 RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Se exceptúan, exclusivamente del cumplimiento de las reglas particulares establecidas en la Circular Externa 014 de 2000 de la Superintendencia de Economía Solidaria, para la vinculación de asociados (diligenciamiento del formulario de vinculación), las siguientes operaciones:

- Aquellas realizadas con entidades vigiladas por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y entre Cooperativas de Ahorro y Crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, únicamente con respecto al recaudo de la información de FONDESARROLLO VALLE con que se contrate.
- Aquellas realizadas con entidades públicas de orden nacional, Departamental y municipal, salvo las realizadas con empresas industriales y comerciales del estado sociedades de economía mixta que no estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de las cuales se deberá continuar dando cumplimiento a las políticas de conocimiento de referidas en el presente Manual.

El régimen de excepciones antes mencionado no releva a **FONDESARROLLO VALLE** de la obligación general que tienen de conocer a todos sus asociados y desarrollar los demás aspectos del SARLAFT.

1.6 PROCEDIMIENTOS PARA COMPRA Y VENTA DE INVERSIONES

Cuando **FONDESARROLLO VALLE** realice operaciones simultáneas, sucesivas o fraccionadas de compra y venta de inversiones de cualquier naturaleza, deberá identificar al comprador y la actividad económica del mismo, dejando evidencia estricta de esta actividad.

Cuando la operación consiste en una transacción de inversiones recibidas en dación en pago o por cualquier otro medio, se deberán atender las instrucciones anotadas anteriormente, sin perjuicio de la obligación de los eventuales inversionistas de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Los procedimientos establecidos para el Conocimiento del Mercado, señalados en la Circular Básica Jurídica, Capítulo XI, numeral 4.2, le permite a **FONDESARROLLO VALLE** tener un procedimiento claro para alcanzar el mercado objetivo de sus potenciales asociados, para que sean usuarios apropiados de sus productos y servicios, determinando las características usuales de las transacciones que realizan.

El conocimiento de nuestro mercado permite establecer con claridad cuáles son los asociados de **FONDESARROLLO VALLE** sus operaciones, las áreas y quienes representan un mayor riesgo; cuales son las características de los asociados que pertenecen a un determinado segmento de mercado, las principales variables macroeconómicas que influyen el mercado, los ciclos que rigen las actividades de nuestros asociados, entre otros.

El Funcionario que desempeña la labor inicial de vinculación deberá identificar claramente su mercado y las variables que lo componen, según las actividades económicas y ocupaciones que desarrollen los asociados.

3. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Las "reglas de conducta" a las que hace referencia el numeral 2º del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, son de imperativo cumplimiento por parte de los órganos de administración, órganos de control y vigilancia y los empleados de FONDESARROLLO VALLE, de manera que sus postulados se observen en cada una de sus actuaciones con un propósito preventivo, como así se señala en la Circular Básica Jurídica en el Capítulo XI numeral 8.2.

Los preceptos mínimos que se deben observar por parte de cada uno de los miembros de **FONDESARROLLO VALLE**, son los siguientes:

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Respeto absoluto a las disposiciones Legales Estatutarias y Reglamentarias.
- Reserva.
- Colaboración con las autoridades.
- Utilización adecuada de la información.
- Lealtad.
- Actuación frente a conflictos de interés.
- Conocimiento del Cliente.
- Diligencia.
- Transparencia y Equidad.
- Sanciones

4. CAPACITACIÓN

FONDESARROLLO VALLE implementará programas de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización en forma general y específica de acuerdo a las funciones que cada uno desempeñe, con el fin de que conozcan toda la legislación, métodos, organismos y estándares, así como los documentos publicados por la UIAF y los organismos de supervisión para la prevención del lavado de activos y la represión del financiamiento del Terrorismo.

En dichos programas se destacan las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención de actividades delictivas y de las que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos que incluyen aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan al control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La capacitación debe, cuando menos, impartida con periodicidad anual, ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la organización, por ejemplo, contratistas) cuando sea procedente su contratación.

Estos programas de capacitación serán revisados y actualizados frecuentemente de acuerdo con las necesidades y la normatividad vigente, dentro de los mismos se incluirá paulatinamente los estándares internacionales emitidos sobre la materia:

Población	Programa	Descripción
Directivos	Inducción	<ul style="list-style-type: none"> - Cada que sean elegidos órganos de administración, control social y miembros de Comités, se coordinará con los nuevos miembros una capacitación que deberá desarrollarse cada año sobre las normas de SARLAFT y el presente manual donde se informe además por parte del oficial de cumplimiento las estadísticas generadas, principales hallazgos, avances, logros y demás información relevante relacionada con el cumplimiento del SARLAFT. - La duración mínima de la capacitación será de 4 horas y requerirá además de la participación del oficial de cumplimiento, del acompañamiento de personas externas profesionales expertos en la temática del SARLAFT que participen a nivel de conferencistas, facilitadores y asesores.
	Actualización	<ul style="list-style-type: none"> - Al año siguiente al de la elección de los Directivos se deberá programar una conferencia de actualización para todos los directivos y miembros de Comités con una duración mínima de cuatro horas donde se traten temas relativos al SARLAFT que permitan actualizar los conocimientos adquiridos sobre el mismo tales como: nuevas modalidades de blanqueo de dinero y ocultamiento de transacciones ilícitas, técnicas y políticas internacionales de persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo, nuevas señales de alerta, desarrollos tecnológicos

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Población	Programa	Descripción
		para combatirlos etc. - Esta capacitación se efectuará durante los meses de julio a noviembre.
Empleados	Inducción	- Todos los empleados que sean contratados con CEDEC independientemente de su posición deberá estudiar el presente manual como parte de su proceso de inducción y responder examen adjunto para evaluación de conocimientos.
	Actualización	- Una vez al año se efectuará jornada de actualización coordinada por el Oficial de cumplimiento preferiblemente con el acompañamiento de un profesional experto en el tema durante los meses de julio a septiembre. - La jornada tendrá una duración mínima de 8 horas. - Contenidos a desarrollar como seminario Taller: Casos hipotéticos de operaciones para evaluar si deben ser consideradas inusuales y sospechosas, Señales de alerta más efectivas y frecuentemente observadas, normatividad vigente sobre SARLAFT, esfuerzos y políticas nacionales y mundiales para combatir el lavado de activos y la financiación del Terrorismo etc. - A dichas jornadas se invitarán oficiales de cumplimiento de otros fondos de empleados para compartir información general sobre políticas y mecanismos de control implementados y evaluación de su efectividad.
Oficial de Cumplimiento y Gerencia	Seminarios, Foros, Encuentros	Periódicamente el Oficial de Cumplimiento y /o la Gerencia deberán asistir a un evento

4.1 PERIODICIDAD DE LAS CAPACITACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, los programas de capacitación serán diseñados por el Oficial de Cumplimiento y difundidos a los nuevos empleados a través de los procesos de inducción y una (1) vez cada año en los de actualización a todos los empleados, en cuyo caso se orientaran a las operaciones específicas de cada dependencia. **FONDESARROLLO VALLE** también podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado. Las capacitaciones se impartirán principalmente, a través de conferencias, reuniones, conversatorios, etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren necesarias.

La capacitación referente a la prevención del lavado de activos, hace parte de la inducción del personal nuevo, a su vez que recibe el SARLAFT y el Código de Conducta, se deberá dejar constancia firmada por cada funcionario de la capacitación recibida y de la entrega de estos documentos

4.2 CONSTANCIA DE CAPACITACIONES


Como constancia de cada sensibilización, se levantará un acta relacionando la fecha, hora, lugar, temas tratados y funcionarios asistentes a la capacitación.

4.2.1. Evaluación

Un buen programa anti lavado no surtiría efecto, si la capacidad de los funcionarios sobre los conceptos impartidos no se determina, por esta razón se practicarán diferentes exámenes que permitan apreciar el grado de conocimiento adquirido y observancia dada por los funcionarios de **FONDESARROLLO VALLE** y se adoptaran los mecanismos que considere pertinentes para mejorar las deficiencias detectadas.

Las evaluaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento o Representante Legal y se realizaran en forma posterior a cada capacitación.

Los resultados y calificaciones de estas evaluaciones serán conservados en la carpeta de cada funcionario que labore con **FONDESARROLLO VALLE**.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

CAPITULO II

MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

1.1. DEFINICIÓN

Segmento es el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo LA/FT de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos. Son factores de riesgo como mínimo los siguientes: a) clientes, b) productos/servicios, c) canales de distribución y d) jurisdicciones.

1.2. OBJETIVO

El propósito de la segmentación es el de determinar, las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo y compararlas con las transacciones que realicen los correspondientes asociados a efectos de detectar operaciones inusuales.

FONDESARROLLO VALLE debe diseñar y poner en práctica metodologías que hagan posible el conocimiento del mercado correspondiente a cada uno los servicios que ofrece FONDESARROLLO VALLE, según los siguientes aspectos:

1.3 Segmentación del mercado


FONDESARROLLO VALLE con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que se realizan a través de FONDESARROLLO VALLE, debe adoptar los criterios de segmentación del mercado y cualquier otro instrumento de similar eficacia que les permita identificar las operaciones inusuales. La segmentación se efectuará inicialmente con CRITERIO EXPERTO para lo cual se podrá contar con el asesoramiento de expertos externos. Igualmente podrá compararse la efectividad de dicha SEGMENTACIÓN con métodos estadísticos como K medias y seleccionar aquella metodología que mejor agrupe los asociados por sus características comunes.

1.4 Segmentación de los factores de riesgo en relación al mercado

FONDESARROLLO VALLE estudiará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de los segmentos establecidos, determinando las características usuales de las transacciones que se desarrollan en cada segmento a fin de detectar las operaciones que se consideran inusuales, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido FONDESARROLLO VALLE. Sin perjuicio de cualquier otro criterio que se establezca, FONDESARROLLO VALLE debe segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- a) Asociados: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- b) Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- c) Canales de distribución: naturaleza y características.
- d) Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, FONDESARROLLO VALLE debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realizan los asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales. El Oficial de Cumplimiento alimentará la base de datos y agrupará los asociados

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

según el segmento seleccionado. Por todo lo anterior en la primera etapa del SARLAFT se recurrirá a la metodología de CRITERIO EXPERTO para SEGMENTAR así:


Contraparte	Producto	Canal	Jurisdicción
Empleados, PEP's, órganos de administración y control	Colocaciones: Inversiones, Cartera consumo, microcrédito, comercial.	Caja	Sede principal
Proveedores PJ	Captaciones: Vista, CDAT, Contractual, aportes.	Bancos	Otras ciudades capitales
Proveedores PN	Fondos Sociales		Otros municipios
Asociado PN	Convenios		

En éste sentido el MODELO IN HOUSE de SCORE que se propone resulta un primer paso importante en ésta dirección ya que tiene características predictivas y sirven para realizar seguimiento transaccional. La integración de los resultados puramente estadísticos con el conocimiento del experto, así como la combinación de variables objetivas y subjetivas, es un factor que enriquece el modelo y lo hace más efectivo.

Para tal efecto anualmente se efectuará la siguiente segmentación:

ACTIVIDAD	Estadística	Ingresos	Cartera	Ahorros	CDAT	Aportes
PN Rentas del Trabajo: Empleados, pensionados, independientes (honorarios y servicios), trabajadores cuenta propia	Cuenta					
	SUMA					
	Media					
	Mediana					
	Moda					
	Desv Estándar					
	1 Desv					
	2 Desv					
	Min					
	Max					

JURISDICCION	Estadística	Ingresos	Cartera	Ahorros	CDAT	Aportes
CIUDAD SEDE PRINCIPAL	Cuenta					
	SUMA					
	Media					
	Mediana					
	Moda					
	Desv Estándar					
	1 Desv (med+1)					
	2 Desv (med +2)					
	Min					
	Max					
OTRAS CAPITALES	Cuenta					
	SUMA					
	Media					
	Mediana					
	Moda					
	Desv Estándar					
	1 Desv					
	2 Desv					
	Min					
	Max					
OTRAS CIUDADES	Cuenta					
	SUMA					
	Media					
	Mediana					
	Moda					
	Desv Estándar					
	1 Desv					
	2 Desv					
	Min					
	Max					

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

PJ	>=\$10 millones	Compras Cartera				
		Otros pagos de asociados				
		Deudores Patronales				
		Otros pagos a PN				
	<\$10 millones	Retiros de Ahorros				
		Retiros CDAT				
		Desembolso de créditos				
		Pago a proveedores				
		Otros egresos				
		Retiros de Ahorros				
		Retiros CDAT				
		Otros egresos				


1.5 Identificación y Evaluación del Riesgo Inherente y de Riesgo Residual

Conforme a la metodología establecida en el Estándar Australiano y la ISO 31000 se estableció la siguiente matriz semi – cuantitativa para identificar y medir el riesgo inherente y el riesgo residual:

Probabilidad	Alta	3	15	25%	30	50%	60	100%
	Media	2	10	17%	20	33%	40	67%
	Baja	1	5	8%	10	17%	20	33%
Valoración			5		10		20	
			Leve		Moderado		Grave	
			Impacto					

La escala anterior genera las siguientes combinaciones posibles que arrojaría cada una un plan de tratamiento del riesgo diferente que deberá ser documentado y desarrollado en planilla independiente cuando el mismo resulte diferente de LEVE:

Combinaciones						
Probabilidad	Impacto	Producto	Nivel de riesgo	Valoración	Tratamiento	
1	5	5	8%	Leve	Aceptable	Asumir el riesgo. Permite a FONDESARROLLO VALLE asumirlo, es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.
1	10	10	17%	Leve	Tolerable 1	Asumir o reducir el riesgo. se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible.
2	5	10	17%	Leve	Tolerable 2	Asumir o reducir el riesgo. se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible. Cuando la Probabilidad del riesgo es media y su Impacto leve, se debe realizar un análisis del costo beneficio con el que se pueda decidir entre reducir el riesgo, asumirlo o compartirlo.
3	5	15	25%	Moderado	Moderado 1	Evitar el riesgo, se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible. los Riesgos de Impacto leve y Probabilidad alta se previenen.
2	10	20	33%	Moderado	Moderado 2	Reducir, Evitar, Compartir o transferir el riesgo. se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible. también es viable combinar estas medidas con evitar el riesgo cuando éste presenta una Probabilidad alta y media, y el Impacto es moderado o grave. los Riesgos con Impacto moderado y Probabilidad media, se reduce o se comparte el riesgo, si es posible.
1	20	20	33%	Moderado	Moderado 3	Reducir, Compartir o transferir el riesgo. Cuando el riesgo tiene una Probabilidad baja e Impacto grave se debe tratar de compartir el riesgo y evitar FONDESARROLLO VALLE en caso de que éste se presente. Siempre que el riesgo es calificado con Impacto grave FONDESARROLLO VALLE debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia.
3	10	30	50%	Grave	Importante 1	Reducir, Evitar, Compartir o transferir el riesgo. se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible. También es viable combinar estas medidas con evitar el riesgo cuando éste presenta una Probabilidad alta y media, y el Impacto es moderado o grave.

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Combinaciones						
Probabilidad	Impacto	Producto	Nivel de riesgo	Valoración	Tratamiento	
2	20	40	67%	Grave	Importante 2	Reducir, Evitar, Compartir o transferir el riesgo. Se deben tomar medidas para llevar los Riesgos a la Zona Aceptable o Tolerable, en lo posible. También es viable combinar estas medidas con evitar el riesgo cuando éste presenta una Probabilidad alta y media, y el Impacto es moderado o grave. Siempre que el riesgo es calificado con Impacto grave FONDESARROLLO VALLE debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia.
3	20	60	100%	Grave	Inaceptable	Evitar, Reducir, Compartir o transferir el riesgo. Es aconsejable eliminar la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible, de lo contrario se deben implementar controles de prevención para evitar la Probabilidad del riesgo, de Protección para disminuir el Impacto o compartir o transferir el riesgo si es posible a través de pólizas de seguros u otras opciones que estén disponibles. Siempre que el riesgo sea calificado con Impacto grave FONDESARROLLO VALLE debe diseñar planes de contingencia, para protegerse en caso de su ocurrencia.

1.6 Identificación y análisis de operaciones inusuales

Para FONDESARROLLO VALLE, Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por FONDESARROLLO VALLE en el manual o respecto de las cuales no encuentre explicación o justificación que se considere razonable.

FONDESARROLLO VALLE dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

1.7 Determinación y reporte de operaciones sospechosas

La confrontación de las operaciones y de sus actividades detectadas como inusuales, con la información acerca de las operaciones de los asociados, debe permitir, conforme a los criterios previamente establecidos por FONDESARROLLO VALLE, determinar si una operación es o no sospechosa. FONDESARROLLO VALLE podría permitir que si se presentan reiteradas operaciones inusuales, si podría darse el caso de operación sospechosa.


En todo caso, FONDESARROLLO VALLE podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, escapan de lo simplemente inusual y a las cuales FONDESARROLLO VALLE no le ha encontrado justificación satisfactoria.

FONDESARROLLO VALLE, está obligada a informar a la autoridad competente de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

1.8. ASPECTOS DE CONSIDERACIÓN

El sistema de detección de operaciones mediante segmentación del mercado se basa en los siguientes principios:

- Cada segmento o grupo de operaciones debe corresponder a un grupo de asociados que tiene características comunes.
- Los asociados que realizan normalmente operaciones en un determinado segmento, no tienen justificación financiera para realizar operaciones en ciertos segmentos (segmentos superiores).

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Si un asociado cambia a un segmento diferente, esto necesariamente se debe a un cambio en su actividad económica o laboral.
- Ciertos cambios de segmento, por ejemplo cuando disminuye el volumen de las operaciones (segmentos inferiores), no son inusuales.
- Cada vez que un asociado ingresa a FONDESARROLLO VALLE, el funcionario en cargado de su vinculación debe definir el segmento en el cual sus operaciones deben enmarcarse según la información recolectada en desarrollo de la política de conocimiento del asociado mencionada previamente en el presente Manual.
- Puede diseñarse el sistema de segmentación que más se acomode a las características de los asociados.

RECUERDE...

NO OBSTANTE EL CLIENTE Y/O ASOCIADO, OBJETIVO **FONDESARROLLO VALLE**, SE ENCUENTRA EN UN NICHOS DE MERCADO POCO SEGMENTADO, DADO QUE SUS ASOCIADOS SOLO SE UBICAN EN LOS NICHOS DE "ASALARIADOS" E "INDEPENDIENTES", EL PERSONAL DE **FONDESARROLLO VALLE** DEBE EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES ANÁLISIS CON BASE EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL NIVEL DE INGRESOS REPORTADO PARA DETERMINAR SI ESTE GUARDA RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS DEL ASOCIADO Y LOS SOPORTES APORTADOS POR EL MISMO.

1.8. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE ALTO RIESGO


Existen ciertos sectores de la economía que resultan más permeables de ser utilizados para el lavado de activos, por el volumen de sus operaciones y efectivo que regularmente es asociado a su actividad económica, por lo que constituye obligación de todos los funcionarios de **FONDESARROLLO VALLE** en el desempeño de sus funciones observar especial cuidado en operaciones con estos asociados, a saber.

- Negocios comerciales donde generalmente las ventas o pagos se registran en efectivo, tales como.
 - Almacenes de Cadena
 - Supermercados
 - Droguerías
 - Empresas de transporte
 - Distribuidores de licores
 - Restaurantes
 - Discotecas
 - Casinos.
- Personas que desarrollen operaciones de cambio
- El comercio de joyas, piedras preciosas y metales.
- Negocios de San Andresito
- Compraventa de vehículos.
- Mercado de venta de autopartes para vehículos usados.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades
- Proyectos o actividades relacionadas con la construcción y compra venta de finca raíz.
- Exportación de bienes o servicios de bienes no tradicionales.
- Importación y comercialización de precursores químicos por empresas no reconocidas.
- Rentistas de capital
- Distribuidores de combustibles
- ONG. - Organizaciones sin ánimo de lucro y asociaciones.

2. SEÑALES DE ALERTA

El principal propósito de hacer conocer algunas señales de alerta es el de facilitar y hacer más eficaz el trabajo de los empleados de **FONDESARROLLO VALLE** en el reporte y, poder contribuir a la construcción de elementos de juicio sólidos y relevantes que sirvan como punto de partida para una mejor investigación y juzgamiento de los casos sobre Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por **FONDESARROLLO VALLE**, se incluyen

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

las que pueden considerarse como alertas aplicables, sin embargo, es importante advertir que este mecanismo de control tiene una finalidad adicional de ser puramente ilustrativa y no pretende ser exhaustivo, por lo tanto no incluye ni pretende incluir la totalidad de las señales de alerta y es posible también que algunas señales de alerta aquí incluidas resulten controvertibles para algún funcionario o empleado de **FONDESARROLLO VALLE**, o que exista diversidad de opiniones sobre la forma específica como han sido redactadas.

En resumen lo que pretende establecer el órgano de administración permanente es contribuir al mejor cumplimiento de las obligaciones de reporte que atañen a este tipo de entidades. En todo caso, y de acuerdo con lo explicado, de ninguna manera podrá o deberá entenderse que las señales de alerta aplicables a este sector a nuestro negocio en particular son únicamente las incluidas en este numeral.

2.1 DEFINICIÓN

Son entre otras, hechos situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio, a partir de los cuales un funcionario puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que FONDESARROLLO VALLE en el giro ordinario de sus negocios ha determinado como normal.

2.2. CONSIDERACIONES SOBRE LAS SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta como su nombre lo indica, nos muestran los comportamientos particulares de los asociados y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación ilícita que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos.

Las señales de alerta permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de activos. Las señales de alerta se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado de dinero.

RECUERDE...

HAY QUE TENER EN CUENTA QUE NO TODAS LAS OPERACIONES QUE PRESENTAN COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS E INUSUALES SON OPERACIONES ILEGALES, POR TAL RAZÓN, EL HECHO DE IDENTIFICAR SEÑALES DE ALERTA NO SIGNIFICA QUE LA OPERACIÓN DEBA SER REPORTADA DE MANERA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA A LAS AUTORIDADES COMO SOSPECHOSA

2.3. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS FRENTE A LAS SEÑALES DE ALERTA


Es importante destacar que la responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el asociado.

Lo anterior, no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la organización que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

De conformidad con lo anterior, las responsabilidades de control y vigilancia dependerían de las funciones que desempeñe cada individuo en la organización.

2.4 SEÑALES DE ALERTA POR PRODUCTO

Algunas de las siguientes señales de alerta han sido tomadas de las guías interpretativas de "SEÑALES DE

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ALERTA" publicadas por la UIAF en su página de Internet ⁵ en marzo de 2005 y que recoge la experiencia de las entidades reportantes frente a la aplicación de las señales de alerta para la detección de actividades ilícitas.

2.4.1 Cuentas de ahorro CONTRACTUAL

- Consignaciones periódicas, no proporcionales con la actividad del asociado y retiros inmediatos sin justificación alguna.
- Consignaciones en diferentes oficinas de las cuentas de los bancos en los cuales tiene cuenta FONDESARROLLO VALLE, de la ciudad o en el país, el mismo día por parte del asociado o de un tercero por cuenta del asociado y por debajo de las cuantías sometidas a control.
- Consignaciones en efectivo y retiro posterior con cheque.
- Fraccionamiento de operaciones de manera frecuente o depósitos y transferencias a cuentas de un mismo o a nombre de terceros en cuantías inusuales o por cantidades muy cercanas al límite de reporte.
- Diferentes operaciones al mismo beneficiario realizadas el mismo día.
- Cuentas que comienzan a presentar un aumento en sus saldos de manera significativa.
- Frecuentes depósitos realizados con billetes de baja denominación o fuera de circulación.
- Consignaciones realizadas en zonas de alto riesgo o zonas de influencia de grupos al margen de la ley.

2.4.2 C.D.A.T's

- Realización constante de endosos o fraccionamientos.
- Inversiones realizadas por personas expuestas públicamente que ostentan algún grado de poder, manejan o autorizan, ó gozan de reconocimiento público.
- Constitución del título mediante consignación en efectivo y luego utilización del título como garantía de un préstamo.
- Endoso sin registro oportuno ante FONDESARROLLO VALLE emisora, los cuales sólo se conocen el mismo día en que se vence el título.
- Operaciones periódicas de constitución de CDAT's con apertura y cancelaciones frecuentes mediante cheque girados al titular o con orden de expedición a un tercero.
- Constitución de CDAT's, no proporcionales con la actividad del asociado
- Orden de constitución de CDAT's a nombre de diferentes personas que no tienen ningún vinculo aparente con el asociado.
- Constitución de CDAT's por cuantías importantes con dinero en efectivo, cuantías superiores a \$ 10.000.000 o US \$ 5.000.
- Origen de recursos no demostrables para constitución de CDAT's y sin los soportes requeridos cuando se realicen por cuantías superiores a \$ 10.000.000 o U\$D 5.000 o su equivalente en otras monedas.
- Operaciones periódicas de constitución de CDAT's con apertura y cancelaciones frecuentes realizadas por cuantías importantes que guardan relación con la actividad del asociado sin que se pueda confirmar o actualizar la información inicialmente aportada por el asociado a **FONDESARROLLO VALLE**.

2.4.3 Préstamos con o sin garantía

- Solicitud de crédito respaldado con activos de procedencia desconocida.
- No pago de préstamos intencionalmente, con el propósito de que se haga efectiva la garantía.
- Dejar ejecutar las garantías para el reembolso de los créditos, habiendo utilizado el importe de los mismos para actividades comerciales legales o transferido a otra sociedad, persona o entidad, sin causa aparente necesaria que lo justifique.

⁵ Link UIAF: www.uiaf.gov.co

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- d) Baja utilización de fuentes de financiamiento frente al volumen del negocio o actividad económica.
- e) Cancelación anticipada inmediata de créditos u obligaciones de valores importantes.
- f) Disminución acelerada de los pasivos financieros frente a fuentes no establecidas de financiamiento.
- g) Préstamos sin un propósito claro

2.4.4 Seguros

Los contratos de seguro, pueden ser uno de los instrumentos financieros de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos. Las características e información conocida al momento de la vinculación a la compañía aseguradora, constitución de las pólizas, renovación o cancelación anticipada de las mismas, así como el análisis de los documentos indicados y el comportamiento de sus titulares (asegurado, tomador o beneficiario).

De acuerdo a lo anterior, existe el riesgo de lavado de activos a través de las pólizas de seguros; por lo tanto, se deben tener en cuenta las siguientes señales de alerta:

- a) Suplantación del tomador, asegurado o beneficiario
- b) Simulación de falsos siniestros que pretenden incorporar capital nuevo al patrimonio del asegurado o beneficiario, siniestros confusos sobre bienes sobrevaluados
- c) Adquisición de una póliza de seguros por parte de asociados nuevos, para vehículos importados, sin el suministro de todos los documentos que acrediten la importación.


2.5 SEÑALES DE ALERTA GENERALES

2.5.1 Señales de alerta para empleados o funcionarios de FONDESARROLLO VALLE

- a) Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b) Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- c) Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados.
- d) Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- e) Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia.
- f) Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- g) Se descuadran con frecuencia en caja dando explicación insuficiente o inadecuada.
- h) Son asesores comerciales que aparentan no conocer un frecuente.
- i) Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del asociado.
- j) No confrontan la huella dactilar del asociado tomada en los formularios de operación contra la que aparece en el documento de identidad.

2.5.2 Señales de alerta para asociados independientes, exempleados y asociados empleados recién vinculados

- a) Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- b) Amenazan o intentan sobornar al empleado de FONDESARROLLO VALLE con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
- c) Inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- d) Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
- e) Realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica u ocupación.
- f) Registran la misma dirección teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- g) Posean número de identificación correspondiente a un empleado retirado por manejos fraudulentos.
- h) Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- i) Intentan realizar operaciones con dinero falso.
- j) Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- k) Solicitan que se les exonere del reporte individual sin tener derecho a ello.
- l) Son recomendadas por asociados que exhiben actitudes poco confiables.
- m) Exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un específico asesor comercial de FONDESARROLLO VALLE.
- n) Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- o) Se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.
- p) Son asociados espontáneos sin vinculación con el sector financiero.
- q) Asociados que solicitan ser incluidos en las listas de excepciones de no reporte de operaciones en efectivo, sin causa justificada.
- r) Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- s) Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales
- t) Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- u) Asociados que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
- v) Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- w) Definen su actividad económica como independiente y manejan grandes cantidades de dinero

RECUERDE...

¿Entonces por qué es importante la aplicación de las señales de alerta?

- ◆ PERMITEN IDENTIFICAR CUANDO UNA OPERACIÓN FINANCIERA SE SALE DE LO COTIDIANO Y SE DEBE CLASIFICAR COMO INUSUAL
- ◆ FACILITAN EL TRABAJO DE CONTROL DE OPERACIONES DE LOS EMPLEADOS RESPONSABLES.


3. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

3.1 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

3.1.1 Concepto

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por FONDESARROLLO VALLE, ó respecto de las cuales FONDESARROLLO VALLE no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable⁶.

⁶ Circular Básica Jurídica 2015, Supersolidaria, Capítulo XI, numeral 4.3

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Una operación es inusual, cuando se aparta del perfil del asociado o presenta una inconsistencia en el giro ordinario de sus negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que él realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica.

3.1.2 Aspectos Generales

Todos los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE, deben estar atentos para detectar a través de las señales de alerta, operaciones que por sí solas se consideren inusuales.

Cualquier funcionario o administrador de **FONDESARROLLO VALLE** que participe en el proceso de operaciones con los asociados, está en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, la relación de aquellas operaciones inusuales que se detecten, a fin de que sean analizadas para determinar si la operación es sospechosa y por ende ser reportada a la U.I.A.F.

La descripción de una operación inusual se basa en diferentes aspectos, siendo las señales de alerta la herramienta más precisa que puede orientar acerca de su configuración y la más importante con la que cuentan los funcionarios para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento y sus dependientes, al igual que los demás empleados que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo a la capacitación que sobre el tema imparte **FONDESARROLLO VALLE** están en condiciones de detectarlas.

3.2 DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

3.2.1 Concepto


Es aquella operación inusual, respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca del asociado no se encuentra justificada.

FONDESARROLLO VALLE podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, bajo un buen criterio las estime en todo caso como irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente inusual.

En términos generales debe considerarse como sospechosa una transacción cuyas características, volumen y frecuencia no armonizan con las características del perfil del asociado, la trayectoria de sus negocios o con las propias del segmento del mercado al que pertenece.

3.2.2 Consideraciones sobre las operaciones sospechosas

- Para considerar una operación como sospechosa no se requiere que **FONDESARROLLO VALLE** tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni tampoco el tipo de delito en que se pueda estar incurriendo, basta que conforme a los estándares establecidos, su sentido común y las señales de alerta presentadas por el asociado.
- Bajo el entendido de que el reporte de Operaciones sospechosas no constituye una denuncia penal, no se exige que el reporte de operaciones este suscrito por funcionario alguno de FONDESARROLLO VALLE.
- En otras palabras dicha información "**REPORTE**" y según lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) **NO constituye DENUNCIA PENAL Y NO GENERA RESPONSABILIDAD** para la persona jurídica Informante, ni para los directivos o empleados de **FONDESARROLLO VALLE**.
- El reporte de una operación sospechosa es un elemento fundamental para dar inicio a las acciones de las autoridades contra quienes lavan activos y desarrollan otras actividades ilícitas. Por lo anterior, es deber de **FONDESARROLLO VALLE** efectuar un reporte oportuno y claro, de forma que su contenido favorezca la

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5			Codigo	FV-M-01_02
				Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT			Fecha Emisión	12/09/2018
				Fecha Actualiza	30/06/2022

evaluación que efectúa la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- y, de esta manera, su divulgación a las autoridades encargadas de iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

- Reserva de Información: Para efectos de la Información de Operaciones Sospechosas reportada a la UIAF, **FONDESARROLLO VALLE** tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 526 de 1999:

"... Las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información."

Es importante tener en cuenta que esta información estará dispuesta además para cualquier solicitud de la autoridad competente para sus fines investigativos y judiciales.

3.3. Modelo In House – Score Semi predictivo de Operaciones no coincidentes o de información NO consistente


En una sola base de datos se debe consolidar las siguientes 3 bases de datos:

- 1 – Maestro o DATA de los Asociados, Terceros y empleados
- 2 – Evaluación de Cartera: tome la evaluación general de cartera más reciente de que dispone FONDESARROLLO VALLE (Cap II CBC) y agregue los datos de endeudamiento total, calificación trimestral más reciente y SCORE si está disponible.
- 3 – Medios Magnéticos DIAN:
- Formato 1001: monto total de deducciones a nombre del tercero,
- Opcional si está disponible o le aplica a futuro: Formato 1019, consolidar para cada asociado en ahorros los siguientes datos para los últimos 12 meses: Saldo final de la cuenta, Promedio del saldo final diario, Mediana del saldo diario de la cuenta, Valor saldo máximo de la cuenta, Valor saldo mínimo de la cuenta, Valor total de los movimientos de naturaleza crédito, Número de movimientos de naturaleza crédito, Valor promedio de los movimientos de naturaleza crédito, Mediana en el mes de movimientos de naturaleza crédito diarios, Valor total de los movimientos de naturaleza débito, Número de movimientos de naturaleza débito, Valor promedio de los movimientos de naturaleza débito.
- Opcional si está disponible: Formato 1020: totalice el monto de las inversiones efectuadas: monto y cantidad para los últimos 12 meses.

Cada tercero debe matricularse dentro de una de las segmentaciones efectuadas para efectos del SARLAFT.

Una vez tenga consolidada la base de datos aplique el SCORE diseñado para FONDESARROLLO VALLE con 8 variables predictivas de comportamiento inusual establecidas que permiten calificar cada una por su nivel de riesgo SARLAFT donde 0 es el nivel de riesgo más bajo y 5 el nivel de riesgo más alto. Las variables son:

Criminalidad 1000	x	Carga Financiera MINIMA	Endeudamiento	Ahorros voluntario	Señal Alerta= Ahorros >5, Endeudamiento >5	# Mov Créditos / # Normal operaciones	Apertura Ingresos	Consignaciones Caja y Bancos / Ingress	Antigüedad	Edad	\$ prestamos ultimos meses	12									
0	0	0	-	0	-	0	0,0%	0	0	0	0	0									
2%	1	20%	1	10,0	1	2,00	1	10,0%	1	150%	1	12,0	1	18,0	1	2	4	20	4	10	1
4%	2	40%	2	15,0	2	4,00	2	30,0%	2	200%	2	24,0	2	36,0	2	4	3	30	3	15	2
6%	3	60%	3	20,0	3	6,00	3	50,0%	3	250%	3	36,0	3	54,0	3	6	2	40	2	20	3
8%	4	80%	4	25,0	4	10,00	4	70,0%	4	300%	4	48,0	4	72,0	4	8	1	50	1	25	4
10%	5	100%	5	30,0	5	20,00	5	90,0%	5	350%	5	60,0	5	90,0	5	10	0	60	0	30	5
1000%		10000%		1.00		1.000		100000%		1.000%		1.000		1.000		1000		1000		1000	

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Para entender el SCORE anterior por ejemplo en criminalidad por 1000 de acuerdo al DANE se ubica en el municipio o ciudad de cada asociado y de acuerdo a esto se le da un puntaje que va desde 0 a 5, por ejemplo si el asociado observado es de Cartagena, según el DANE este municipio tiene una tasa de criminalidad de 2 delitos por cada 1000 habitantes lo cual lo ubica en un puntaje de 0.

Para CADA variable o indicador se debe establecer por el oficial de cumplimiento los motivos por los cuales resultaron calificadas en el nivel máximo de riesgos y se debe establecer si es una operación inusual o se debe a calidad de la DATA. Totalizando por cada asociado el valor total del puntaje obtenido se debe calificar su nivel de riesgo SARLAFT así:

PUNTAJE	NIVEL DE RIESGO
Hasta 5	MINIMO
>5-10	BAJO
>10-20	MEDIO
>20-30	SUPERIOR
>30-50	CRITICO

Los puntajes de riesgo crítico y superior se deben analizar si corresponde a asociados que podrían considerarse están desarrollando operaciones sospechosas con FONDESARROLLO VALLE a partir de una revisión exhaustiva de su perfil en FONDESARROLLO VALLE.

Se debe elaborar una estadística descriptiva de la evaluación por factor de riesgo y segmento y preparar un informe para el Órgano de administración permanente con el resumen de la evaluación sin especificar terceros o número específico del producto, solo estadística descriptiva.

Cualquier funcionario, empleado, directivo o asociado que a partir de las señales de alerta establecidas en el presente manual establezca que puede estar frente a la realización de una operación inusual o considera que existen elementos suficientes para considerarla sospechosa procederá a elaborar el reporte de operación inusual o sospechosa dispuesto en formato virtual a disposición en la carpeta pública de FONDESARROLLO VALLE para lo cual podrá diligenciarlo allí mismo o proceder a imprimirlo para diligenciarlo a mano y será entregado al oficial de cumplimiento o enviado por correo electrónico.


Este reporte será inmediatamente revisado por el OFICIAL de cumplimiento para establecer si se trata de una operación sospechosa mediante la revisión de sus transacciones con FONDESARROLLO VALLE y proceder a reportarlo a la UIAF, previa verificación si con dicha persona se siguieron todos los protocolos de debida diligencia al momento de su vinculación y las posteriores actualizaciones.

Tales reportes serán archivados junto con la documentación de SARLAFT y su acceso será confidencial y restringido solo a la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el oficial de cumplimiento, la Supersolidaria y otras autoridades con orden judicial.

Las operaciones inusuales o sospechosas detectadas directamente por el oficial de cumplimiento en el desarrollo de su trabajo de MONITOREO tendrán el tratamiento descrito anteriormente para las operaciones inusuales reportadas por otras personas.

Mediante una muestra, semestralmente el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO procederá a verificar en el consecutivo de formatos de vinculación que reposa en el archivo de SARLAFT lo siguiente:

- Diligenciamiento completo del formato de vinculación de asociados y proveedores incluyendo, firma, huella del vinculado además de los campos relativos a la entrevista y la verificación de los datos.
- Consulta en listas vinculantes y central de riesgos
- Copia de cada una debe reposar en el expediente del asociado o proveedor.

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

En caso de encontrar fallas en la debida diligencia señalada en el MANUAL SARLAFT para la vinculación de asociados y clientes proceda a informar a la Gerencia para que se de cumplimiento al régimen disciplinario contemplado en el MANUAL SARLAFT.

Anualmente debe revisarse los terceros con quienes se haya tenido movimientos en los últimos 12 meses o que presenten saldos a la fecha y que no hayan actualizado sus datos en el aplicativo para:

- Determinar si la no actualización se debe a fallas del proceso de actualización de los datos en el sistema o a que el asociado no ha efectuado operaciones con FONDESARROLLO VALLE recientemente o se ha mostrado renuente a actualizarlos.
- Proceder a informar a la Gerencia para que se despliegue actividad de actualización de datos sobre los mismos que puede ser escrita, telefónica o mediante el proceso de CONSULTA EFECTIVA en la Central de Riesgos, para establecer sus datos de localización e ingreso mínimo probable.
- Establecer un bloqueo manual o automático de las transacciones con éstas personas hasta tanto no actualicen los datos.

Anualmente debe revisarse las LISTAS INTERNACIONALES

Anualmente se debe efectuar barrido general de terceros con productos como CONSULTA EFECTIVA DE COOPCENTRAL que es la oferta hasta ahora más económica del mercado, pero que también puede hacerse con cualquiera de las demás empresas especializadas que se encuentran disponibles en el mercado tales como DATACREDITO, SOLUNION, COMPLIANCE y demás.

También descargando de las páginas respectivas el listado, como por ejemplo de la OFAC se puede descargar el listado completo SDN de personas reportadas para buscar coincidencias con la base de datos de terceros del FONDO y en caso de cualquier coincidencia proceder a evaluar si se cumplieron los controles y procedimientos de debida diligencia oportunamente y el volumen, saldo y naturaleza de las operaciones desarrolladas con dicha persona en el último año.

El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO deberá desarrollar anualmente el siguiente CRONOGRAMA de AUDITORIA DE SARLAFT acorde con los procedimientos incluidos en el respectivo MANUAL dejando constancia en cada uno de los hallazgos y recomendaciones:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SARLAFT														
No	ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	Reportes UIAF	X			X			X			X			
2	Capacitación									X				
3	Monitoreo Score de Riesgo						X							
4	Actualización Matriz							X						
5	Actualización Manual							X						
6	Seguimiento Actualización de Datos												X	
7	Debida Diligencia Vinculación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
8	Actualización Listas Vinculantes Consulta Efectiva										X			
9	Seguimiento PEP, Directivos y Empleados											X		
10	Reporte de Actividades Junta Directiva	X			X			X			X			

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Prueba		1. CAPACITACION ANUAL	
Responsables	Oficial de Cumplimiento		
Frecuencia	Anual		
Procedimiento	<p>1 - Prepare una capacitación de actualización para los empleados y directivos del FONDO con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que es el Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo - Marco legal Colombiano en materia de SARLAFT - Políticas de FONDESARROLLO VALLE en materia de prevención, control, monitoreo y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de activos - Señales de alerta del SARLAFT - Que es una operación inusual y procedimiento para reportarla - Que es una operación sospechosa - Que es la UIAF - Principales fallas detectadas durante los 12 meses anteriores, en materia de debida diligencia, actualización de información y correctivos adoptados. - Estadística de operaciones inusuales detectadas desde la entrada en vigencia del SIPLAFT y ahora SARLAFT, estableciendo una descripción de cada caso, señalando por producto, por cliente, por canal y por jurisdicción y estableciendo el año de ocurrencia pero sin señalar específicamente la cuenta, tercero o producto afectado. - Régimen Sancionatorio interno y externo (pecuniario y legal) personal e institucional <p>2 – Diseñe y aplique una evaluación de los conocimientos impartidos</p>		
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Listado de asistencia. - Evaluación con copia a la hoja de Vida - Presentación, bibliografía o material de lectura empleado 		

Prueba		2. SEGUIMIENTO DIARIO DE OPERACIONES >\$10 MILLONES	
Responsables	Oficial De Cumplimiento		
Frecuencia	mensual		
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Genere el reporte diario de operaciones superiores a \$10 millones - Si el reporte no funciona o no está habilitado exporte el movimiento de la cuenta 11 correspondiente al día y con la herramienta filtros de Excel proceda a identificar las operaciones que se efectuaron por valor igual o superior a \$7,5 millones de pesos - Seleccione o filtre aquellas que seguramente fueron efectuadas en efectivo directamente en las oficinas del FONDO o mediante consignación en cuentas bancarias del FONDO. - Establezca las que definitivamente fueron en efectivo en la oficina y debió ser diligenciado el reporte de operaciones en efectivo - Verifique si en todos los casos el reporte fue diligenciado - Si en algún caso el reporte no fue diligenciado por el responsable pertinente adelante las acciones disciplinarias contenidas en el manual SARLAFT. - Si identifica operaciones inusuales proceda a evaluar el origen de los recursos y tipo de movimientos que el asociado realiza con el FONDO tomando como periodo de observación mínimo 6 meses. - Decida si la operación se clasifica como sospechosa y en dicho caso proceda a reportarlo a la UIAF 		
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Listado de operaciones diarias superiores a \$7,5 millones con observaciones y chequeo de debida diligencia. 		

Prueba		3. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES INUSUALES	
Responsables	Oficial De Cumplimiento		
Frecuencia	Cuando sean reportadas por un empleado o detectadas por el oficial de cumplimiento		
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Si un empleado, asociado o directivo detecta o tiene conocimiento de una operación inusual está en el deber de reportar dicha operación en el formato contenido en el MANUAL SARLAFT y hacérselo llegar por medio físico impreso o virtual a través de correo electrónico. - El oficial de cumplimiento deberá en las 24 horas hábiles siguientes contrastar el volumen de operaciones usual del asociado y su actividad económica con la información reportada de la respectiva operación. - Si definitivamente la operación no guarda relación con las actividades económicas y transacciones desarrolladas con FONDESARROLLO VALLE y / o el origen de los recursos no es claro, se procederá de manera inmediata a efectuar el reporte de la operación como sospechosa ante la UIAF. 		
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Formato de operación inusual con su correspondiente evaluación y calificación final sustentada de sospechosa o NO. 		

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Prueba	4. CONSOLIDACION DE OPERACIONES MULTIPLES >\$50 MILLONES
Responsables	Oficial De Cumplimiento
Frecuencia	Trimestral
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Genere el reporte diario de operaciones múltiples consolidadas en el trimestre por tercero y producto el cual debe contener mínimo los campos de: cédula, nombre, ingresos, actividad económica, ciudad, edad, antigüedad, total de operaciones activas y pasivas por crédito, aportes, fondos sociales, ingresos y gastos. - Si el reporte no funciona o no está habilitado proceda a elaborarlo en Excel utilizando tablas dinámicas con el movimiento de la cuenta 11, 26, 41 y 51 y con el portafolio de productos (total aportes, cartera, depósitos) al corte evaluado. - Analice aquellas cuyas operaciones activas o pasivas en cuanto a movimiento o saldo superan 10 veces el ingreso mensual promedio para el trimestre. - Si identifica operaciones inusuales proceda a evaluar el origen de los recursos y tipo de movimientos que el asociado realiza con el FONDO tomando como periodo de observación mínimo 6 meses. - Decida si la operación se clasifica como sospechosa y en dicho caso proceda a reportarlo a la UIAF - Filtre en la cuenta 11 las que fueron en efectivo y elabore una segunda consolidación por tercero. - Filtre en la cuenta 11 todas las operaciones en efectivo por valor igual o superior a \$10 millones. - Elabore el reporte a la UIAF de operaciones en efectivo individuales iguales o superiores a \$10 millones o consolidadas iguales o superiores a \$50 millones. - Elabore una estadística descriptiva y un informe para entregar al Organo de administración permanente.
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Base de Datos de las operaciones en Excel para uso confidencial del oficial de cumplimiento. - Reporte de operaciones en efectivo para la UIAF

Prueba	4. Evaluación con SCORE propio INHOUSE de SARLAFT
Responsables	Oficial De Cumplimiento
Frecuencia	Anual
Procedimiento	<p>En una sola base de datos consolide las siguientes 4 bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maestro o Data de los Asociados, Terceros y empleados - PORTAFOLIO: Consolidación individual de saldos de cartera, depósitos y aportes del sistema - Evaluación de Cartera: tome la evaluación general de cartera más reciente de que dispone (Cap II CBC) y agregue los datos de endeudamiento total, calificación trimestral más reciente y SCORE si está disponible. - Medios Magnéticos DIAN: Formato 1001: monto total de deducciones a nombre del tercero, Opcional si se tiene. Formato 1019, consolidar para cada asociado en ahorros para los últimos 12 meses: Saldo final de la cuenta, Promedio del saldo final diario, Mediana del saldo diario de la cuenta, Valor saldo máximo de la cuenta, Valor saldo mínimo de la cuenta Valor total de movimientos naturaleza crédito, Número de movimientos de naturaleza crédito, Valor promedio de movimientos naturaleza crédito, Mediana en el mes de movimientos de naturaleza crédito diarios, Valor total de los movimientos de naturaleza débito, Número de movimientos de naturaleza débito, Valor promedio de los movimientos de naturaleza débito. Opcional si se tiene - Formato 1020: totalice el monto de las inversiones efectuadas: monto y cantidad para los últimos 12 meses. <p>Cada tercero debe matricularse dentro de una de las segmentaciones efectuadas para efectos del SARLAFT. Una vez tenga consolidada la base de datos aplique el SCORE diseñado para FONDESARROLLO VALLE con LAS variables predictivas de comportamiento inusual establecidas en el y califique cada una por su nivel de riesgo SARLAFT</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para CADA variable o indicador establezca los motivos por los cuales resultaron calificadas en el nivel máximo de riesgos y establezca si es una operación inusual o se debe a calidad de la DATA. - Ordene de mayor a menor, los puntajes de riesgo crítico y superior y analice si corresponde a asociados que podrían considerarse están desarrollando operaciones sospechosas con FONDESARROLLO VALLE a partir de una revisión exhaustiva de su perfil en FONDESARROLLO VALLE. - Elabore una estadística descriptiva de la evaluación por factor de riesgo y segmento. - Prepare un informe para el Organo de administración permanente con el resumen de la evaluación sin especificar terceros o número específico del producto, solo estadística descriptiva.
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Matriz confidencial en EXCEL con la evaluación a la que solo deben tener acceso el Gerente, el Revisor Fiscal y el oficial de cumplimiento. - Informe con estadística descriptiva elaborado por el oficial de cumplimiento con sus recomendaciones


Prueba	5. PRUEBA DE RECORRIDO DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
---------------	----------------------------------------------------------------------------

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Responsables	Oficial De Cumplimiento
Frecuencia	Semestral
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Genere el listado de asociados y proveedores del sistema y expórtelo a EXCEL - Filtre los ingresados en los seis meses precedentes al corte de la evaluación - Seleccione una muestra utilizando la función ANÁLISIS DE DATOS de Excel - Para la muestra seleccionada proceda a verificar en el consecutivo de formatos de vinculación que reposa en el archivo de SARLAFT: <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciamiento completo del formato de vinculación de asociados y proveedores incluyendo, firma, huella del vinculado además de los campos relativos a la entrevista y la verificación de los datos. • Consulta en listas vinculantes y central de riesgos • Copia de cada una debe reposar en el expediente del asociado o proveedor. - En caso de encontrar fallas en la debida diligencia señalada en el MANUAL SARLAFT para la vinculación de asociados y clientes proceda a informar a la Gerencia para que se de cumplimiento al régimen disciplinario contemplado en el MANUAL SARLAFT.
Documentos que deben producirse	<ul style="list-style-type: none"> - Listado con muestra seleccionada y evaluación de cada uno de los criterios establecidos, los cuales serán marcados con una X al lado del nombre de cada evaluado así: - Diligenciado completamente SI _ NO __ Observación - Constancia de entrevista con Responsable, fecha y hora? SI _ NO __ Observación - Constancia de verificación con responsable, fecha y hora? SI _ NO __ Observación - Consulta efectiva (listas vinculantes y central de riesgo)? SI _ NO __ Observación

Prueba	6. PRUEBA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
Responsables	Oficial de Cumplimiento
Frecuencia	Anual
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema debe ser parametrizado para que como requisito previo a la apertura de cualquier producto o la entrega de cualquier auxilio y en general la realización de cualquier transacción, sea obligatoria la actualización de datos de los terceros cuya actualización de datos tenga una antigüedad superior a 1 año a la fecha del momento de realización de la transacción. - Genere el listado de terceros cuya fecha de actualización de datos sea superior a 12 meses del sistema - Si no existe esta opción o no está habilitada elabórela manualmente exportando el maestro total de terceros del sistema con los saldos de los productos que tiene, valores por cobrar o pagar por cualquier concepto incluyendo especialmente el dato de la última actualización de datos. - Asocie al anterior listado el valor de los ingresos, gastos o movimientos de fondos sociales que ha tenido durante el año con FONDESARROLLO VALLE utilizando tablas dinámicas que permitan consolidar los movimientos exportados a Excel de las cuentas 11, 26, 51, 41. - Seleccione los que tienen antigüedad mayor a 12 meses - Determine si la no actualización se debe a fallas del proceso de actualización de los datos en el sistema o a que el asociado no ha efectuado operaciones con FONDESARROLLO VALLE recientemente o se ha mostrado renuente a actualizarlos. - Proceda a informar a la Gerencia para que se despliegue actividad de actualización de datos sobre los mismos que puede ser escrita, telefónica o mediante el proceso de CONSULTA EFECTIVA en la Central de Riesgos, para establecer sus datos de localización e ingreso mínimo probable. - Establezca un bloqueo manual o automático de las transacciones con éstas personas hasta tanto no actualicen los datos.
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> - Listado, base de datos en Excel con prueba efectuada - Informe de estadística descriptiva de actualización de datos

Prueba	7. PRUEBA DE LISTAS INTERNACIONALES
Responsables	Oficial de Cumplimiento
Frecuencia	Anual
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descargue de la página de la OFAC el listado completo SDN de personas reportadas - Mediante macro o programa automático proceda a convertirlo en archivo de EXCEL - Si no está automatizada la conversión, con las herramientas de Excel, texto en columnas y mediante los separadores de listas, aisle el dato de cedula o documento de identidad para los Colombianos, que son los únicos que pueden ser asociados o proveedores. - Exporte en otro archivo el total de cédulas del maestro de terceros del programa o aplicativo contable y transaccional (de servicios).

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante la función Buscar busque cualquier coincidencia exacta entre ambos listados. - Si el programa cuenta con la opción de importar las listas vinculantes restrictivas, proceda a exportar de dichas páginas los respectivos listados para crear el archivo plano que se cargará al sistema y corra el procedimiento de verificación. - Alternativamente podría contratarse la consulta masiva con cualquier empresa que provea servicios de consulta a dichas listas como TRANSUNION, DATACREDITO y similares. - En caso de encontrar cualquier cédula proceda a bloquear inmediatamente el portafolio de ese asociado, inicie el proceso de exclusión respectivo e informe la operación a la UIAF. - Evalúe si se cumplieron en su momento todos los protocolos de debida diligencia y actualización de la información de dicha persona y establezca el volumen, saldo y características de las operaciones efectuadas por cada producto, canal y jurisdicción de esa persona con FONDESARROLLO VALLE. - Genere un reporte inmediatamente para el Revisor Fiscal, la Gerencia y el Organismo de administración permanente.
Documentos	<ul style="list-style-type: none"> - Bases de datos cruzadas - Informe de coincidencias

Prueba	8. INFORME AL ORGANISMO DE ADMINISTRACION PERMANENTE
Responsables	Oficial De cumplimiento
Frecuencia	Trimestral
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Revise los papeles de trabajo de las pruebas adelantadas durante los tres meses previos al mes en el cual se efectuará la reunión del Organismo de administración permanente donde se presentará el informe - Elabore un resumen señalando el cumplimiento del cronograma de actividades incluido en MANUAL SARLAFT y para cada actividad señale: <ul style="list-style-type: none"> - Actividad desarrollada: Objetivo y Breve Descripción de la misma - Metodología empleada, datos analizados o muestra empleada - Resultados o hallazgos: estadística descriptiva - Recomendaciones efectuadas - Acciones correctivas adelantadas por la administración - Procesos disciplinarios adelantados
Documentos que deben producirse	- Informe para el Organismo de administración permanente
MODELO DE INFORME PERIODICO PARA EL ORGANISMO DE ADMINISTRACION PERMANENTE	<p>MODELO INFORME TRIMESTRAL SARLAFT I TRIMESTRE AAAA</p> <p>1. OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de debida diligencia establecidos en el MANUAL de SARLAFT. - Evaluar los asociados que más probabilidad tienen de estar realizando operaciones no coincidentes en volumen, frecuencia o canal con su nivel de ingresos y actividad económica, bien por contagio, bien por fallas operativas en la actualización de datos. - Hacer seguimiento especial a Personas Públicamente Expuestas, altos cargos de las empresas patronales y directivos y empleados de FONDESARROLLO VALLE. - Identificar las operaciones a incluir en el reporte de transacciones en efectivo y eventualmente en el reporte de transacciones sospechosas. <p>2. AVANCE IMPLEMENTACION DE SARLAFT</p> <p>Al corte del trimestre IV de 2017 se envió el informe de avance de implementación de SARLAFT a través del SICSES a la Supersolidaria, el cual se adjunta al presente informe para que forme parte integral del mismo.</p> <p>3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO</p> <p>3.1. Capacitación anual empleados y Directivos</p> <p>Anualmente se debe cumplir con la capacitación a directivos y empleados relativo al conocimiento del SARLAFT y difusión de las políticas incluidas en el Manual. La más reciente capacitación se efectuó por parte del Oficial de Cumplimiento el _____ con una intensidad de 4 horas a la cual asistieron la totalidad de los directivos y empleados dejando constancia en listado de asistencia.</p> <p>Los temas tratados abordaron _____.</p>



FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE"
NIT: 890.318.095-5

Codigo

FV-M-01_02

Acta Junta Dir.

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

Fecha Emisión

12/09/2018

Fecha Actualiza

30/06/2022

La participación fue del 100% y la evaluación y taller mostraron un conocimiento aceptable del SARLAFT y el manual de políticas de FONDESARROLLO VALLE.

Se recomienda crear un estímulo para las personas que tomen voluntariamente el curso virtual de la UIAF los dos niveles, tanto para directivos como para empleados, pudiendo ser una rifa o una remuneración económica o un día de permiso laboral en caso de los empleados.

3.2. Seguimiento mensual a operaciones >\$10 millones

Se exportó a Excel el movimiento de la cuenta 11 con tercero del primer trimestre del año y se filtraron las transacciones iguales o superiores a \$10 millones de pesos para seleccionar solo aquellas que corresponden a ingreso o retiro de recursos en efectivo. Aquellas que fueron en efectivo e ingresaron por caja (cuenta 1105) se verificó que tuvieran diligenciado el formato de transacciones en efectivo.

Luego se procedió a consolidar con tabla dinámica un listado de operaciones por tercero mensuales y totales para el trimestre revisando las mayores a \$50 millones de pesos. Se descartaron las entradas de recursos correspondientes al pago de los deudores patronales y las transferencias de una cuenta a otra efectuadas por la misma entidad (transacciones internas). La demás transacciones seleccionadas, se estableció si guardan relación con el perfil del tercero y su relación con FONDESARROLLO VALLE o si correspondían a transacciones extraordinarias tales como pre pagos de obligaciones crediticias o constitución de depósitos para establecer si el origen de fondos declarado es razonable.


Finalmente se seleccionaron solo las operaciones en efectivo efectuados tanto por caja como por bancos, separando entradas y salidas de recursos para consolidarlos por mes y trimestre y se efectuó el mismo análisis.

Las transacciones individuales superiores a \$10 millones de pesos y consolidadas superiores a \$50 millones se reportaron a la UIAF. La estadística de las operaciones analizadas fueron:


CANAL	TIPO	NAT	Monto	Concepto	Efectivo \$	Otro \$
1105 – Caja	ENTRADAS	PN	>=\$10 millones	Captaciones		
				Compras Cartera		
				Otros pagos de asociados		
			<\$10 millones	Otros recaudos de PN		
				Captaciones		
				Compras Cartera		
	SALIDAS	PJ	>=\$10 millones	Retiros de Ahorros		
				Retiros CDAT		
				Pago a proveedores		
			<\$10 millones	Otros egresos		
				Retiros de Ahorros		
				Retiros CDAT		
1110 Bancos	ENTRADAS	PN	>=\$10 millones	Pago a proveedores		
				Otros egresos		
				Retiros de Ahorros		
			<\$10 millones	Retiros CDAT		
				Deudores Patronales		
				Otros pagos a PN		
	SALIDAS	PJ	>=\$10 millones	Captaciones		
				Compras Cartera		
				Otros pagos de asociados		
			<\$10 millones	Deudores Patronales		
				Retiros de Ahorros		
				Retiros CDAT		
			>=\$10 millones	Desembolso de créditos		
				Pago a proveedores		
				Otros egresos		
			<\$10 millones	Retiros de Ahorros		
				Retiros CDAT		
				Desembolso de créditos		
				Pago a proveedores		
				Otros egresos		

- Se analizaron las operaciones procediendo a verificar la consistencia de aquellas que resultaban inusuales para establecer si resultaban sospechosas dejando el respectivo informe individual escrito en el archivo del SARLAFT.

- Ninguna operación fue calificada como Sospechosa

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Las operaciones en efectivo recibidas por caja iguales o superiores a \$10 millones se verificó que contaran con el formato individual de reporte de transacciones en efectivo con la correspondiente declaración de origen de fondos. - Las operaciones en efectivo por caja o bancos iguales o superiores a \$10 millones se reportaron a la UIAF a través del SIREL. <p>3.3. Revisión Diaria de operaciones inusuales</p> <p>Se analizaron ___operaciones inusuales reportadas por los empleados y/o por las alertas generadas automáticamente por el aplicativo o sistema de monitoreo que tiene parametrizadas las señales de alerta más relevantes y en cada caso se procedió a verificar su consistencia para establecer si resultaban sospechosas dejando el respectivo informe individual escrito en el archivo del SARLAFT. Ninguna operación fue calificada como Sospechosa</p> <p>3.4. Consolidación de operaciones por asociado y producto</p> <p>Se procedió a generar reporte de operaciones consolidadas por asociado a través de los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 1019 de información exógena a la DIAN de MEDIOS MAGNETICOS correspondiente a cuentas de ahorro. - Formato 1020 de información exógena a la DIAN de MEDIOS MAGNETICOS correspondiente a CDAT. - Formato 1001 de información exógena a la DIAN de pagos a terceros. - Listado auxiliar contable con el movimiento trimestral de gastos cuenta 5. - Listado auxiliar contable con el movimiento trimestral de la cuenta 21 - Libro auxiliar contable con el movimiento trimestral de la cuenta caja 1105 y Bancos 1110. - Informe consolidado de PORTAFOLIO por asociado: Cartera, Depósitos, Aportes. <p>Estos informes se consolidaron a base de tablas dinámicas para identificar operaciones que pudieran no tener relación con el perfil social y económico de la contraparte (empleados, proveedor, asociado, cliente) y las operaciones inusuales fueron verificadas sin que se detectara ninguna operación sospechosa.</p> <p>4. Evaluación con SCORE propio INHOUSE de SARLAFT</p> <p>Al corte de mes de junio se consolido la información del PORTAFOLIO, con la de la Central de Riesgos consultada para la evaluación de cartera y la información exógena, a fin de aplicar el SCORE de evaluación de riesgo individual SARLAFT.</p> <p>Aquellos que obtuvieron un puntaje superior al 50% de la NOTA MAXIMA de riesgo, se verificaron para establecer si el volumen, naturaleza y frecuencia de sus operaciones guarda relación con su perfil y actividad económica, así como su nivel de ingresos.</p> <p>No se encontraron operaciones no coincidentes y los puntajes de riesgo más alto fundamentalmente correspondían a errores en la base de datos siendo los más frecuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se encuentra actualizado el nivel de ingresos, estado civil, actividad económica de los terceros lo que genera datos inconsistentes en los indicadores de carga financiera, nivel de endeudamiento, nivel de ahorros etc. - Se cometen algunos errores en el diligenciamiento de campos como la fecha de nacimiento o la fecha de ingreso. - Las personas están omitiendo en el diligenciamiento del formulario ingresos diferentes a los laborales. <p>Se recomienda una reinducción a los empleados de FONDESARROLLO VALLE encargados de la vinculación de asociados sobre la importancia, contenido y sanciones por indebida diligencia en el proceso de diligenciamiento, entrevista y verificación de información de nuevos asociados.</p> <p>5. Prueba de Debida diligencia vinculación de asociados y proveedores</p> <p>De los ___ asociados ingresados en el último trimestre, se verificaron físicamente una muestra de ___ a los cuales se les verificó el Diligenciamiento completo del formulario de vinculación con la documentación respectiva y la consulta a la lista vinculante. En general se encontraron las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios con campos incompletos ____. Los campos regularmente omitidos son:_____. - Formularios sin declaración de renta que su nivel de ingresos implica declarar_____. - Formularios sin huella _____. - Formularios sin Cedula de ciudadanía_____.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

	<p>- Formularios sin consulta de listas vinculantes ____.</p> <p>Se recomienda efectuar llamado de atención a los funcionarios responsables por la omisión en el correcto diligenciamiento y seguimiento del proceso de vinculación de asociados.</p> <p>6. Prueba de actualización de Datos</p> <p>Se generó el listado de asociados que tienen más de un año sin actualizar datos evaluando la última fecha de utilización de un producto tales como retiros de cuentas de ahorro, apertura de productos de captación o crédito, otorgamiento de auxilios etc.</p> <p>De los __ asociados __ no han actualizado sus datos. De los que no actualizaron sus datos ____ han efectuado transacciones con FONDESARROLLO VALLE en los últimos 12 meses y por tanto en su momento debieron actualizarse los mismos.</p> <p>Se recomienda implementar en el sistema como requisito que para cualquier transacción con asociados, se tenga que validar que la fecha de última actualización de datos sea inferior a 1 año, de lo contrario se debería bloquear la transacción y sus cuentas. Adicionalmente debería quedar claro que no será beneficiario de auxilios, ni podrá participar en actividades, ni ejercer su derecho de elegir y ser elegido hasta tanto no actualice sus datos. A estas personas debería comunicárseles a través de cualquier medio (carta, correo electrónico, mensaje de texto) la obligación que tiene de actualizar datos y si es del caso crear un estímulo tal como una rifa para quienes actualicen sus datos antes de _____.</p> <p>7. Prueba de listas internacionales</p> <p>Se consultó en las listas vinculantes a la totalidad de asociados, proveedores activos y empleados a través de la respectiva central de riesgos. En general se consultaron __ cédulas, lo cual tuvo un costo de ____.</p> <p>Se identificaron ____ PEP'S los cuales se procedió a marcar en el sistema y se les diligenció la información complementaria como PÉPS tanto en el anexo del formulario como en el sistema.</p> <p>A estas personas se les efectuó una revisión especial trimestral detallada sobre las transacciones adelantadas y los saldos de las mismas sin encontrar nada inusual que amerite comentario.</p> <p>Ninguna persona presentó un reporte positivo en una lista vinculante restrictiva que impida realizar operaciones con el o reportarlo a la UIAF.</p> <p>Se está en proceso de implementación de cargar las listas vinculantes directamente en el aplicativo mediante importación semestral de archivos planos, lo que disminuiría los costos de consulta y adicionalmente permitiría un control más efectivo de los mismos.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


4. CONTROL DE TRANSACCIONES

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.⁷

4.1 TRANSACCIONES INDIVIDUALES

De acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título V de 2020, y modificaciones aplicadas en Circulares Externas 32 de 2021 y 38 de 2022, Num. 3.2.7.2.2.1, para los efectos del presente manual y según lo mencionado en la Circular Básica Jurídica Capítulo V, se entiende por transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

⁷ Circular Básica Jurídica Título V de 2020, y modificaciones aplicadas en Circulares Externas 32 de 2021 y 38 de 2022, Num. 3.2.7.2.2.

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales de aquellas realizadas por un mismo asociado por cuantías aplicadas de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demas Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones
	A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones					

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el funcionario encargado de **FONDESARROLLO VALLE** solicitará al asociado el diligenciamiento del formato denominado "**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**" (Anexo 2), con la información relativa a transacciones realizadas bien sea de pago, depósito, inversión o retiro cuyo valor sea igual o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.0000.00) y/o cuando el Oficial de Cumplimiento lo requiera.

Este formulario implementado por **FONDESARROLLO VALLE** para las operaciones de qué trata el presente numeral contiene la siguiente información del asociado:

- Ciudad donde se realiza la operación
- Hora y Fecha
- Oficina donde se realizo el pago
- Destino de la Consignación
- Valor
- Cuenta origen – Cuenta destino
- Identificación de la persona que realiza la transacción (Nombre, identificación, Dirección, Firma y cedula)
- Descripción de la operación (Origen de Recursos)
- Información para verificar sobre el origen de los recursos (Nombre entidad, Teléfono y ciudad).

Teniendo en cuenta que el sistema emite una señal de alerta al momento de presentarse este tipo de operaciones, para el diligenciamiento de este formato, se deberá tener en cuenta:

- El asociado es quien debe diligenciar el formato respectivo con su puño y letra en original, por cada transacción que realice por los montos ya establecidos. La responsabilidad del empleado que toma el registro es verificar que se cumpla y que efectúe una adecuada toma de huella dactilar y registro de firma.
- En caso de que la "**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**" sea realizada por un tercero, FONDESARROLLO VALLE deberá dejar constancia en este formulario de la información relativa a las transacciones en efectivo que realice en moneda legal cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000, dicho formulario deberá contener por lo menos,
 - a) La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realice la transacción cuando el registro se lleve e forma electrónica o se requerirá la firma.
 - b) La identidad y la dirección del asociado en nombre del cual se realice la transacción
 - c) La identidad del beneficiario y destinatario de la transacción, si la hubiere
 - d) La identidad de la cuenta afectada por la transacción, si existiere
 - e) El tipo de transacción de que se trata (depósitos, retiros, compra de certificados)
 - f) La identificación de FONDESARROLLO VALLE en que se realizó la transacción
 - g) La fecha, el lugar, la hora y moto de la transacción

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- Las transacciones que se realicen en efectivo con instituciones financieras no requieren el diligenciamiento del formato.
- Estos formatos mensualmente deberán ser presentados al Oficial de Cumplimiento para que el mismo adelante las gestiones de inspección de acuerdo a las funciones asignadas para el cargo en el presente Manual.
- Los formatos deben ser conservados bajo adecuadas medidas de seguridad y normas de archivo, en orden del serial y cronológico, los originales de los formatos diligenciados de "Declaración de Operaciones en Efectivo", los cuales deben estar a disposición de los organismos de control internos y externos.
- El control diario de las operaciones en efectivo, está bajo responsabilidad del tesorero, mediante la revisión, determinando si se diligenció el formato de control y tomando la información para que se elabore a fin de mes el informe con destino al Oficial de cumplimiento.

4.1.1 Asociados exceptuados del registro individual

FONDESARROLLO VALLE, por política y en concordancia con sus directrices de control y prevención del lavado de activos relacionados en el presente Manual, no acepta ni tiene asociados exonerados del diligenciamiento del Formato señalado. Todos los asociados deben estar debidamente identificados y firmar todos y cada uno de los documentos que soportan las operaciones que hagan sin importar el número de transacciones.

4.2 TRANSACCIONES MÚLTIPLES

De acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título V de 2020, y modificaciones aplicadas en Circulares Externas 32 de 2021 y 38 de 2022, Num. 3.2.7.2.2.2, todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM).


Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES MÚLTIPLES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual					
	Demas Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	>=\$50 millones	>=\$50 millones	>=\$40 millones	>=\$30 millones	>=\$20 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

4.2 REPORTE SOBRE PRODUCTOS OFRECIDOS

De acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Título V de 2020, y modificaciones aplicadas en Circulares Externas 32 de 2021 y 38 de 2022, Num. 3.2.7.2.3., las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

REPORTE	TIPO DE ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISION	PERIODICIDAD DEL REPORTE		
			2021 1-ene	2022 1-ene	2023 1-ene
PRODUCTOS	Cooperativas de ahorro y crédito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y crédito.	Trimestral	Trimestral	Mensual
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera:	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual
		Nivel 2	No reportan	No reportan	Trimestral
		Nivel 3	No reportan	No reportan	Semestral

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°3 del presente capítulo.

5. DESARROLLO TECNOLÓGICO


El aplicativo de **FONDESARROLLO VALLE** tendrá dentro de sus interfaces desarrollos que permiten determinar e informar de manera automática a los funcionarios y el Oficial de Cumplimiento las siguientes situaciones:

- Al momento de efectuar una operación individual iguales o superiores a las cuantías establecidas, el sistema emite una señal de alerta automática advirtiendo para el diligenciamiento del formato de Declaración de Origen de Fondos.
- Señalar en los diferentes módulos aquellos asociados que poseen la información básica desactualizada y pretenden realizar operaciones o solicitar servicios.
- Diariamente, al inicio del día, reporta los asociados cuyas operaciones en cheque o en efectivo en la fecha anterior fueron iguales o superiores a \$10.000.000 en moneda legal o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas.
- Mensualmente el sistema reporta el consolidado de asociados que en el mes realizaron operaciones individuales iguales o superiores a las cuantías establecidas.
- Reporte de aquellos asociados que en el mes realizaron operaciones múltiples iguales o superiores a las cuantías establecidas.
- Mensualmente se emite reporte de aquellos asociados que en el mes registraron la adquisición de nuevos productos.
- Adicionalmente, se deberán realizar los desarrollos que la plataforma tecnológica le permitan, en relación con las necesidades del Oficial de Cumplimiento para el monitoreo de los diferentes productos que **FONDESARROLLO VALLE** ofrece a sus asociados y la generación de alertas.

5.1 ADOPCIÓN DE LA LISTA OFAC Y CONSULTA DE LISTAS ESPECIALES

La lista OFAC es también conocida con el nombre de lista CLINTON, por cuanto esta fue implementada durante el gobierno del presidente Bill Clinton en el año 1995, es aquella en la cual figuran las personas naturales y jurídicas que son inhabilitadas por el Gobierno Norteamericano para realizar transacciones financieras ó comerciales, por estar involucradas en delitos transnacionales, en particular por estar inmersos en actividades de narcotráfico y terrorismo, por lo tanto no se podrá tener ninguna clase de relación o negocio comercial, no se les deberá prestar ningún servicio por parte de **FONDESARROLLO VALLE**.

De conformidad a los criterios de las autoridades norteamericanas, las instituciones o funcionarios que presten servicios a las personas registradas en la Lista OFAC, serán incluidos en la misma, lo cual implica que no pueden efectuar ningún negocio con los Estados Unidos.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

5.2 CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES POR ASOCIADO.

FONDESARROLLO VALLE realizará un seguimiento y monitoreo a las operaciones que ejecutan sus asociados; el simple conocimiento no basta para cubrir todas las fuentes posibles de operaciones que pueden estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, razón por la cual se realizan muestreos a la base de datos e identifican las características de los movimientos que se efectúan.

Para estos efectos se tendrán los desarrollos pertinentes que le permiten consolidar electrónicamente las operaciones que realiza con sus asociados dentro de cada mes calendario, de manera que pueden conocerse tales operaciones discriminadas entre operaciones débito y crédito, cuando sea el caso.

El aplicativo de FONDESARROLLO VALLE debe generar información confiable, oportuna y con los niveles de integridad requeridos para que el personal y el Oficial de Cumplimiento de **FONDESARROLLO VALLE** realicen los análisis correspondientes. Para tal efecto el aplicativo permite generar los siguientes listados que permiten identificar la consolidación de operaciones por asociado:

- Listado diario de operaciones iguales o mayores a \$10'000.000,00 (en efectivo y cheques)
- Listado mensual de operaciones diarias iguales o superiores a \$10.000.000,00
- Listado mensual de operaciones mensuales iguales o superiores a \$50'000.000,00
- Listado de operaciones inusuales

De otro lado, se tiene diseñadas interfaces de consulta de acuerdo a los criterios de información solicitada por las diferentes áreas de control de **FONDESARROLLO VALLE**, entre ellas:

- Consultas por rangos de transacciones
- Consulta por periodos
- Consultas por ingresos
- Consulta por actividad económica

Es el Oficial de Cumplimiento o la persona que designe, la que debe evaluar los monitoreos, dejando constancia en los papeles de trabajo las novedades u operaciones inusuales o sospechosas detectadas a través de este medio.

Las consolidaciones electrónicas deben permitir, determinar los movimientos de un asociado en un rango de tiempo específico.


5.3 ACTUALIZACION DE DATOS E INFORMACIÓN DE ASOCIADOS

El sistema está habilitado para hacer marcación automática de asociados con información desactualizada. Por tanto, es responsabilidad de quien designe la Gerencia, la actualización de la información en la interfaz básica del asociado y de la documentación del mismo, **cuando menos 1 vez al año** como parte de la debida diligencia en el conocimiento del asociado y de acuerdo a las exigencias de la Circular Básica Jurídica.

En caso de incumplimiento por parte del asociado, y dependiendo la necesidad propia de **FONDESARROLLO VALLE** de mantener un monitoreo como parte del control, **FONDESARROLLO VALLE** podrá considerar el bloqueo de las transacciones del asociado hasta obtener la información solicitada.

6. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

FONDESARROLLO VALLE conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado por el término de diez (10) años.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Igualmente, y con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, **FONDESARROLLO VALLE** conservará los documentos (carpetas, archivos en papel, formatos, fólder de asociados, cartas, archivos o registros sistematizados, etc.) que tengan relación directa con el conocimiento del ASOCIADO, transacciones en efectivo y en general con el tema de la Prevención del Lavado de Activos, por un período no menor de diez (10) años.

- a) Los documentos se conservarán debidamente organizados en la carpeta del asociado, los formatos de solicitud de productos y servicios a fin de atender de forma inmediata los requerimientos presentados por las autoridades competentes.
- b) Al cabo de 10 (diez) años pueden ser destruidos siempre que se cumplan las siguientes condiciones.
 - Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
 - Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la ley 527 de 1999.
- c) En caso de fusión, FONDESARROLLO VALLE absorbente debe garantizar la continuidad en estricto cumplimiento de esta disposición.
- d) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados secuencial y cronológicamente junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.
- e) En cuanto a los formularios sobre transacciones individuales de declaración de origen de fondos, serán conservados debidamente organizados por orden alfabético y cronológico en la dirección general sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecido en el presente numeral.
- f) Igualmente, el Oficial de Cumplimiento mantendrá en forma centralizada, copia del estudio mediante el cual se comprobaron la existencia de las condiciones de exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, El original del estudio acompañado de los respectivos soportes reposará en la dirección general.
- g) La documentación debe ser toda archivada por orden alfabético y debidamente organizada, para su pronta y ágil consulta.
- h) La Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, el Contador y el personal del área de archivo tienen acceso a la documentación que allí se encuentre.

6.1 RESPONSABILIDADES EN LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

- a) Todos los funcionarios están en la obligación de enviar la documentación al área de archivo, una vez haya sido diligenciada o cumplido su fin.
- b) Es obligación del área de archivo conservar adecuadamente y organizada la documentación de **FONDESARROLLO VALLE**, implementando los métodos o sistemas que permitan su consulta fácil y oportuna.

7. REPORTES DERIVADOS DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El presente Manual, prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos internos de control de riesgos, así como el cumplimiento de los deberes legales que tiene la sociedad de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Para tal efecto, a continuación, se encuentra los reportes que los funcionarios encargados deben efectuar en esta materia:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

7.1 REPORTE INTERNOS

7.1.1. Procedimiento para el reporte de Operaciones Inusuales

Toda operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de activos, así como cualquier circunstancia relacionada con dichas operaciones que se produzca con posterioridad, debe comunicarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que ayude al Oficial de Cumplimiento a realizar un análisis más detallado de la operación.

El Oficial de Cumplimiento analizará el reporte y en el evento de considerarlo operación sospechosa, lo someterá a evaluación del Comité de SARLAFT para declarar la operación como sospechosa y efectuar el correspondiente reporte a la UIAF.

Si se identifica que el motivo del reporte es por datos desactualizados en la información básica, se procede a indagar al asociado para actualizar la información.

En el evento de que el reporte obedezca a un hecho fortuito en las finanzas del asociado tales como: la venta de un bien raíz, un vehículo u otro activo, se debe evaluar, con base en el monto transado, la conveniencia de solicitar soportes que comprueben el hecho argumentado por el asociado. No obstante el comprobar el hecho fortuito, es prudente monitorear que el asociado no continúe apareciendo en los próximos reportes.

El reporte de operación inusual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- b) Las señales de alerta adicionales que indican que el asociado puede estar inmerso en operaciones ilícitas.
- c) El análisis de los movimientos mensuales del vs el nivel de ingresos reportado por el mismo, para determinar si estos guardan relación (indicar el valor total de operaciones débito y crédito en cada mes, desde su vinculación o como mínimo del último año).
- d) Análisis de la información radicada en la carpeta vs movimientos en FONDESARROLLO VALLE
- e) Resultado de indagaciones y confirmaciones sobre el asociado

En el evento de que durante el mes no se detecte operaciones inusuales, debe igualmente informar este hecho.


7.1.2 Reporte de transacciones individuales en efectivo

El sistema emitirá diariamente un listado en el cual se reporte todos aquellos asociados que en el día anterior realizaron operaciones unitarias o fraccionadas superiores a \$10'000.000 en efectivo o en cheque. Este listado debe ser analizado diariamente por el tesorero con los siguientes fines:

- Determinar si a los que realizaron transacciones en efectivo superiores o iguales a \$10'000.000 se les diligenció el respectivo formato de "Declaración de operaciones en efectivo". De no haberse obtenido se debe proceder a informar la omisión al Oficial de Cumplimiento.
- Evaluar si los movimientos de reportados en el listado (tanto en efectivo como en cheque), guardan relación con la actividad económica de los mismos y determinar si se ha presentado alguna operación inusual que deba ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

7.1.3 Reporte de transacciones múltiples

El sistema emite mensualmente, un reporte que permite consolidar las operaciones mensuales por asociado y determinar cuáles de ellos realizaron operaciones fraccionadas que sumadas en el mes superan o igualen los \$50'000.000.

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Se evaluará si los montos, tipo de operaciones y características de las mismas, guardan relación con la actividad económica del asociado, para así determinar si corresponde a una operación inusual o ser declarada como sospechosa.

7.1.4 Reporte sobre transacciones sospechosas

Le corresponde al Oficial de Cumplimiento, junto con el Comité SARLAFT, determinar cuándo una o más operaciones de los asociados, deben ser calificadas de sospechosas.

REGLA: Todo funcionario de **FONDESARROLLO VALLE** diferente al Oficial de Cumplimiento, que en desarrollo de sus funciones detecte una operación que a su criterio debe ser elevada a la categoría de operación sospechosa, está en la obligación de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento una vez haya sido detectado.

7.1.5 Elaborar el informe con destino al Oficial de Cumplimiento

Con base en el análisis de los listados de SARLAFT mencionados anteriormente, el tesorero debe proceder a elaborar un reporte mensual con destino al Oficial de Cumplimiento.

7.2. REPORTES EXTERNOS

7.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS.


Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por el funcionario de **FONDESARROLLO VALLE** y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, convoca al Comité SARLAFT, quienes deben determinar si la operación se declara sospechosa o no y si se desea continuar con el asociado.

Inmediatamente se declare una operación como sospechosa, se efectúa el "Reporte Operación Sospechosa", a la UIAF mediante el ingreso a la siguiente página <https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx> donde se debe digitar el usuario y password, 3 valores de la matriz de autenticación, el procedimiento a seguir es:

Si selecciona la opción de Reporte Positivo, se mostrara el formulario para diligenciar la información del Reporte de Operación Sospechosa, consta de tres pestañas donde podrá diligenciar la información del ROS:

1. Formulario I Registro de Operaciones.

- a. Número reporte: Digite el número del reporte de consecutivo interno de FONDESARROLLO VALLE.
- b. Clase de reporte: Seleccione una de las opciones que despliega según sea el tipo de reporte: reporte inicial, corrección al reporte anterior o adición a reporte anterior.
- c. Ros Relacionado: Este campo solo se activa cuando se ha seleccionado en clase de reporte; corrección o adición a un reporte anterior, dando clic en el botón, seleccione el número del reporte que se corrige o adiciona.
- d. Oficina donde se realizó la operación sospechosa
- e. Importancia: Seleccione de la lista desplegable alta, media o baja según criterio de FONDESARROLLO VALLE.
- f. Urgencia: alta, media o baja según criterio de FONDESARROLLO VALLE.
- g. Descripción Tipo de Ros: el origen o principal característica del reporte que origino la sospecha.
- h. Valor de la transacción
- i. Moneda
- j. Tipo de operación
- k. Período Analizado

 <p>FONDESARROLLO VALLE Cuando nos necesites</p>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa,

2. formulario II Información de las personas implicadas en la operación sospechosa
 - a. Sección I Personas Naturales
 - b. Sección II Actividades Económicas
 - c. Sección III Direcciones
 - d. Sección IV Productos Relacionados
3. Formulario III. Información de las entidades implicadas en la operación sospechosa
 - a) Sección I Entidades
 - b) Sección II Representante Legal
 - c) Sección III Actividades Económicas
 - d) Sección IV Direcciones
 - e) Sección V Productos Relacionados

El botón enviar se activa cuando el ROS está completamente diligenciado. FONDESARROLLO VALLE recibirá mediante el Sistema de Reporte en Línea el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: "EXITOSO".

7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de que durante el respectivo mes, **FONDESARROLLO VALLE** no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, informará este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, ingresando por la página <https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx> el procedimiento a seguir es:

Ingreso al submenú ROS > REGISTRAR ROS EN LINEA, selecciono reporte de ausencia de operaciones (cuando no hay operaciones para reportar) e inmediatamente enviar FONDESARROLLO VALLE recibirá mediante el Sistema de Reporte en Línea el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: "EXITOSO"

7.2.3 Reporte de Operaciones individuales


Para dar cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.2.7.2.2.1., de la Circular Básica Jurídica Título V, FONDESARROLLO VALLE reportara a la UIAF periódicamente, las transacciones individuales en efectivo. El Oficial de Cumplimiento será el responsable de generar en los días establecidos, un archivo que identifica todos los asociados que hayan realizado este tipo de operaciones.

Para el reporte se debe diligenciar el FORMATO No. 2 de la Circular Básica Jurídica Título V, en las condiciones indicadas en su instructivo. (Anexo 2)

En el evento que no se realicen tales transacciones, el funcionario responsable, debe igualmente, diligenciar el formato con valores en cero (0) y remitirlo a la UIAF en la fecha correspondiente.

7.2.4. Reporte de transacciones Múltiples

Para dar cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.2.7.2.2.2., de la Circular Básica Jurídica Título V, FONDESARROLLO VALLE reportara a la UIAF mensualmente dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD50.000) o su equivalente en otras monedas.

El Oficial de cumplimiento será el responsable de generar mensualmente la relación de asociados de los cuales se establezca que realizaron operaciones múltiples.

Estas operaciones serán reportadas diligenciando el FORMATO No.2 de la Circular Básica Jurídica, en las condiciones indicadas en su instructivo. (Anexo 1)


En el evento que no se realicen tales transacciones, el funcionario responsable, debe igualmente, diligenciar el formato con valores en cero (0) y remitirlo a la UIAF en la fecha correspondiente.

8. COLABORACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA FINES INVESTIGATIVOS Y PROBATORIOS.

Se consideran autoridades competentes las autoridades judiciales, la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidades frente a las cuales no resultaría oponible la Reserva Bancaria, siempre que mediante acto administrativo, resolución o requerimiento soliciten de manera expresa la entrega de información o documentación relativa a las transacciones y saldos de productos relacionados de cualquier contraparte con la que FONDESARROLLO VALLE mantenga relaciones económicas tales como los empleados, asociados, proveedores o clientes.

En caso de que llegue cualquier requerimiento de información relativa al SARLAFT o a información de las contrapartes solicitada por autoridad competente se seguirá el siguiente procedimiento:


1. Verificar que el oficio este dirigido a nombre de FONDESARROLLO VALLE, si es a titulo general no se debe aceptar.
2. El oficio debe hacer referencia a un delito de lavado de activos, en caso contrario no debe aceptarse y remitirse al área correspondiente dentro de FONDESARROLLO VALLE.
3. Se debe verificar que quien firma el oficio representa a FONDESARROLLO VALLE remitente.
4. Los oficios tienen un plazo, hay que analizar si se tiene la capacidad para responder dentro de este, de no ser así se debe negociar este plazo y enviar información parcial.
5. Consultar la base de datos y verificar si las personas mencionadas en el oficio, han tenido productos en FONDESARROLLO VALLE, o son usuarios negativos, si el resultado es positivo, verificar las operaciones efectuadas, pedir la carpeta del asociado, verificar si se han realizado alertas en estas transacciones o han sido transacciones que no cumplen los requisitos para ser monitoreadas.
6. El requerimiento será radicado a través de los mecanismos internos de recepción de documentación al interior de FONDESARROLLO VALLE y entregado inmediatamente a la Gerencia para su conocimiento, quien entregará copia del mismo al Oficial de Cumplimiento.
7. Sera responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia proyectar la respuesta con los documentos adjuntos solicitados, pudiéndose para ello apoyar en los demás funcionarios de FONDESARROLLO VALLE para la recolección de la misma.
8. La respectiva respuesta será suscrita por ambos, y cuando la autoridad competente lo requiera por la Revisoría Fiscal o demás personas requeridas.
9. La respuesta con sus soportes será enviada oportunamente a quien la solicita en los términos precisos solicitados, a través de los medios solicitados, sin entregar información de más o de menos de la que expresamente se solicita y sobre quien se solicita.
10. Tales requerimientos serán confidenciales cuando se trate de procesos investigativos particulares dirigidos a una persona o personas específicas sobre las cuales posiblemente se esté recolectando pruebas o

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

información para fines judiciales o sancionatorios por parte de las entidades de control y a ellos solo tendrá acceso: Oficial de Cumplimiento, Gerencia, Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna si la hubiere.

11. Ni el órgano de administración permanente, ni el órgano de control social ni ninguna otra persona podrá solicitar acceso o información particular sobre los requerimientos de información que en el marco de la investigación de una autoridad competente, se formulen sobre una o varias personas en particular.
12. Bajo ninguna circunstancia tal información será puesta en conocimiento de la persona sobre la cual se solicita la respectiva información, ni de ningún otro particular para ningún efecto a menos que medie orden de autoridad competente en dicho sentido.
13. Si el requerimiento es de tipo general sobre el cumplimiento del SARLAFT, éste, junto con su respectiva respuesta deberán ser conocidos por la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna pero además formará parte del siguiente informe trimestral que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al órgano de administración permanente y a ella podrá tener acceso el órgano de control social en las instalaciones de FONDESARROLLO VALLE, pero bajo ninguna circunstancia se entregarán copias de los requerimientos o de las respuestas entregadas a menos que exista orden de autoridad competente sobre el particular.
14. Ningún asociado en particular podrá solicitar acceso a la información individual o respuestas de los requerimientos de información por parte de la Supersolidaria y mucho menos se les entregará copia de los mismos o sus soportes.
15. Cuando el requerimiento sea específico sobre una o varias personas, simultáneamente el oficial de cumplimiento lo consultará nuevamente en las listas vinculantes y efectuará un análisis sobre la naturaleza y características (frecuencia, volumen) de las operaciones que FONDESARROLLO VALLE ha desarrollado con dicha persona desde su vinculación con FONDESARROLLO VALLE a cualquier título, con un horizonte mínimo de cinco años hacia atrás para establecer si las mismas guardan relación con la actividad económica, documentación y perfil que le permitió vincularse a FONDESARROLLO VALLE, así como si sobre ella se efectuaron reportes internos de operaciones inusuales o se efectuaron reportes de operación sospechosa o en efectivo y sobre el mismo el Oficial de cumplimiento procederá a efectuar un informe interno CONFIDENCIAL que será compartido con la Gerencia y archivado junto con el requerimiento de información y sus soportes.
16. Cabe resaltar que toda la información relacionada con los requerimientos de autoridad competente para efectos de SARLAFT se considera información confidencial y sobre ella deberán guardar estricta reserva quienes tengan acceso a ella tanto empleados como miembros de los órganos de administración y control, incluida la Revisoría Fiscal.
17. El oficio debe responderse informando quien es el asociado, que tipo de producto tiene y cual ha sido su comportamiento.
18. El caso se debe reportar a la UIAF de manera inmediata.
19. La Violación de la reserva sobre dicha información se considerará falta gravísima y dará aplicación al régimen disciplinario que corresponda a quien cometió la falta.
20. La información deberá ser almacenada en medio físico y/o virtual tomando las respectivas precauciones respecto a la confidencialidad y acceso restringido de la misma.
21. Cualquier persona de las anteriores que tenga conocimiento de la presunta comisión de un delito al interior de FONDESARROLLO VALLE, cualquiera que esta sea, tendrá la obligación legal que todo ciudadano tiene constitucionalmente de ponerla en conocimiento de la autoridad competente bajo su responsabilidad individual, lo cual incluye el reporte directo de operación sospechosa a la UIAF si lo considera pertinente.

RESERVA DE INFORMACIÓN. El Oficial de cumplimiento, todos los funcionarios y directivos de FONDESARROLLO VALLE, deben guardar en reserva cualquier información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, acerca de la situación financiera de los asociados o la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, como también sobre los mecanismos de control establecidos por

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

FONDESARROLLO VALLE en relación al delito de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo. Salvo cuando exista orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro del proceso formal y de manera expresa, la Gerencia revelará información dando respuesta de acuerdo a las normas impartidas en el presente manual referentes a la atención de requerimientos.

RECUERDE...

EN TODO SENTIDO SE DEBE PROCEDER CON LA PRUDENCIA NECESARIA, SIN QUE ELLO LE RESTE DINÁMICA AL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES, CON EL FIN DE EVITAR POSIBLES SUPLANTACIONES DE LAS AUTORIDADES POR PERSONAS INESCRUPULOSAS.

CAPITULO III

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

1. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PERMANENTE


Al organo de administración permanente de **FONDESARROLLO VALLE**, le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en **FONDESARROLLO VALLE** y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- Aprobar el código de ética en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Nombrar al oficial de cumplimiento de **FONDESARROLLO VALLE** y su respectivo suplente.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de FONDESARROLLO VALLE.
- Designar el funcionario ó la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.

2. DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del órgano de administración permanente, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- Someter a aprobación del órgano de administración permanente, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el órgano de administración permanente.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según la aprobación impartida por el órgano de administración permanente.
- Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y funcionarios de **FONDESARROLLO VALLE**, incluyendo el órgano de administración permanente, la Revisoría Fiscal y el órgano de control social.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

3. DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Los FONDOS DE EMPLEADOS tienen la obligación de designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en la Circular Básica Jurídica Capítulo XI y los que fueron determinados por **FONDESARROLLO VALLE** en el SARLAFT.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer al Órgano de administración permanente, junto con el Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de FONDESARROLLO VALLE.
- Reportar a la persona u órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el numeral 8.3 de la Circular Básica Jurídica Capítulo XI.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el Capítulo II, numeral 7.2 del presente Manual de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, individualmente ó con la instancia designada para el efecto.
- Atender oportunamente las solicitudes de información requeridas por las autoridades competentes.

Presentar personalmente informes trimestrales al Órgano de administración permanente en el que se traten por lo menos los siguientes aspectos:

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de FONDESARROLLO VALLE, así como, los resultados de las órdenes impartidas por el órgano de administración permanente.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a **FONDESARROLLO VALLE**, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF.

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización
- b) Ser nombrado por el órgano de administración permanente de quien dependerá únicamente para los efectos de sus funciones como oficial de cumplimiento. En caso de que el oficial de cumplimiento deba ejercer otro cargo con otras funciones administrativas u operativas al interior del Fondo, para tales funciones dependerá directamente de la Gerencia.
- c) Ser empleado de la organización y tener capacidad de decisión.
- d) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- e) Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de FONDESARROLLO VALLE.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- f) Acreditar capacitación en materia de Riesgos, que incluya LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior con autorización para impartir formación en esta materia, en la que su duración no sea inferior a 90 horas, y la certificación del curso e-learning de la UIAF, tanto en el módulo general como en el módulo específico del sector cooperativo.
- g) No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, órgano de control social ó auditoria interna) ni a las áreas comerciales directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización que le puedan generar conflicto de interés como cuando, por ejemplo, devenga comisiones o su permanencia en el cargo dependa del cumplimiento de metas comerciales de vinculación de asociados, colocación o captación de productos.

El oficial de cumplimiento suplente debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) al g) del presente numeral. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, estas son las únicas entidades que para ejercer su cargo el oficial de cumplimiento, principal y suplente, deben posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cumpliendo además con los requisitos establecidos en el numeral 3° del Capítulo VIII, Título II de la presente Circular. Una vez posesionados ante la Superintendencia de Economía Solidaria, FONDESARROLLO VALLE deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión, a través del módulo PQRSD en línea de la UIAF, seleccionando Petición-Soporte-Actualización de datos. Para estos efectos, los oficiales de cumplimiento, principales y suplentes, que sean elegidos a partir de la vigencia de la presente Circular, deberán remitir la documentación requerida para su posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del órgano de administración permanente. Para los oficiales de cumplimiento de las demás entidades solo se requiere informar a la Supersolidaria dentro de los 30 días posteriores a su nombramiento.

4. DE LA REVISORÍA FISCAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio, a la Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y presentar un informe trimestral al Órgano de administración permanente, sobre el resultado de su evaluación, del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT. Igualmente deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.


En el informe trimestral que presenta el Revisor Fiscal a la Superintendencia sobre el cumplimiento de los controles de ley, deberá incluir la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por FONDESARROLLO VALLE.

Así mismo, deberá poner a la brevedad en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

El resultado de estas verificaciones debe estar contenido junto con las recomendaciones de mejoramiento, en un informe trimestral dirigido al Órgano de administración permanente de **FONDESARROLLO VALLE**, sobre la aplicación del SARLAFT.

5. GESTOR –AUXILIAR – ASISTENTE – ANALISTA - JEFE DE CARTERA O CARGO EQUIVALENTE

Informar al Oficial de Cumplimiento sobre los prepagos o pagos que cubren el 50% o más del saldo vigente del endeudamiento directo de un asociado; para el caso de los asociados independientes, en el evento de cancelar

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

las obligaciones por anticipado sin acudir a los aportes, el asociado deberá diligenciar el formato correspondiente, donde se detallara el origen de los dineros con los cuales se cancelan las obligaciones.

Se exoneran de informar al Oficial de Cumplimiento, los pagos inferiores a 23 SMMLV, o aquellos que aun siendo superiores a este valor provengan de la liquidación de prestaciones sociales por terminación del contrato laboral y de aquellos efectuados por el cruce de cuentas con aportes por retiro del asociado.


6. TESORERO O CARGO EQUIVALENTE

La vinculación de asociados para cualquier producto de ahorros o CDAT's debe efectuarse conforme a lo establecido en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 326 literal a), artículos 102, 103, 104, 105; y a lo contemplado en la Circular Externa Básica Jurídica.

- Aplicar las normas y procedimientos establecidos para la constitución de CDAT's, como es el hacer diligenciar, capturar y confirmar la información de los formularios o solicitudes establecidas para tal fin, verificar la totalidad de la documentación incluido el origen de los recursos.
- Informar a la gerencia y al oficial de Cumplimiento sobre las operaciones de CDAT's y de Ahorro programado que deben reportarse como inusuales, al no haberse podido confirmar la procedencia de los fondos.
- Para el producto de CDAT's **FONDESARROLLO VALLE**, el Tesorero se encarga del registro de los titulares endosatarios así como del control y pago del capital e intereses de los títulos.

7. CAJERO O CARGO EQUIVALENTE

- Aplicar los parámetros establecidos para el cabal conocimiento del asociado, solicitando a éstos la información necesaria para identificarlos, conocer su actividad y hacer seguimiento efectivo y frecuente a sus operaciones.
- Les corresponde igualmente, diligenciar el formato Declaración de Operaciones en Efectivo y efectuar los reportes de "Operaciones Inusuales y / o Sospechosas" exigidos por las normas legales e internas y demás organismos autorizados para requerir información sobre el particular.
- Verificar y controlar el reporte de la información dentro de los términos exigidos para tal fin, y que este dando cabal cumplimiento a los Mecanismos de Control para la prevención y control al lavado de activos establecidos por **FONDESARROLLO VALLE** y se actúe dentro de los principios establecidos en el Código de Conducta.
- Aplicar los parámetros establecidos en el Manual de prevención y control al Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para el cabal conocimiento del usuario, mínimo se debe obtener del asociado fotocopia de documento de identificación, nombres completos, dirección de residencia o laboral, teléfono y ACTIVIDAD ECONOMICA.
- Estudiar, analizar y aplicar el Manual de Prevención y Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo sugiriendo los cambios respectivos.
- Informar a su jefe inmediato cualquier hecho irregular que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones.
- Confirmar la información declarada por los clientes en las declaraciones de operaciones en efectivo, declaraciones de cambio y cualquier otra reportada.
- Tramitar a través de los Jefes la corrección de datos de asociados u operaciones que se encuentren errados o desactualizados en la base de datos.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportadas a los organismos competentes.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

- k. Hacer diligenciar el formulario de operaciones en efectivo
- l. Informar a la gerencia y al oficial de Cumplimiento sobre posible fraccionamiento de operaciones en efectivo realizadas para la constitución de CDAT's o de Renta Plus.

8. AREA COMERCIAL

- Definir y ejecutar actividades tendientes a lograr la actualización de la información de los Asociados y efectuar los reportes de operaciones inusuales y / o sospechosas al Oficial de Cumplimiento, cuando sean del caso.
- Reportar las operaciones que tengan los atributos de las señales de alerta, o cualquier hecho sospechoso durante el ejercicio de sus funciones.
- Velar por el adecuado archivo y conservación de documentos soporte de operaciones.

9. DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

A todos los Auxiliares, asistentes, coordinadores, mensajeros, y demás funcionarios de **FONDESARROLLO VALLE** les corresponde conocer, acatar, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados en el Manual Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, así como las normas y controles establecidos por **FONDESARROLLO VALLE** en materia de control y prevención del lavado de activos, para evitar que **FONDESARROLLO VALLE** en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero, proveniente de actividades delictivas.

De igual forma dar estricta aplicación a los mecanismos de control contenidos en el SARLAFT, en especial prevenir y detectar operaciones que reúnan las condiciones para ser catalogadas como inusuales o sospechosas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento.

Velar por la veracidad de la información suministrada por los asociados de **FONDESARROLLO VALLE**, al momento de vinculación como los que soportan las transacciones.

Manual de políticas y procedimientos SARLAFT.

Aprobado por el órgano de administración permanente de FONDESARROLLO VALLE, en reunión ordinaria de 22 de julio de 2022 según consta en el Acta 1028.

MELLEMBERG CARDONA GUTIERREZ
 Presidente

MARICEL MARTINEZ BONILLA
 Secretario

Original Firmado

VER ANEXOS

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 1 – FORMATO N° 5 – VINCULACION Y ACTUALIZACION DE ASOCIADOS



SOLICITUD DE ASOCIACION

CODIGO: FV-A-F-01
VERSION: 3.0
FECHA: 09/05/2022

Nuevo Reingreso Actualización

Fecha DD MM AAAA

Señores:

Acta No. _____

JUNTA DIRECTIVA

Solicito a ustedes mi admisión como Asociado a FONDESARROLLO VALLE, y acepto todas las normas internas que regulan al Fondo de Empleados y me comprometo a cumplir con mis obligaciones y deberes.

Zona _____

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Apellidos _____ Nombres _____

No. Documento Identificación _____ Fecha Expedición _____ Lugar Expedición _____

Fecha Nacimiento _____ Lugar de Nacimiento _____ Género F M

Nivel Educativo: Técnico Tecnólogo Universitario Otro Cual? _____ Profesión _____

Teléfono Residencia _____ Celular _____ E-mail _____

Dirección Residencia _____ Barrio _____ Ciudad _____

Vive actualmente en vivienda Propia Arrendada Familiar Hipotecada Si No Estrato _____ Antigüedad _____

Nombre Arrendador _____ Teléfono Arrendador _____ Envío de Correspondencia: Laboral Residencia E-mail

Estado Civil Soltero Casado Otro Cual? _____ # Personas a cargo _____

Información del cónyuge: Apellidos _____ Nombres _____

No. Documento Identificación _____ Fecha Nacimiento _____ Género F M

Dirección Residencia _____ Ciudad _____ Celular _____

2. INFORMACIÓN LABORAL

Actividad Principal Empleado Pensionado Independiente Otros _____

Nombre de la Empresa _____ Tipo de Empresa Nal. Deptal. Mpsl.

Cargo _____ Dependencia _____ Fecha de Ingreso DD MM AAAA

Dirección de la Empresa _____ Teléfono _____ Ciudad _____

Tipo de Contrato Carrera Administrativa Libre Remoción Por contrato Provisional Otro Cual _____

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Activo _____ Total Pasivos _____ Total Patrimonio _____

INGRESOS

Salario \$ _____ Honorarios \$ _____ Otros Ingresos _____

Renta \$ _____ Familiares \$ _____ Descripción Otros Ingresos _____

EGRESOS

Gastos Bancarios _____ Gastos Familiares _____ Arrendamientos _____ Embargos _____

PATRIMONIO

Bienes raíces propios Casa Apto. Lote Finca

Dirección _____ Vr. Comercial \$ _____

VEHICULO PROPIO

Marca _____ No. de Placa: _____ Tipo de vehículo _____ Modelo _____ Vr. Comercial \$ _____

CUENTA BANCARIA

Cuenta para transferencia No. de Cuenta _____ Banco _____ Tipo de Cuenta Ahorros Corriente



FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE"
 NIT: 890.318.095-5

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT

Codigo	FV-M-01_02
Acta Junta Dir.	
Fecha Emisión	12/09/2018
Fecha Actualiza	30/06/2022

6. BENEFICIARIOS

	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO			PARENTESCO	TELEFONO	DIRECCIÓN	Porcentaje beneficiario avotes
			DA	MES	AÑO				
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									

7. REFERENCIAS

	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	DIRECCION	TELEFONO
1.				
2.				
3.				
4.				

DECLARACIÓN TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Realiza operaciones en moneda extranjera SI NO Cuales _____

Posee cuentas en moneda extranjera SI No. de Cuenta _____ Banco _____ Moneda _____

NO _____ Ciudad _____ Pais _____

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR A CENTRALES DE RIESGO - DECLARO DE ORIGEN DE FONDOS PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN - COMPROMISOS

Autorizo de manera permanente e irrevocable a Fondesarrollo Valle o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, para que exclusivamente, con fines estadísticos de control, supervisión y de información interbancaria, reporte a la central de riesgo crediticio de la información bancaria de entidades financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos propósitos, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se lleguen a contraer fruto de contratos financieros de Fondesarrollo Valle en especial el manejo de contratos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Certificado a término y demás operaciones de crédito, le presente autorización comprende además el reporte de información referente a la existencia de deudas vencidas y sin cancelar y/o autorización indebida de los servicios financieros por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. No solo faculto a Fondesarrollo Valle a reportar, procesar y divulgar a la central de información bancaria de Colombia, encargada del manejo de los datos comerciales personales y económicos, así como a solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero o cualquiera de ellas y que los datos sobre mí sean reportados para el logro del propósito de la(s) central(es) y sean circuladas con fines comerciales, de conformidad con el(los) reglamento(s) vigente(s) de la(s) misma(s).

Estoy informado de mi obligación de actualizar anualmente la información que solicite la entidad por cada producto o servicio que utilice.

7. Autorizo a Fondesarrollo Valle a grabar en cintas magnéticas o en cualquier otro medio de almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones realizadas por mí y los colaboradores de Fondesarrollo Valle, de acuerdo al Decreto 2555 de 2010, de la Superintendencia de Colombia. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por Fondesarrollo Valle con fines probatorio, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de las mismas o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos y expresos con el consentimiento del Asociado o usuario.

PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, "Por la cual se dictan las disposiciones generadas para la protección de datos personales, según lo dispone el artículo 9 de la mencionada ley, los cuales serán incorporados a una base de datos de la que es responsable Fondesarrollo Valle de conformidad con la Ley como titular de los datos tiene derecho entre otros aspectos a: Consultar, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar la corrección de datos parciales, innacidos, incompletos, fraccionados o que introduzcan en error, ser informado sobre el uso de sus datos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales además ser informado para: 1. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con usted. 2. Informar sobre cambios de nuestros productos o servicios. 3. Evaluar la calidad de nuestros productos y servicios. 4. Promover nuestros productos y servicios requeridos o no por usted. 5. Informar sobre nuevos productos o servicios que estén relacionados con nuestra actividad comercial y social. 6. Dar información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estas, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario. Medios de información: Estas actividades las podemos realizar a través de correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier medio electrónico y/o digital de comunicación, conocido o por conocer.

COMPROMISOS

1. Autorizo a la pagaduría General de la Gobernación del Valle o entidad donde trabajo o empresa que cancela mi pensión o jubilación _____ me descuenten por concepto de Aportes y Ahorros el _____ % de mi asignación mensual. Así mismo queda Fondesarrollo Valle autorizado para descontarme de mi salario por nómina, las cuotas correspondientes a los préstamos o servicios que en un futuro realice, de acuerdo a lo pactado y establecido dentro de los estatutos y reglamentos.

2. TRASLADOS: Que en el evento de ser trasladado de un municipio a otro o de una dependencia a otra o haya empozado a disfrutar de mi pensión de mi jubilación, informare inmediatamente para que la continuidad de las deducciones que deban reportarse y si no lo hiciera, Fondesarrollo Valle quede facultado para exigir las obligaciones en su totalidad por la vía judicial.

3. Estoy informado y acepto mi obligación de actualizar anualmente la información que solicita Fondesarrollo Valle y me comprometo a actualizar aquella que sea fundamental en calidad de asociado, sin necesidad de requerimiento de la institución; entre otros, empresa en la que trabajo, salario, otros ingresos, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono celular y yo también me comprometo a suministrar la información que me sea requerida por el uso de los servicios o productos que utilice.

4. Fondesarrollo Valle queda autorizado expresa e irrevocablemente para que la institución en la que recibo mis ingresos; _____ retenga de cualquier suma de dinero que se vaya a mi favor en virtud de mi vinculación ya sea como empleado, contratista, pensionado o jubilado, la retención será: por concepto de aportes, ahorros de mi asignación, otras retenciones por concepto de aportes extraordinarios o para fondos mutuales o sociales, que sean aprobados por la Asamblea. Así mismo mi autorización es expresa e irrevocable para descontar las cuotas que resulten a mi cargo para abonar a créditos o servicios concedidos por Fondesarrollo Valle, en la cuantía, periodicidad y plazo establecido en cada obligación contraída como titular o deudor solidario.

Autorizo en forma voluntaria y expresa para que, a partir de la fecha, se debite automáticamente el valor de las cuotas corrientes mensuales y cuotas extras pactadas que corresponda a los aportes, créditos y demás conceptos que se generen como consecuencia de mi vinculación como asociado(s) y/o deudor solidario. La presente autorización estará vigente mientras estén vigentes mis obligaciones. El valor a debitar deberá estar acorde las condiciones pactadas.

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS

1. Declaro que los recursos o bienes descritos en la información del presente documento ante Fondesarrollo Valle, vienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.
2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas en Fondesarrollo Valle de fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Que todas las actividades e ingresos que percibo provienen de actividades lícitas.
4. Que me encuentro en ninguna lista de reporte internacional o bloqueo por actividades de narcotráfico, lavado de activos, delitos asociados al turismo sexual con menores de edad, y financiación del terrorismo. Que en mi contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores.
5. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, beneficio, subsidio, negocio o contrato celebrado con cualquiera de sus capítulos en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a Fondesarrollo Valle de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado o me hubiere negado a proporcionar en este documento, o de la violación del mismo.
6. Los recursos que entrego provienen de las siguientes fuentes (detallar origen, ocupación, profesión, negocio, actividad, etc.): _____

Recibi a entera satisfacción la información por el Gestor, Deberes, Derechos, Auditos, Condiciones, Reglamentación Interna y Estatutaria Vigente	¿Tiene Usted condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP)?	¿Administra Recursos Públicos?
SI NO	SI NO	SI NO


CERTIFICO: Que la información suministrada en la presente solicitud es real y no hace parte de ninguna actividad ilícita contemplada en el código Penal Colombiano, asumo plena responsabilidad por la veracidad de la misma.

Firma _____ Huella _____


C.C. _____ Referido por _____ Funcionario que recibe _____

8. ESPACIO PARA USO DE FONDESARROLLO VALLE

REALIZACIÓN ENTREVISTA	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	Observaciones
Fecha DD MM AAAA	Fecha DD MM AAAA	
Nombre	Nombre	
Cargo	Cargo	
Firma	Firma	

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 2 – FORMATO N° 6 – VINCULACION Y ACTUALIZACION DE BENEFICIACION FINAL

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	CODIGO	FV-F-09
		VERSION	1.0
	FORMATO REGISTRO Y ACTUALIZACION DE BENEFICIARIOS		FECHA EMISION

Este formulario debe ser diligenciado directamente por los titulares, escrito digital o a mano en forma clara, letra de imprenta y tinta negra.
 Debe marcar en la casilla correspondiente con una X, según sea el caso.

Fecha de Diligenciamiento

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

TIPO DE PERSONA: NATURAL JURIDICA

REGISTRO	<input type="checkbox"/>
ACTUALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>

PERSONA NATURAL

DATOS BASICOS			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres	
Doc Identidad : TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No	de:	Fecha Exp.:	DIA MES AÑO
Fecha de Nacimiento : DIA MES AÑO	Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Ciudad de Nacimiento:	Estado Civi
Dirección Residencia :	Barrio:	Ciudad:	
Telefono:	Ceular:	Correo Electronico:	
Tipo de Vivienda: Familiar <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/>	Antigüedad:	Estrato:	Arrendador:
Nivel Educativo Primaria <input type="checkbox"/> Bachiller <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Tecnólogo <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Otro:	Profesión:		
INFORMACIÓN LABORAL			
Empresa:	Dirección:	Ciudad:	
Telefono:	Ceular:	Correo Electronico:	
Cargo:	Tipo de Contrato:	Antigüedad:	Actividad Economica:

PERSONA JURIDICA

DATOS BASICOS			
Razon Social:	Sigla:	NIT:	F.Constitución: DIA MES AÑO
Dirección :	Barrio:	Ciudad:	
Telefono:	Ceular:	Correo Electronico:	
Actividad Economica:	Actividad CIU:	Regimen:	
REPRESENTANTE LEGAL			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres	
Doc Identidad : TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No	de:	Fecha Exp.:	DIA MES AÑO

INFORMACION FINANCIERA

Numero de Cuenta:	Entidad / Banco:	Tipo de Cuenta:
		<input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		
REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRAJERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CUALES
POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRAJERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	NUMERO DE CUENTA BANCO
		PAIS CIUDAD MONEDA

** La anterior información es solicitada con el fin de registrar y/o el registro de información en Fondesarrollo Valle. Por la importancia de estos datos, requerimos que éste formato sea diligenciado con letra imprenta legible.

Para todos los efectos legales, declaro y certifico bajo ravedad de juramento que las respuestas e información anotada en el presente formulario es verídica y confiable.


Autorizo a la Fondesarrollo Valle para realizar en cualquier momento estudios de investigación o procedimientos de verificación de toda la información relacionada en este formato, ante cualquier entidad y/o autoridad competente.

Autorizo a la Fondesarrollo Valle para que consulte y reporte información ante las centrales de riesgo. Estoy informado de mi obligación de actualizar anualmente la información que solicite Fondesarrollo Valle por cada producto o servicio que utilice y/o sea beneficiario. y en el momento en que se presente algún cambio.


NOTA: Si el formato no es suficiente para la información que se solicita, puede diligenciarla en una hoja


Firma
C.C.: _____

DOCUMENTOS ANEXOS	PN	PJ
Fotocopia del documento de identificación	X	
Certificación Bancaria de Cuenta de Ahorro/Corriente	X	X
Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 3 meses		X
Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT		X
Fotocopia del documento de identificación del Representante legal		X


 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesitas</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 3 – FORMATO N° 7 – VINCULACION Y ACTUALIZACION DE PROVEEDOR TERCERO PERSONA NATURAL O JURIDICA

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesitas</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION FONDESARROLLO VALLE NIT. 890.318.095-5				Código:	FV-F-12
	REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES Y OTROS TERCEROS				Versión:	1.2
					Fecha:	6/12/2021
Fecha registro de la información Día: Mes: Año:			<input type="checkbox"/> Actualización de datos <input type="checkbox"/> Inscripción			
IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR						
Persona Natural						
Nombres y apellidos completos:						
Tipo de identificación:	No. Identificación:	Ciudad:	Teléfono:			
Correo electrónico:	Dirección:					
Persona Jurídica						
Razón Social:						
Tipo de Sociedad:	Cuál:	NIT:				
Sede Principal						
País:	Departamento:	Ciudad:	Teléfono principal:			
Otros:	Celular:	Correo Electrónico:	Página Web:			
Secursales						
Ciudad:	Ciudad:	Ciudad:				
Dirección:	Dirección:	Dirección:				
Teléfono:	Teléfono:	Teléfono:				
Actividad Económica						
Actividad Económica:	Cuál:	Actividad Comercial:				
Código Actividad:	Otras Actividades:					
Representante Legal						
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Tipo de identificación:	No. Identificación:	Cargo:	Dirección:			
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:	Ciudad:			
Persona de Contacto						
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Tipo de identificación:	No. Identificación:	Cargo:	Dirección:			
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:	Ciudad:			
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		INFORMACIÓN FINANCIERA		INFORMACIÓN BANCARIA		
Responsable impuesto a la venta-IVA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Activo Corriente:	Banco 1.			
Gran Contribuyente	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Activo No Corriente:	Nombre de la Entidad Bancaria:		Ciudad:	
En caso afirmativo N° Resolución		Pasivo Corriente:	Tipo de Cuenta:	Número de Cuenta:	País:	
Retención en la Fuente	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Pasivo No Corriente:	Banco 2.			
Autoretenedor	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Ingreso Último año:	Nombre de la Entidad Bancaria:		Ciudad:	
En caso afirmativo N° Resolución		Gastos Último Año:	Tipo de Cuenta:	Número de Cuenta:	País:	
Sujeto a Retención	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Fecha de Radicación del RUT en la DIAN	Banco 3.			
Obligado a Declarar Renta	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Día: Mes: Año:	Nombre de la Entidad Bancaria:		Ciudad:	
Régimen	<input type="checkbox"/> Simplificado <input type="checkbox"/> Común		Tipo de Cuenta:	Número de Cuenta:	País:	
Hago constar que la información suministrada es correcta, válida y autorizo a FONDESARROLLO VALLE, para consignar en dicha cuenta, los valores correspondientes a los pagos a mi favor por los diferentes contratos u órdenes de compra celebrados. Cualquier modificación será notificada oportunamente y exoneró a la FONDESARROLLO VALLE de responsabilidad por error en el suministro de la información.						
REFERENCIAS COMERCIALES						
Nombre de la Empresa	Producto/Servicio	Ciudad	Contacto	Teléfono		
Traectoria del sector			Plazo para pago			
Menor a 1 año	Entre 1 A 5 Años	Mayor a 5 Años	Contado	De 30 a 45 Días	Más DE 45 Días	
CERTIFICACIONES DE CALIDAD, AMBIENTAL Y OTROS			OBSERVACIONES			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No						
En caso afirmativo diligenciar la siguiente tabla y aportar la copia autenticada del certificado						
Certificado	Ente Certificador					
Fecha de Certificación						
Día:	Mes:	Año:				
- En caso de ser aceptado como proveedor de FONDESARROLLO VALLE declaro que la información aquí aportada, la actualizaré cada vez que haya cambio en alguna información suministrada y mínimamente en forma anual o cuando FONDESARROLLO VALLE así lo requiera. - Acepto ser retirado como proveedor de FONDESARROLLO VALLE en caso de incumplimiento en actualizar la información.						
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CEDULA			_____ FIRMA REPRESENTANTE LEGAL			
CIUDAD Y FECHA						
ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DE FONDESARROLLO VALLE						
Recibido por	Fecha		Recibido por	Fecha		
	DD	MM		DD	MM	AAAA

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 4 – FORMATO N° 8 – VINCULACION Y ACTUALIZACION DE EMPLEADOS

 FONDESARROLLO VALLE	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	CODIGO	FV-F-07
		VERSION	1.0
	FORMATO HOJA DE VIDA EMPLEADOS		FECHA EMISION

ASPIRANTE INGRESO ACTUALIZACIÓN Fecha de Diligenciamiento DA MES AÑO

Este formulario debe ser diligenciado directamente por el titular, escrito digital ó a mano en forma clara, letra de imprenta y tinta negra.
 - La fotografía debe ser reciente de frente, a color fondo blanco.
 - Debe marcar en la casilla correspondiente con una X, según sea el caso.

Cargo: Área:
 Fecha Inicio Contrato: DA MES AÑO

Insertar/Pegar Foto 3x4 Actualizada

DATOS GENERALES DEL EMPLEADO

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Doc. Identidad: TI <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	de:	
Fecha de Nacimiento: <input type="text"/> DA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Nacionalidad: <input type="text"/>
Dirección Residencia: <input type="text"/>	Barrio: <input type="text"/>	Ciudad: <input type="text"/>
Tipo de Vivienda: Familiar <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada: <input type="checkbox"/> Antigüedad: <input type="text"/>	Arrendador: <input type="text"/>	Telefono: <input type="text"/>
Telefono: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>	Correo Electronico: <input type="text"/>
Licencia de Conducción: <input type="checkbox"/> Moto No.: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Carro No.: <input type="text"/>	Categoría: <input type="text"/>
Libreta Militar No.: <input type="text"/>	Talla Vestuario (Si aplica): <input type="text"/>	Camisa/Blusa: <input type="text"/> Pantalón: <input type="text"/> Zapatos: <input type="text"/>

Total Otros Ingresos: <input type="text"/>	EPS: <input type="text"/>
Descripción Otros Ingresos: <input type="text"/>	Fondo Pensiones: <input type="text"/>
Total Activos: <input type="text"/>	Fondo Cesantías: <input type="text"/>
Total Pasivos: <input type="text"/>	Caja de compensación: <input type="text"/>
	ARL: <input type="text"/>

CUENTA BANCARIA DE NOMINA

No. de Cuenta: Entidad/Banco: Tipo de Cuenta: Ahorros Corriente

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA SI NO CUALES:

POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA SI NO NUMERO DE CUENTA: BANCO:

PAIS: CIUDAD: MONEDA:

Estado Civil: Soltero Casado Unión Libre Separado Viudo

Apellidos y Nombres del Cónyuge: Doc. Identidad No.:

En caso de Emergencia Avisar a: Tel: Parentesco:


HIJOS Y PERSONAS A CARGO

No.	Nombres	Apellidos	Parentesco	Fecha Nacimiento			Edad	Nivel Educativo			
				Dia	Mes	Año		Escolar	Primaria	Secundaria	Universidad
1											
2											
3											
4											
5											
6											


Con quien Vive:

INFORMACION DE PADRES (Si viven)

No.	Nombre	Apellidos	Parentesco	Ocupacion	Celular	Ciudad
1						
2						

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 5 – FORMATO N° 9 – DECLARACION ORIGEN DE FONDOS

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código	FV-F-12
		Versión	1.1
	DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS		Emisión

I. PERSONA NATURAL y JURIDICA

Yo _____, Identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado de cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado con respecto en la ley 190 de 1995 "estatuto anticorrupción"; Circular Básica Jurídica Título V Circular actualizada por medio de Circular Externa 20 de 2020 y por la Circular Externa 32 de 2021 de la Supersolidaria y demás normas legales concordantes:

- Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes "detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc." (no colocar genéricos como por ejemplo comerciante): _____
- Si posee ingresos adicionales (especifique monto y actividad económica): _____
- Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal Colombia o en cualquier norma que la modifique o adicione.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal Colombia o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tale actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Autorizo a saldar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos de este documento eximiendo al FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN "FONDESARROLLO VALLE" de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____ en la ciudad de _____.

FIRMA: _____
 C.C. / NIT: _____


II. USO EXCLUSIVO DE FONDESARROLLO VALLE

RECIBIDO POR:	REVISADO POR:
FIRMA: _____	FIRMA: _____
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
CARGO: _____	CARGO: _____


CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
12/01/2020	Define primera versión	1.0
21/09/2021	Se ajusta a circulares Jurídica titulo V y Externa 32, se asigna código	1.1

Elaboró / Actualizo	Revisó y Aprobó
Zulay Andrea Bonilla	X Stela González Osorio
Juan Carlos Avila Ortiz	X Stela González Osorio

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 6 – FORMATO N° 10 – DEBIDA DILIGENCIA FACTA

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GOBERNACIÓN "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código	FV-F-13
		Versión	1.1
	DEBIDA DILIGENCIA FACTA ASOCIADO PERSONA NATURAL		Emisión

I. INFORMACION PERSONAL			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombres:	
Tipo Doc. Identidad: CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PD <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/>	Numero:	Lugar Expedición:	Fecha Expedición:
Dirección:	Barrio:	Ciudad:	
Teléfono:	Celular:	Correo Electrónico:	

La siguiente información es necesaria para determinar la aplicación de la ley Estadounidense FACTA.

- ¿ Es usted ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica EE.UU ? SI NO
- ¿ Es usted extranjero residente en los Unidos de Norteamérica EE.UU? SI NO

Si las preguntas número 1 y 2 son **NEGATIVAS** por favor conteste las preguntas número 3 y 4


- ¿ Su lugar de nacimiento es en los Unidos de Norteamérica EE.UU? SI NO
- ¿ Alguna vez obtuvo la nacionalidad o residencia en los Unidos de Norteamérica EE.UU? SI NO

II. AUTORIZACION PARA COMPARTIR INFORMACION
<p>Autorizo a Fondesarrollo Valle o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título, a intercambiar información crediticia, de aportes, ahorro o de otra índole con la Agencia Estadounidense responsable de temas fiscales -Internal Revenue Service (IRS)-, con el fin de dar cumplimiento a la Ley Estadounidense FACTA.</p> <p>La presente autorización podrá ser modificada en cualquier momento, atendiendo los lineamientos sobre el tema que imparta el Gobierno Nacional de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidaria, al momento del acuerdo intergubernamental que se celebre entre las autoridades Colombianas con las Estadounidenses.</p> <p>FIRMA: _____ C.C.: _____</p>

III. USO EXCLUSIVO DE FONDESARROLLO VALLE	
RECIBIDO POR: FIRMA: _____ NOMBRE: _____ CARGO: _____	REVISADO POR: FIRMA: _____ NOMBRE: _____ CARGO: _____

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
12/01/2020	Define primera versión	1.0
21/09/2021	Se adecua formato y se asigna código	1.1

Elaboró / Actualizo	Revisó y Aprobó	
Zulay Andrea Bonilla	X	Stela González Osorio X
Juan Carlos Avila Ortiz	X	Stela González Osorio X

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

ANEXO 7 - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Yo, _____ identificado con C.C. _____ de _____ en mi cargo de _____ de esta Entidad, me comprometo a leer detenidamente el Manual SARLAFT como sus anexos correspondiente y a cumplir estrictamente los patrones de comportamiento en él estipulados.

Acepto que el presente documento haga parte integral del contrato de trabajo y la violación de cualquiera de sus disposiciones constituye falta grave de conformidad de a lo estipulado en artículo 62 del CTST., subrogado por el artículo 7 ° del Decreto 2351 de 9965 literal a, numeral 6.

Firma _____ Cedula _____


FORMATO N° 1 - REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS.

PARA DILIGENCIAR EL REPORTE CORRECTAMENTE CONSULTE EL INSTRUCTIVO

1. Número del Reporte	<input type="text"/>	2. Fecha	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			AAAA	MM	DD
3. Clase de Reporte:	a <input type="checkbox"/> Reporte Inicial b <input type="checkbox"/> Corrección a Reporte Anterior c <input type="checkbox"/> Adición a Reporte Anterior				
4. En caso de Corrección o Adición al Reporte Número:	<input type="text"/>				

SECCION I			Información del FONDO que Reporta		
5. Nombre del Fondo	6. Tipo de Fondo	7. Código del FONDO			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Sucursal u oficina que presentó la operación sospechosa:					
8. Código de la Sucursal	9. Nombre de la Sucursal				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

SECCION II						Información de la(s) Persona(s) Implicada(s) en la Operación Sospechosa					
10. Nombre Completo o Razón Social			11. Número de Identificación:			CC	TI	CE	Pas	NIT	
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
12. Dirección Domicilio			13. Departamento			14. Municipio					
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>					
15. Teléfono(s)			Número(s) de Fax			16. Cámara de Comercio					
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>					
17. Dirección Trabajo			18. Departamento			19. Municipio					
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>					
20. Teléfono(s)			Número(s) de Fax								
<input type="text"/>			<input type="text"/>								
21. Actividad Económica			22. CIU			23. Fecha de Vinculación al FONDO (AAAA/MM/DD):					
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>					

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Codigo	FV-M-01_02
		Acta Junta Dir.	
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha Emisión	12/09/2018
		Fecha Actualiza	30/06/2022

		____ / ____ / ____	
24. Relación de la Persona Con el FONDO:	a <input type="checkbox"/> Cliente b <input type="checkbox"/> Empleado	c <input type="checkbox"/> Asociado d <input type="checkbox"/> Otra	Cual?
25. Está vinculada aún la Persona con el Fondo?	a <input type="checkbox"/> Si b <input type="checkbox"/> No	Si no lo está, por qué?: a <input type="checkbox"/> Retiro voluntario b <input type="checkbox"/> Decisión del Fondo c <input type="checkbox"/> Suspensión	Fecha (AAAA/MM/DD): / /
26. Promedio de ingresos mensuales:	Fecha del promedio		

SECCION III	Información de la Operación Sospechosa
27. Valor Total de la Operación Sospechosa (\$):	
28. Tipo de operación:	Operación Nacional <input type="checkbox"/> Operación Internacional <input type="checkbox"/>
29. Fecha de la operación sospechosa:	Desde: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> AAAA MM DD
	Hasta: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> AAAA MM DD

Acerca del Producto Financiero Involucrado:		
30. Indique con una X si la operación sospechosa se realizó a través de uno o algunos de los siguientes productos o servicios financieros:		
90 = Depósitos de ahorro a la vista	<input type="checkbox"/>	
91 = Depósitos de ahorro a término (CDAT)	<input type="checkbox"/>	
92 = Depósitos de ahorro contractual	<input type="checkbox"/>	
93 = Depósitos de ahorro permanente	<input type="checkbox"/>	
94 = Aportes	<input type="checkbox"/>	
09 = Otros	<input type="checkbox"/>	
Si es otro producto detállelo:		

Relacione los números asociados a cada uno de los productos o servicios financieros implicados en la operación sospechosa (ver instructivo)					
No.	1	2	3	4	5

31. Especificaciones de Productos Financieros (ver instructivo):					

SECCION IV	Descripción de la Operación Sospechosa
32. La descripción de la operación sospechosa constituye un aspecto fundamental en el diligenciamiento del reporte, ya que incide directamente en la forma como se entiendan los hechos asociados a dicha operación. Por esta razón, se recomienda al FONDO seguir los lineamientos del instructivo que le permitirán a FONDESARROLLO VALLE reportante realizar una descripción clara y precisa de la operación, para así contribuir al buen desarrollo de análisis posteriores de la operación sospechosa por parte de la UIAF. El presente reporte atiende a las normas legales establecidas referentes a la prevención, detección y lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia, a saber: Ley 1121 de 2006, Ley 526 del 12 de Agosto de 1999., Decreto 663 de 1993 Artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero". El reporte no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.	